

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

BOLETIN OFICIAL N° 174

MARZO 2024

Corresponde a Expte. 243/2024.-

Laprida, 01 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. Leticia Ana KESSLER, solicitando el cambio de domicilio comercial en el Registro Municipal de Comercio.

Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4, obra el informe de la Oficina Liquidadora de Tasas donde consta que la solicitante no posee deudas con el Municipio.

Que a fs. 5, el Juzgado de Faltas informa que la misma no registra deuda como infractora.

Que a fs. 14/18, la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas de seguridad edilicias correspondientes.

Que a fs. 19, el Inspector del área de Inspección General manifiesta que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”

Que por todo lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda dictamina que corresponde proceder con la solicitud de cambio de domicilio.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Tomar nota en el Registro Municipal de Comercio del cambio de domicilio comercial de la firma “**LETICIA ANA KESSLER**”, CUIT: 23-13825131-4, el cual gira bajo el rubro 477220 “Venta al por menor de calzados, excepto ortopédico y el deportivo” siendo el nuevo domicilio comercial en calle Av. Pedro Pereyra N° 1392, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 358.

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1590/2023.-

Laprida, 01 de marzo de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación obrante en el expediente del corresponde.-

El informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria a las personas que a continuación se nominan, **desde el 1° de Marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo del mismo año**, inclusive, quienes se desempeñarán como profesores a cargo de Talleres Culturales, según se detalla en cada caso:

- MARTINEZ Jorge Adrián - Legajo N° 1274 (Danzas folclóricas).
- PECAUT, Alfonsina - Legajo N° 21061 (Teatro Adolescente).
- CRUZ Nélide Beatriz - Legajo N° 1003 (Manualidades).
- BERTELLYS Leonardo - Legajo N° 20672 (Canto libre).
- ORELLANO Leandro Daniel - Legajo N° 20267 (Folclore).
- CARDENAS Marcelo Erasmo - Legajo N° 1171 (Ritmo latino- Danza Árabe).

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 20.01.00** Dirección de Cultura - Administración de Políticas Culturales – **Dependencia:** Cultura-**Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico – **Rubro 1200:** Panta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

La **retribución mensual** por todo concepto será la cantidad de horas informadas mensualmente por el área correspondiente, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**.-

Artículo 2°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 359.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 182/2024.-
Laprida, 01 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual las autoridades de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Laprida, solicitan autorización para la realización de una cena Show, el día 02 de marzo del corriente año en sus instalaciones, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra la solicitud del evento, el cual consiste en una Cena Show.

Que a fs. 02 obra el certificado de cobertura del seguro por Responsabilidad Civil.

Que a fs. 03, se le dio vista al Secretario de Economía y Finanzas a efectos de que tenga bien informar si corresponde abonar derecho de espectáculo.

Que a fs. 04 el Secretario de Hacienda se expide respecto lo ut- supra informando que se exime el pago de los derechos a los espectáculos públicos según establece la Ordenanza N° 2567 Capitulo X art 17, por tratarse de un evento realizado por una institución sin fines de lucro.

Que a fs.05, se dio intervención a la Secretaria de Protección Ciudadana y orden Público, a efectos de la realización de la pertinente inspección ocular del inmueble donde se realizara el evento.

Que a fs. 06 consta el Acta de Inspección realizada.

Que a fs. 07, obra la contestación del Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público quien informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, debiendo contra con Personal de Seguridad correspondiente.

Que a fs. 08/09, consta nota de los encargados de la Seguridad que cubrirá el evento.

Que a fs. 10, consta el Acta final de obra expedido por la Dirección de Bomberos respecto del inmueble donde se realizará el evento.

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada Municipal en virtud de la documentación presentada, estima pertinente el dictado del acto administrativo dando curso a lo solicitado.

Que la presente autorización se otorga sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.

Que la institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1º. Autorízase a la **Sociedad de Bomberos Voluntarios de Laprida**, a la realización de una Cena Show, el día **02 de marzo de 2024**, en sus instalaciones, sito en Av. Pedro Pereyra N° 929.-

Artículo 2º: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores.-

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas.-

III.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.050.-

Artículo 3º: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4º: Refrendará el presente acto administrativo el Señor Secretario de Seguridad e Inspección General.-

Artículo 5º: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal.-

DECRETO N° 360.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 230/2024.-

Laprida, 04 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 361.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
RIVERO MARIA LUZ	34417076	\$20.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	24/02/2024
GONZALEZ FABIAN EDUARDO	29298074	\$ 1.500	SERVICIOS – LUZ/RESP LUCIANA RUIZ 29343344	04/03/2024
COTTI MARIA SOLEDAD	36241535	\$ 8.600	SERVICIOS - LUZ	04/03/2024
OCAÑA MABEL	25651888	\$ 5.600	SERVICIOS - LUZ	04/03/2024
TOTAL		\$35.700		
GOROSITO LAURA PAMELA	38667276	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/03/2024
CIANCIO MARIA FLORENCIA	37241152	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/03/2024
GONGORA ILMAR KARINA	24785152	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/03/2024
CARCELES MICAELA MAILEN	40580528	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	04/03/2024
TOTAL		\$105.000		

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 241/2024.-

Laprida, 04 de marzo de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 362.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
AVILA RAMOS ROCIO MARIEL	40.979.716	\$20.000	AYUDA PARA ABONAR ESTUDIO SCAN FETAL	28/02/2024
QUINTEROS MARIA MERCEDES	29.644.335	\$10.000	AYUDA PARA ABONAR ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR	28/02/2024
ALBASI ANTONELA AYELEN	38.860.737	\$4.500	AYUDA PARA ABONAR TIMPANOMETRÍA	28/02/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte 1561/2023.-

Laprida, 04 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Trabajadora Municipal Mariela NEGRETTE, Legajo N° 20856, a su puesto de trabajo en el Municipio.-

El artículo 99° de la Ley 14.656.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo supra mencionado establece que *“El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.*

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.”.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA -

Artículo 1°: Aceptase, al día **28 de febrero de 2024**, la renuncia presentada por la Trabajadora Municipal **Mariela NEGRETTE, DNI 32.131.622**, Legajo 20856 al cargo que ocupaba como Trabajadora Social en la en el Centro de Atención Primaria de la Salud, Ramón Carrillo, dependiente de la Secretaria de Salud, designada mediante Decreto N° 096/2024.-

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar al agente mencionado en el artículo anterior, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 363.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 04 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la secretaria de Salud, el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Laprida y Fonoaudióloga **María Maite VILLARREAL** e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la Locadora se compromete a prestar servicios como médica especialista en Fonoaudiología realizando Otoemisiones Acústicas a todos los pacientes hospitalarios recién nacidos hasta los 4 meses de edad y eventualmente Audiometrías cuando el área de salud lo requiera, con aparatología propia.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 02 de Enero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Fonoaudióloga **María Maite VILLARREAL, DNI N° 36.572.408**, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2024.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios..

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 364.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 174/2024.-
Laprida, 04 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. DI PANE OLGA ELSA-

La Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DI PANE OLGA ELSA DNI 13.026.425 solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad dominio KQG 864, en virtud de padecer su esposo, una discapacidad.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago de la Tasas por impuesto automotor del dominio KQG 864, correspondiente a la titularidad de la Sra. DI PANE OLGA ELSA DNI 13.026.425, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 365.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1552/2023.-
Laprida, 04 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Arturo Sebastián MATIAS-
La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Arturo Sebastián MATIAS DNI 31.272.428 solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad dominio KCF 721, en virtud de padecer una discapacidad.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que, mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago de la Tasas por impuesto automotor del dominio KCF 721, correspondiente a la titularidad del Sr. Arturo Sebastián MATIAS DNI 31.272.428, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 366.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 146/2024.-
Laprida, 04 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre la Liga Lapridense de Fútbol y sus Clubes afiliados, y el Municipio de Laprida.

El artículo 108, inc. 11 de la LOM.

Y,

CONSIDERANDO:

Que es objeto del Convenio ut-supra mencionado establecer un marco de colaboración, en el impulso y desarrollo de la actividad deportiva del Fútbol Femenino en cada uno de los Clubes firmantes, desde el mes de marzo de 2024 y hasta la última fecha del Campeonato organizado por la Liga Lapridense de Fútbol, quién será la encargada de informar a la Dirección de Deportes.-

Que el Municipio se compromete, por el período que determinó el Convenio, a asistir económicamente a los Clubes, para solventar el gasto que surja del pago a Profesores que estos últimos contraten para el entrenamiento de los jugadores, como así como también del seguro de accidentes personales y control de salud, para cada una de ellas.-

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada encuentra acorde a derecho la suscripción del convenio en cuestión.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Convenio Marco de Colaboración celebrado en el mes de Marzo de 2024, entre la Liga Lapridense de Fútbol y sus Clubes afiliados, con el Municipio de Laprida, con vigencia desde el mes de febrero de 2024 y hasta la última fecha del Campeonato organizado por la Liga Lapridense de Fútbol, quién será la encargada de informar a la Dirección de Deportes.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 367.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde **Expte 1561/2023.-**

Laprida, 04 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Trabajadora Municipal Marina Paola KESSLER, Legajo N° 970, a su puesto de trabajo en el Municipio.-

El artículo 99° de la Ley 14.656.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo supra mencionado establece que *“El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.*

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.”.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA -

Artículo 1°: Aceptase, al día **06 de marzo de 2024**, la renuncia presentada por la Trabajadora Municipal Marina Paola KESSLER, Legajo N° 970, al cargo que ocupaba como Radióloga en el Hospital Pedro S. Sancholuz, dependiente de la Secretaria de Salud.

Cargo a cesar: **Jurisdicción:** 111104000: Secretaria de Salud-**Programa:** 16.00- **Dependencia:** Hospital municipal- **Fuente de Financiamiento:** 110- Tesoro municipal- **Partida** 1210- Retribuciones del cargo- **Imputación del cargo:** Agrupación: 04- Técnico- **Planta:** Permanente- Nivel: 22- Régimen: 36 hs- **Módulos:** 195

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar al agente mencionado en el artículo anterior, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 368.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1220/2022.-
Laprida, 04 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por el Trabajador Municipal Luis María ARROUY.-
El artículo 96° de la Ley 14.656.-
El Decreto N° 123/2014.
El Decreto N° 1470/2023. Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.-

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.-

Que mediante Decreto 1470/2023 se le otorgó al Trabajador mencionado en los vistos, licencia sin goce de haberes por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 30 de octubre de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que, vencido el plazo, el Trabajador solicita la prórroga de la misma por ocho meses más, desde el 01 de marzo de 2024 y hasta el 31 de octubre del corriente año.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Prorróguese la **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de Ocho (08) meses, contados a partir del día 01 de marzo de 2024 y hasta el 31 de octubre del corriente, inclusive, al Trabajador Municipal **Luis María ARROUY**, Legajo N° 20921, DNI 32.131.533, quien se desempeña como Personal Administrativo en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaria de Hacienda, conforme artículo 45 del CCTM, Ordenanza Municipal 2638/2022, Decreto Municipal N° 1551/2022 y Decreto Municipal N° 123/2014.-

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 369.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 228/2024.-

Laprida, 04 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Cultura y Educación e informe de Contaduría Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a las instituciones que a continuación se nominan, la suma correspondiente que se detalla en cada caso, en concepto de pago de vales de tarros de espuma adquiridos, en las instituciones participantes con motivo de la realización de los sorteos de canjes de los mismos y de vales de comida para el personal municipal que desarrolló tareas durante los Carnavales Regionales 2024:

- **AGRUPACION UNION Y ESPERANZA** – 05 vales - (Total - \$ 9.000).-
- **CLUB ATLETICO PLATENSE** - 40 Vales + 30 Tarros de espuma (Total - \$ 162.000).-
- **CLUB ATLETICO JUVENTUD** - 34 Vales - (Total - \$ 91.800).-
- **CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY**- 02 Vales + 30 tarros de espuma (Patín) (Total \$ 59.400).-
- **CLUB ATLETICO LILAN** - 67 Vales + 20 tarros de espuma- (Total - \$ 216.900).-
- **GRUPO SCOUT – Vales 2-** (Total - \$ 5.400) Resp. de cobro Gladys TEULY DNI 16586458

- **PROMOCIÓN: 6 vales- (\$16.200).** Resp. de cobro: Diego Martín YESKO DNI 26.145.020.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del presupuesto de Gasto Vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 20.17	Dirección De Cultura- Programa de Verano.-
Partida 5172	Premios a Instituciones y/o personas físicas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 370.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 222/2024.-

Laprida, 05 de marzo de 2024.-

VISTO:

El expediente municipal N° 222/2024 por el cual se tramita la adhesión a la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15.480 - y la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el "*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*" con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310, artículo 47 de la Ley N° 15.394 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21, N° 55/22 y N° 780/23, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que a través del Decreto Provincial N° 1.610/23 se creó "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/23, por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados/as del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa;

Que, por el mencionado fondo, la Provincia asistió a este Municipio mediante ayudas financieras reintegrables, cuyo destino fue el pago de asignaciones no remunerativas para los/as agentes municipales;

Que conforme lo determinaba el artículo 5° inciso “a” del Decreto N° 1.610/23 los recursos recibidos debían ser reintegrados a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023;

Que la Ley N° 15.480 -en su artículo 7°- facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por Decreto N° 264/20, y del “Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios”, creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N°65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2023;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley N° 15.480, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que, asimismo, dicha norma dispone que el presente sea comunicado al Concejo Deliberante y al Ministerio de Economía;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL -DECRETA-

ARTÍCULO 1°. Acogerse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 15.480 y en la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a la reprogramación de las deudas municipales al 1° de diciembre de 2023, generadas en el marco de:

- a) *El “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por Decreto N° 264/20 y normas complementarias, por la suma de Pesos Diez millones cien mil (\$ 10.100.000,-); y*
- b) *El “Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios”, creado por el Decreto N° 1610/23, por la suma de Pesos Quince millones cuatrocientos veinte mil (\$ 15.420.000,-).*

ARTÍCULO 2°. Establecer que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

1) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2024.

2) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de doce (12) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

3) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3°. Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y

complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°. Gírese el presente, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N°371

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**

Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER

Intendente Municipal de

LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 776/2022.-

Laprida, 05 de marzo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2577/2022.

El Decreto Municipal 339/2024

La nota cursada por el Secretario de Gobierno.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N°2577/2022 tiene por objeto el llamado a inscripción para un listado de aspirantes para la ocupación gratuita de viviendas municipales a personas mayores de 65 años que carezcan de vivienda propia y de medios que le permitan acceder a una vivienda digna, situación que se evaluaba mediante encuesta socioeconómica.

Que mediante Decreto Municipal N°339/2024 se des - adjudico el inmueble en Concesión de Uso Gratuito la vivienda ubicada en calle Avda. P. Pereyra N°546 designada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 37 "m", Parcela 15, perteneciente al Barrio Néstor Kirchner, Plan Federal Plurianual Reconvertido 150 viviendas, al Sr. Juan Carlos ALOMAR, DNI 11.510.518., por motivo de su fallecimiento.-

Que en virtud de la situación en cuestión y por no haber más suplentes en el listado de inscriptos oportunamente conformado, el Secretario de Gobierno solicita se proceda a abrir el registro de aspirantes para ocupación gratuita de viviendas municipales a personas mayores de 65 años.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Procédase a la apertura de inscripción de viviendas según lo establecido en la Ordenanza 2577/2022, para conformar un nuevo listado de aspirantes de ocupación gratuita de viviendas municipales a personas mayores de 65 años que carezcan de vivienda propia y de medios que le permitan acceder a una vivienda digna.-

Artículo 2: El procedimiento administrativo se realizara del 12 de marzo del 2024 al 22 de marzo del corriente año, en instalaciones de las Oficinas de Asistencia Social Directa, cita en Santamarina N° 830, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N°372

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 245/2024.-

Laprida, 05 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, vivienda y Servicios Públicos.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructura, vivienda y Servicios Públicos solicita la reubicación del Trabajador Municipal Héctor Enrique ZABALA, legajo N° 20895, quien desde el 01 de marzo de 2024, pasará de realizar tareas de sereno a tareas de mantenimiento como Personal Obrero dentro de la misma Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reubíquese, partir del 01 de marzo de 2024 y hasta nueva resolución, al Trabajador Municipal Ricardo Héctor Enrique ZABALA, legajo N° 20895, quién realizará tareas de mantenimiento en la **Jurisdicción 1110105000** Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.16.00** Servicios Públicos e Higiene - **Agrupamiento 06** Personal Obrero - **Rubro: 1200** Planta Temporaria - **Cargo** Nivel 34 – **Módulos 177** - **Régimen Horario** 48 hs. Semanales - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 373.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 256/2024.-

Laprida, 05 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Bromatología e informe de la Dirección de Gestión de Personal. Y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Bromatología solicita la reubicación de la Trabajadora Municipal **Sandra García, legajo N° 702** quien, desde el 27 de febrero de 2024, pasará de realizar tareas en la Subsecretaría de Políticas Económicas, Producción y Empleo dependiente de la Secretaria de Gobierno, a realizar tareas administrativas en la Dirección de Bromatología y Tenencia Responsable de Mascotas, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reubíquese, partir del 27 de febrero de 2024 y hasta nueva resolución, a la Trabajadora Municipal **Sandra García, legajo N° 702**, quién realizará tareas administrativas en la Dirección de Bromatología y Tenencia Responsable de mascotas, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana y Orden Público.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110108000 Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público - **Categoría Programática 21.00** Dirección de Bromatología y Tenencia Responsable de mascotas - **Agrupamiento 05** Personal Administrativo - **Rubro: 1100** Planta Permanente - **Cargo** Nivel 14 – **Módulos 218** - **Régimen Horario** 35 hs. Semanales - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 374.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 06 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura e informe de la Dirección de Recursos Humanos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria al Trabajador Municipal **Leonel Adrián ALBO**, DNI 33.065.808, legajo N° 20889, **desde el 1° de marzo de 2024 hasta el 30 de mayo del mismo año**, inclusive, quien desempeñará tareas en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.16** Servicios Públicos e higiene- **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo** Nivel 34 – **Módulos 158**

- **Régimen Horario** 35 hs. Semanales - **Fuente de Financiamiento** 131 De Origen Municipal - - **Partida** 1210 Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 375.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N°238/2024.-
Laprida, 06 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión.-

La Ordenanza Municipal N° 1181/2005 y N° 1605/2010, modificatoria de la Ordenanza N° 1007/2002, Y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos necesarios para proceder al uso del Fondo de Emergencia en Salud;

Que la Ordenanza N° 1181/2005 crea el FONDO ESPECIAL PARA EMERGENCIAS EN SALUD, con destino exclusivo a contribuir a la solución económica de los problemas graves de salud especialmente, trasplantes o enfermedades de costosa curación, infectados con HIV o necesitados de prótesis. Los beneficiarios serán niños, jóvenes o adultos, que se encuentren residiendo en esta localidad al momento de solicitar el beneficio;

Que el Fondo será otorgado al Sr. Juan BURGOS DNI 20.513.067, y tiene como destino solventar los gastos de pago de recambio de botón de gastrostomía tipo Mickey de 18 French x 19 de la niña Bianca GÓMEZ, quién se someterá a dicha intervención quirúrgica, la que padece síndrome de intestino corto y epilepsia.

Que a los miembros aportantes al Fondo de Emergencia en Salud que integran la Comisión de Salud, Acción Social y Medio Ambientes, estiman favorable el otorgamiento del Fondo en cuestión;

Que el Secretario de Economía y Finanzas informa que la alícuota de actualización para el reintegro del Fondo mencionado, será la Tasa del Banco de la Nación Argentina, "Tasa de cartera general mensual de 7,52% mensual", al día de la fecha.

Que en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, el Contador Municipal informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Otórguese, en el marco del Fondo Especial para Emergencias de Salud, al **Sr. Juan BURGOS DNI 20.513.067**, la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), de acuerdo a lo mencionado en los considerando del presente.-

Artículo 2°: La suma otorgada en artículo precedente, será devuelta por el beneficiario Juan Burgos DNI 20.513.067, en seis (6) cuotas consecutivas, por un valor de pesos ochenta y cinco mil doscientos setenta c/ 12/100 (85.270,12) cada una.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la transferencia correspondiente al Sr. Lisandro Ariel Paggio DNI 23804143 MP 2331 médico especialista en cirugía y urología infantil, a la cuenta bancaria N° 135-034540/6 CBU 072013528800003454068, ALIAS CHOCLO.SOMBRA.CARTA, cuyo titular es Lisandro Ariel PIAGGIO, DNI 23804143.

Artículo 4°: El gasto que demande la designación se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.-
Fuente de financiamiento 131	De Origen municipal.-
Rec. Afectados 1290500	Fondo especial p/ emergencia en salud.-
Programa 17	Dirección de Atención Primaria de la Salud.-
Subprograma 16	Subsidio por salud.-
Partida 5140	Ayuda sociales a personas.-

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°376.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 263/2024.-

Laprida, 06 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo normado por la Ley 14.656, Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita la reubicación de la Trabajadora Municipal Jessica CARRIZO legajo N° 1027, quién se desempeñaba como Personal de Servicio en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud, a realizar tareas como Personal de Servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 26 de febrero del año 2024 y hasta nueva resolución.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, a partir del 26 de febrero de 2024 y hasta nueva Resolución, a la Trabajadora Municipal **Jessica CARRIZO**, Legajo N° 1027, a la Jurisdicción: **1110102000** Secretaria de Gobierno – **Programa:** 20.01.00 Adm. de Políticas Culturales - **AGRUPAMIENTO:** 07 Personal de Servicio – **CATEGORIA:** 26 – **CARGO:** Nivel 26 **Rubro:** 1100 Personal Permanente– **REG. HORARIO:** 35 Horas semanales – **MODULOS:** 170- **Partida** 1210 Retribuciones del cargo -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 377.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 263/2024.-

Laprida, 06 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo normado por la Ley 14.656.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita la reubicación del Trabajador Municipal Juan Francisco PIÑEL legajo N° 20965, de la Dirección de Cultura al área de comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de marzo del año 2024 y hasta nueva resolución.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta nueva Resolución, al Trabajador Municipal **Juan Francisco Piñel**, Legajo N° 20965, a la Jurisdicción: **1110102000** Secretaria de Gobierno – **Programa:** 01.00 Adm. de Políticas de Gobierno - **AGRUPAMIENTO:** 05 Personal Administrativo – **CARGO:** Nivel 22 **Rubro:** 1100 Personal Permanente– **REG. HORARIO:** 35 Horas semanales – **MODULOS:** 187- **Partida** 1210 Retribuciones del cargo -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 378.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 263/2024.-

Laprida, 06 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo normado por la Ley 14.656.

Y.

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita la reubicación de la Trabajadora Municipal Laura Beatriz Diez, legajo N° 821, quién realizaba tareas como Personal administrativo en el área de Atención Primaria de la salud, dependiente de la Secretaría de salud, al área de Asistencia Social Directa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de marzo del año 2024 y hasta nueva resolución.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta nueva Resolución, a la Trabajadora Municipal **Laura Beatriz DIEZ**, Legajo N° 821, a la Jurisdicción: **1110102000** Secretaria de Gobierno – **Programa:** 16.01.00 Dirección de Asistencia Social Directa- Adm. de Políticas de Acción Social- **AGRUPAMIENTO:** 05 Personal Administrativo – **CARGO:** Nivel 17 **Rubro:** 1100 Personal Permanente– **REG. HORARIO:** 35 Horas semanales – **MODULOS:** 207- **Partida** 1210 Retribuciones del cargo -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 379.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 263/2024.-

Laprida, 06 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo normado por la Ley 14.656.

Y.

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita la reubicación de la Trabajadora Municipal Josefina de los Milagros PERALTA, legajo N° 21034, quién realizaba tareas en el área de Atención Primaria de la salud, dependiente de la Secretaría de salud, al área de Asistencia Social Directa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de marzo del año 2024 y hasta nueva resolución.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta nueva Resolución, a la Trabajadora Municipal **Josefina de los Milagros PERALTA, legajo N° 21034**, a la Jurisdicción: **1110102000** Secretaria de Gobierno – **Programa:** 16.01.00 Dirección de Asistencia Social Directa- Adm. de Políticas de Acción Social- **AGRUPAMIENTO:** 04 Personal Técnico – **CARGO:** Nivel 19 **Rubro:** 1100 Personal Permanente– **REG. HORARIO:** 35 Horas semanales – **MODULOS:** 198- **Partida** 1210 Retribuciones del cargo -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 380.-

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 124/2024.-
Laprida, 06 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 207 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N° N°02/2024 el cual tiene por objeto la Adquisición de compresor trifásico- Sala de Faena. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los Vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 20 de febrero de 2024 se han recibido dos (2) ofertas.

Que con fecha 4 de marzo de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia.

Que, realizando el análisis de las mismas, de acuerdo al informe técnico, excepto la alternativa “2” presentada por el oferente Esteban Hernández, las demás cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de bases y condiciones. Con respecto a la parte legal, el oferente DINAMITA SRL observó en el acta de apertura el faltante de documento de garantías por las ofertas alternativas del proveedor HERNANDEZ, por lo que se dictamina que la garantía solicitada se confección de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 28 del pliego de Bases u Condiciones (5% del Presupuesto oficial).

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar la cotización alternativa “1” a la firma **ESTEBAN HERNÁNDEZ, por un monto de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$1.854.184)**, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 02/2024**, que tiene por objeto la Adquisición de compresor trifásico-Sala de Faena, a la firma **ESTEBAN HERNÁNDEZ**, (la cotización alternativa “1”), **por un monto de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y cuatro mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$1.854.184)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 381.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 262/2024
Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nómina de ciento veintidós beneficiarios de Becas Estudiantiles Municipales “Secundarias” elevada por la Dirección de Educación y el informe de Oficina de Contaduría.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a los beneficiarios que se detallan en **ANEXO I**, la suma de **Pesos veinte mil (\$20.000)**, a cada uno, en concepto de **Becas Nivel SECUNDARIO**, ciclo lectivo 2024, durante los meses de marzo, junio y septiembre del año en curso. -

Artículo 2°: Se autoriza a emitir los cheques a la orden de los correspondientes responsables de cobro.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Programa 22 Dirección de Educación
Subprograma 01 Administración de Políticas Educativas.-
Fuente de financiamiento 132 De origen provincial.-
Recursos Afectados 1141200 Coparticipación Fondo Educativo.-
Partida 5130 Becas
Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DECRETO N° 382

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

N	RESPONSABLE COBRO	DNI/CUIL	CBU	MONTO	BECADO/A
1	ABREGU LAURA	22610758	0140374703681650172629	\$ 20.000	ARIAS KIARA
2	ALBO FERNANDA	34885053	0140374703681650758580	\$ 20.000	QUINTEROS DYLAN
3	ALEGRE INES	37859484	0110322730032211905929	\$ 20.000	PRAIZ JEREMIAS
4	AVILA BLANCA	13927659	0110322730032212026715	\$ 20.000	GARCIA ANABELLA
5	AVILA LUCRECIA	36241581	0140374703681650747623	\$ 20.000	ALONSO WALTER
6	ALBO VALERIA	37198582	0140374703681650756379	\$ 20.000	DIAZ ALBO VALENTIN
7	ACOSTA CARLA	31584644	0140374703681650505100	\$ 20.000	PINI TAHIEL
8	ALE CAROLINA	26572630	0140374703681651069072	\$ 20.000	SILVESTRO JULIANA
9	ALBO ANDREA	30019137	0140374703681650636639	\$ 20.000	ALBO TOMAS
10	ACOSTA PATRICIA	37859411	0140374703681650865237	\$ 20.000	QUINTEROS MAIA
11	ALVARADO ANALIA	33196763	0140374703681651285281	\$ 20.000	PUCCIERI ENZO
12	ACUÑA HORACIO	21750602	0110322730032212629815	\$ 20.000	ACUÑA NATACHA
13	ALZUA LUZ MARINA	30621649	0140374703681650646784	\$ 20.000	RAMIREZ JAZMIN
14	ARANDA YANINA	30621542	0140374703681650646609	\$ 20.000	PRAIZ JERONIMO
15	ALEGRE ZUNILDA	21125757	0110322730032211650379	\$ 20.000	RENIERO PABLO
16	ARIAS FLORENCIA	36578028	0140374703681651094421	\$ 20.000	SALVATIERRA DAIANA
17	BARRAZA PAULA	34885070	0140374703681651177203	\$ 20.000	CORDOBA SOFIA
18	BALBUENA SIMONA	95816713	0140374703681650874228	\$ 20.000	BRITEZ LESLIE
19	BARREIRO VANESA	32762612	0110322730032212503733	\$ 20.000	BALIÑO TOMAS
20	BENITEZ VERONICA	29725930	0110322730032211198433	\$ 20.000	MALDONADO SANTIAGO
21	BAEZ CARINA	22473762	0140374703681651088705	\$ 20.000	VIDAL ZAIRA
22	BENITEZ ROMINA	34468128	0140374703681651467470	\$ 20.000	ROBAÑERA YASMIN
23	BERTOLOTTO GIMENA	34885030	0140374703681650759989	\$ 20.000	VILLALBA HIRAM
24	BRAVO ANDREA	37198526	0140374703681651021036	\$ 20.000	HOLLMAN TOMAS
25	BRAVO CARLA	30019198	0140374703681650634930	\$ 20.000	BRAVO NAHIARA

BOLETIN OFICIAL N° 174 – MARZO 2024

26	BULACIO LUCRECIA	22636824	0110322730032211650515	\$ 20.000	CASTRO VICTORIA
27	BARGAS LORENA	31107951	0140374703681651364078	\$ 20.000	RODRIGUEZ MANUEL
28	CLARO ALEJANDRA	30019084	0140374703681650311921	\$ 20.000	DESPOUX CAROLINA
29	CARRIZO VERONICA	27882707	0140374703681650254354	\$ 20.000	MAGDALENO MAIA
30	CLARK YANINA	29144944	0140374703681650985564	\$ 20.000	AGUIRRE MATIAS
31	CARRIZO ESTEFANIA	36578054	0140374703681650150904	\$ 20.000	SANTILLAN TATIANA
32	COLLMAN ALEJANDRA	23987935	0140374703681650645200	\$ 20.000	LASTRA MARTINA
33	COLLMAN EVELIA	25651894	0140374703681650120581	\$ 20.000	CHAPARRO LUCAS
34	CORREA JORGELINA	31378506	0110322730032211962933	\$ 20.000	MIRANDA FELIPE
35	COLLMAN KAREN	39764821	0140374703681650757938	\$ 20.000	MARQUEZ PABLO
36	CARRIZO CINTIA DAIANA	35415574	0140374703681650764718	\$ 20.000	GOROSITO JULIAN
37	CRUZ ALEJANDRA	36241545	0140374703681651015907	\$ 20.000	GUZMAN PRISCILA
38	CAMPETA NATALI	37198549	0140374703681650430699	\$ 20.000	LORENZO TIZIANO
39	CARRIZO CINTIA	35415573	0140374703681650308464	\$ 20.000	HARISMENDI ANITA
40	CARRIZO YESICA	35211750	0140374701681605168518	\$ 20.000	SALVATIERRA TAIEL
41	CRUZ VANESA	33065849	0110322730032211940065	\$ 20.000	TELLECHEA AYMARA
42	CATALDO JOSEFINA	34457537	0140374703681650489745	\$ 20.000	VIÑALES DELFINA
43	COLLMAN TAMARA	38667247	0140374703681650646357	\$ 20.000	PERALTA ARIEL
44	CLARK SILVIA	27232799	0140374703681651018913	\$ 20.000	ZABALA CAMILA
45	CARRIZO VANESA	29644399	0140374703681650651353	\$ 20.000	HERRERA JENIFER
46	CASTRO YESICA	32131518	0140374703681650751497	\$ 20.000	LEZCANO TALIA
47	DUFAU KARINA	26022551	0140374703681650627051	\$ 20.000	BERTOLOTTO JULIETA
48	DEL FRESNO NANCY	32581449	0140374703681650648056	\$ 20.000	SIERRO ALICE
49	DASCON LUCAS	32867722	0140374703681650137637	\$ 20.000	DASCON ALAN
50	DI TULIO EVANGELINA	26893909	0140374703681650337136	\$ 20.000	LOYOLA DIEGO
51	DIAZ ALDANA	34885011	0140374703681650999352	\$ 20.000	BUZADA MIA
52	DE LA LLERA ANABELA	36578174	0140374703681650756102	\$ 20.000	DE LA LLERA TATIANA
53	DIAZ MIRNA	31753230	0140374703681650864692	\$ 20.000	PEREZ MILAGROS
54	DE LA LLERA ANTONELA FABIANA	37859442	0140374703681650759637	\$ 20.000	TORRES MIA
55	DOUCEDE DAIANA	33065821	0110322730032211578583	\$ 20.000	GOMEZ JAZMIN
56	DIAZ SOLEDAD	31753214	0140374703681650655508	\$ 20.000	ZARATE AXEL
57	DASCON PAOLA	29303256	0140374703681650646517	\$ 20.000	PISO MORA
58	DIAZ AIDA	21716582	0140374703681651090948	\$ 20.000	AGUIRRE LEIVAN
59	FERREYRA MARINA	35395999	0140374703681650597716	\$ 20.000	LAHETJUZAN ROCIO
60	FARIAS LUJAN	29579921	0140374703681650636479	\$ 20.000	LARRAZA NEHUEN
61	FLORES ANA MARIA	30019031	0110322730032211203733	\$ 20.000	GANCEDO CANDELARIA
62	FUNES NOEMI	33796712	0140374703681650651438	\$ 20.000	JARA ABRIL
63	FLORES ISABEL	24763954	0140374703681650331954	\$ 20.000	ARIAS NEHEMIAS
64	FERNANDEZ SOLEDAD	29047810	0140374703681650764046	\$ 20.000	FERNANDEZ PILAR
65	FRIAS CISNEROS MILAGROS	34942221	0140374703681650312221	\$ 20.000	COTTI GIULIANA
66	FLORES BETINA	24150353	0140374703681650187496	\$ 20.000	ARIAS LUISANA
67	GONZALES ANA MARIA	34885095	0140374703681651311111	\$ 20.000	PRATULA UMA
68	GARCIA STELLA MARIS	22696071	0110322730032211829001	\$ 20.000	ARMENDANO INGRID
69	GOROSITO MAIRA	36578071	0140374703681650862306	\$ 20.000	CARRIZO PILAR
70	GOMEZ CAROLINA	32131632	0140374703681650587838	\$ 20.000	FERREIRA KIARA

71	GOROSITO MARISA	21506253	0140374703681650618305	\$ 20.000	MOLINA SHEILA
72	GONZALES ESTELLA	30621502	0140374703681650653137	\$ 20.000	NEGRETTE TATIANA
73	GOROSITO SANDRA	26320777	0110322730032211229283	\$ 20.000	VIÑALES LUBA
74	GANCEDO CLAUDIA	39280230	0140374703681651133009	\$ 20.000	RIVERO MILAGROS
75	GANCEDO LILIANA	17100475	0140374703681650764800	\$ 20.000	RODRIGUEZ YESIA
76	GARCIA LUZ MARINA	27882728	0140374703681650756966	\$ 20.000	GOMEZ MORENA
77	GOROSITO DAIANA	38304556	0140374703681651398134	\$ 20.000	DIFILIPPO CLARa
78	GALLO ADRIANA	33510688	0140374703681651371797	\$ 20.000	CABELLO LEONEL
79	HERRERA EUGENIA	35211704	0140374703681650648308	\$ 20.000	YOUNg TATIANA
80	ISLA BLANCA	26661059	0110322730032211657165	\$ 20.000	AVILA SANTINO
81	ITURRALDE LAURA	16306026	0140374703681650819630	\$ 20.000	GARCIA MURIEL
82	JALIL NATALIA	26022574	0140374703681650840247	\$ 20.000	TELECHEA VALENTINA
83	LEIVA DARIO	30190080	0140374703681651323989	\$ 20.000	LEIVA JAZMIN
84	LASTRA CARLA	29644336	0110322730032211991315	\$ 20.000	JOSE JEREMIAS
85	LASTRA ROSA	27619960	0140374703681650650541	\$ 20.000	FIGUEROA VLADIMIR
86	LORENZO MARCELA	26631351	0140374703681651031266	\$ 20.000	LORENZO MORENA
87	MARTIN YOLANDA	31076307	0140374703681650312818	\$ 20.000	MARTEL ROCIO
88	MORIONES INES	27490917	0140374703681650636394	\$ 20.000	ERROBIDART KIMBERLY
89	MADARIAGA NORMA	31415747	0110322730032212271665	\$ 20.000	GIMENEZ LUZ
90	MADARIAGA CECILIA	33225691	0110383830038315466083	\$ 20.000	LEGUIZAMON RAQUEL
91	MARTEL JIMENA	27-33985589-2	0140374703681650868410	\$ 20.000	LARIOS CRISTOPHER
92	MELCHIOR PAOLA	27-29144935-8	0140374703681650378751	\$ 20.000	MELCHIOR FERMIN
93	MENDEZ BETIANA	27-35356830-8	0140374703681650784826	\$ 20.000	ARGUELLO ELIZABETH
94	NUÑEZ PERLA	27-33489935-2	0140374703681650060236	\$ 20.000	MELGAR JESUS
95	NEGRETTE JULIA	27-20989573-6	0140374703681608136136	\$ 20.000	CARRIZO LUCIANO
96	NOLI FLORIANA	27-38860750-0	0140374703681650358483	\$ 20.000	CARRICART DAVID
97	NUÑEZ MACARENA	27-38304582-2	0140374703681650863880	\$ 20.000	NUÑEZ ZAIRA
98	QUINTEROS SELVA	37198513	0140374703681650645972	\$ 20.000	MENA TATIANA
99	ORELLANO LORENA	27-28795490-0	0110322730032211199801	\$ 20.000	CONTI TATIANA
100	ORIETA ISABEL	27-32131646-3	0140374703681651375430	\$ 20.000	HARISMENDY JEREMIAS
101	ORIETA LUJAN	27-37859425-7	0110322730032212014329	\$ 20.000	ORIETA BAUTISTA
102	REYLE RENE	27-12660412-8	0110322730032211617765	\$ 20.000	PRAIZ TOBIAS
103	RAMIREZ ALEJANDRA	27-36241561-1	0140374703681650646272	\$ 20.000	RIVERO DELFINA
104	RODRIGUEZ SILVINA	27-22696084-3	0140374703681650773976	\$ 20.000	SAN MARTIN LENNY
105	RODRIGUEZ GUILLERMINA	27-33985515-9	0140374703681651084383	\$ 20.000	MOLINA NAHUEL
106	SOSA RUTH	27-36241526-3	0140374703681650611724	\$ 20.000	SANTIAGO DIAZ
107	SAINT GIRON ORLANDO	20-30621652-0	0140374703681650985809	\$ 20.000	SAINT GIRON MILAGROS
108	SANGA JORGELINA	27-29644354-4	0140374703681650650701	\$ 20.000	SANGA JUAN
109	SALVATIERRA INES	27-36578097-3	0140374703681650583508	\$ 20.000	JARA MAICOL

110	SALDAIN MELINA	34457576	0140374703681650624380	\$ 20.000	WEINBENDER SOLANO
111	SILVA JAQUELINA	34456579	0140374703681650723100	\$ 20.000	SILVA JEREMIAS
112	SILVESTRO JORGELINA	23788966	0140374703681650235645	\$ 20.000	SILVESTRO LUCA
113	STINSHOFF GABRIELA	27604961	0140374703681650305953	\$ 20.000	ZABALA NIHUEN
114	SAN MARTIN SANDRA	27604936	0110322730032211234579	\$ 20.000	QUINTEROS BENJAMIN
115	SILVA CARLA	38956749	0110322730032211906083	\$ 20.000	RODRIGUEZ WAIRA
116	TELECHEA FIAMA	37859412	0140374703681651021388	\$ 20.000	ALBO PRISCILA
117	VAZQUES SILVIA	28200234	0110322730032211661847	\$ 20.000	SEBA MAITENA
118	VILLALBA KARINA	27882721	0140374703681650236709	\$ 20.000	GARAY JONATHAN
119	ZARATE LAURA	26320744	0140374703681650607103	\$ 20.000	ZARATE MIQUEAS
120	ZABALA MARIO	30019025	0110322730032211853983	\$ 20.000	ZABALA ANTONELA
121	ZABALA CELESTE	31378593	0140374703681650648483	\$ 20.000	ZABALA ORIANA
122	ZABALA PAULA	36241521	0140374703681650589452	\$ 20.000	RODRIGUEZ GENARO

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 165/2024.-
 Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 01, por el Subsecretario de Obras Sanitarias solicitando la re imputación de suma mal abonada.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Obras Sanitarias mediante nota informa que, el contribuyente Eduardo Luis BAHURLET por error involuntario, abonó dos veces la cuota 11/2023 de la Tasa de Obras Sanitarias, (partida N° 1801), por un valor de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 20/100 (\$ 2458,20) en la boca de pago de la Cooperativa Obrera.-

Que el contribuyente solicita la re imputación de Pesos Mil Doscientos Veintinueve con 10/100 (\$ 1229,10) a la próxima cuota a vencer de la misma Partida.

Que obra en el expediente de referencia el comprobante de pago e informe de la oficina de tasas, que acredita que lo realizado por el contribuyente es correcto.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas, en virtud de lo ut-supra expuesto, solicita se proceda a la re imputación de la suma abonada por error.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Oficina de sistemas a **reimputar**, la próxima cuota a vencer de la Tasa de Obras Sanitarias, Partidas N° 1801, a nombre del contribuyente **Eduardo Luis BAHURLET**, la suma de Pesos Mil Doscientos Veintinueve con 10/100 (\$ 1229,10), en concepto de haber abonado dicha suma por duplicado, según lo mencionado en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 383.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 027/2016.-
Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita retirar los fondos provenientes del Poder Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires en concepto de la manutención de los Señores Vicente COTTI, Enrique IOVINETTI y Ayelén SAMPAYO.-

Que se realizaron las presentaciones electrónicas en los expedientes judiciales los cuales tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 1 sito en la Ciudad de Olavarría

Que el Poder Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires autoriza a la Sra. Estefanía ALVAREZ a percibir y administrar los fondos pertenecientes al Sr. Vicente COTTI, como así también en los casos del Sr. Enrique IOVENITTI y de la Sra. Ayelén SAMPAYO.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la **Sra. Estefanía ALVAREZ, DNI 29.644.393**, la suma de **Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00)**, en concepto de importe proveniente de Curaduría de la ciudad de Azul, destinados a solventar gastos de manutención de los Sres. **Vicente COTTI (\$ 100.000,00)**, **Enrique IOVENITTI (\$ 100.000,00)** y **Ayelén SAMPAYO (\$ 100.000,00)**, correspondiente al mes de Marzo de 2024.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente Partida Extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110103000	Secretaría de Hacienda.-
Programa 01.00.00	Administración Fiscal Tributaria Contable y Financiera.-
Rubro 71000	Fondo de terceros.-
Partida 71029	Curaduría oficial de alienados.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 384.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 176/2024

Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Marcos Damián LORENZO, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87º del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que el solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractor del Municipio.

Que a fojas 14/18 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que a fs. 19/20, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscrita en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**MARCOS DAMIÁN LORENZO**”, CUIT: 20-38304527-5, a partir del día 07 de marzo de 2024, que girará bajo el rubro “**Mantenimiento y reparación de motor**”, ubicado en calle Juana Azurduy N° 1080, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: De acuerdo a la Ordenanza 1125/04, sancionada por EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA, en su art. 2°, se establece la **exención temporaria** del pago de todas las tasas, derechos y contribuciones municipales para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se acojan a las disposiciones de la Ley 13.136, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 19 de la citada norma y que será dispuesto de la siguiente manera: el 100 % de exención en todas las tasas, derechos y contribuciones municipales para el primer año de actividad, el 50 % de exención de las mismas para el segundo año de actividad, y el 25 % de exención para el tercer año.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 385

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 211/2024.-
Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 01, por la Sra. Jesica FLORES solicitando la re imputación de suma mal abonada.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente Jessica FLORES mediante nota informa que, por error involuntario, abonó dos veces la cuota 01/2024 de la Tasa de Obras Sanitarias, partida N° 5343, por un valor de Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 92/100 (\$ 2192.92) en el sistema de cobro de la Municipalidad de Laprida y a través de la boca de pago BAPRO.-

Que el contribuyente solicita la re imputación de Pesos Mil Doscientos Veintinueve con 10/100 (\$ 1229,10) a la cuota 02/2024 de la misma partida.

Que obra en el expediente de referencia los comprobantes de pago e informe de la oficina de tasas, que acredita que lo realizado por la contribuyente es correcto.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas, en virtud de lo ut-supra expuesto, solicita se proceda a la re imputación de la suma abonada por error.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Oficina de sistemas a **reimputar**, a la cuota 02/2024 de la Tasa de Obras Sanitarias, Partidas N° 5343, a nombre de la contribuyente **Jesica FLORES**, la suma de Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 92/100 (\$ 2192.92), en concepto de haber abonado dicha suma por duplicado, según lo mencionado en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 386.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 1352/2023.-
Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Oficio librado en autos caratulados “BAUDRY CAROLINA ANDREA C/RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO S/ INCIDENTES DE ALIMENTOS” Expte. N° 10528.-

El Decreto N° 1540 del año 2023.

Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Judicial, que tramita ante el Juzgado de Paz de Laprida a cargo de la Jueza Dra. Marina B. SAINT MARTIN del Departamento Judicial de Azul, secretaría única, a cargo del Dr. Agustín TORRES, en el marco de los autos caratulados “BAUDRY CAROLINA ANDREA C/RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO S/ INCIDENTES DE ALIMENTOS” Expte. N° 10528, se solicita proceder al levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de **Carlos Alberto RODRIGUEZ** DNI 23.530.084.-

Que la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Sr. Jorge Daniel RODRIGUEZ se hizo efectiva mediante Decreto N° 1540 del año 2023.-

Que según dictamen de la Asesoría Letrada, se estima procedente lo solicitado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Dese de baja del “REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS” al **Sr. Carlos Alberto RODRIGUEZ** DNI 23.530.084, solicitado por Oficio Judicial en autos caratulados “BAUDRY CAROLINA ANDREA C/RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO S/ INCIDENTES DE ALIMENTOS” Expte. N° 10528, que tramitan ante el Juzgado de Paz de Laprida a cargo de la Jueza de Paz Letrada, Dra. Marina B. SAINT MARTIN, Secretaría única, a cargo del Dr. Agustín TORRES, del Departamento Judicial de Azul. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese a las dependencias involucradas en el artículo 4º y 5º de la Ordenanza N°1057/2003 y 2136/2016, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 387.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 251/2024.-
Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. SUSANA LASTRA-
La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SUSANA LASTRA DNI 11.510.536 solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de la propiedad de su marido Héctor Oscar CANABAL, dominio ENZ- 432, en virtud de padecer sus hijos una discapacidad.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago de la Tasas por impuesto automotor del dominio ENZ 432, correspondiente a la titularidad del

Sr. HÉCTOR OSCAR CANABAL DNI 5.516.128, respecto del año 2024.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 388.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 252/2024.-

Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Héctor Horacio MAGDALENO.-

La Ordenanza Municipal N° 2056 Y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Horacio MAGDALENO solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad dominio LTV 478, en virtud de padecer su hija, una discapacidad.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015, del pago de la Tasas por impuesto automotor del dominio LTV 478, correspondiente a la titularidad del **Sr. Héctor Horacio MAGDALENO, DNI 22.696.043**, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 389.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 247/2024.-

Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. América Etelvina MARCOBECHIO.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. América Etelvina MARCOBECHIO , solicita la eximición del impuesto de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos de su vivienda Partida N° 0905, por su condición de discapacidad.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “*dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.*”

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.*
- b) *En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.*
- c) *Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.*
- d) *Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.*
- e) *Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos*

La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos que gravan la partida Municipal N° 0905, correspondiente a la titularidad de la Sra. América Etelvina MARCOBECHIO, DNI 3.673.818, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 390.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 396/2023.-

Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial 14.656, el Decreto - Ley 6769/58 y normativa municipal concordante.-

El Decreto Municipal N° 662/2008.-

El Acta paritaria celebrada en fecha 05 de marzo de 2024. Y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 662/2008, se ha reglamentado el marco en que se desarrollan las negociaciones colectivas de aquellas cuestiones que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las vinculadas a la productividad, eficacia del servicio y condiciones de trabajo.

Que, con el Acta de paritarias del mes de enero de 2024, se acordó aumentar el valor del módulo en un 20% a partir del mes de enero de 2024 y en un 12% acumulativo a partir del mes de febrero.

Que en fecha 05 de marzo de 2024 se celebró el Acta de Paritarias Municipales en que las partes acordaron incrementar el módulo del escalafón municipal en un veinte (20%) a partir del mes de marzo de 2024, quedando establecido en pesos mil doscientos ocho con 55/100 (\$1208.55) y abonar de manera anticipada la Ayuda Escolar Anual por un monto de pesos setenta mil (\$70.000) por hijo en edad escolar.

Que, asimismo, se acuerda abonar a los trabajadores que no perciben Ayuda Escolar Anual, una bonificación extraordinaria de pesos treinta mil (\$30.000) para las y los Trabajadores Municipales que revistan en Planta Permanente y Temporaria, pesos quince mil (\$15.000) para los profesores de las áreas de Cultura y Deporte y de pesos veintidós mil quinientos (\$22.500) para Jubilados Municipales y para Trabajadores que estén percibiendo el anticipo jubilatorio.

Que con esta recomposición, el valor del módulo del Trabajador Municipal llega a un aumento acumulado en el año 2024 del 61.28% y si se considera el aumento desde el mes de diciembre de 2023, se alcanza un aumento acumulado del 77.4% en 4 meses.

Que las partes acuerdan retomar las negociaciones paritarias en el mes de abril para volver a evaluar la situación de los haberes de los trabajadores municipales.

Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Auméntese, a partir del mes de marzo de 2024, el Veinte (20 %) el valor del módulo del Escalafón Municipal, quedando establecido en la suma de **pesos mil doscientos ocho con 55/100.- (\$1.208,55)**.

Artículo 2º: Líquidese antes del 15 de marzo, la Ayuda Escolar Anual por un monto de Pesos Setenta mil (\$70.000) por cada hijo en edad escolar.

Artículo 3º: Establézcase una Bonificación No remunerativa Extraordinaria de **pesos treinta mil (\$30.000)** a liquidarse por única vez en el mes de marzo del corriente año, para los Trabajadores que revistan en Planta Permanente y Temporaria que no perciban Ayuda Escolar Anual, excepto el personal que dicte talleres artísticos, audiovisuales, de usos múltiples, que dicten clases deportivas sin régimen horario escalafonada.

Artículo 4º: Establézcase una Bonificación No Remunerativa Extraordinaria de **pesos quince mil (\$ 15.000)**, a liquidarse por única vez en el mes de marzo del corriente año, para el personal que dicte talleres artísticos, audiovisuales, de usos múltiples, que dicten clases deportivas sin régimen horario escalafonado, Secretaria y Personal Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, que no perciben Ayuda Escolar Anual.-

Artículo 5°: Establézcase una ayuda social para los jubilados municipales del 75% de la bonificación establecida en el artículo 3° que asciende a la suma de **pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500)**, a liquidarse por única vez en el mes de marzo del corriente año, el cual se adjunta como Anexo I.-

Artículo 6°: Establézcase una ayuda social para quienes se encuentren percibiendo el anticipo jubilatorio, la misma será del 75% de la bonificación establecida en el artículo 3° que asciende a la suma de **pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500)** a liquidarse por única vez en el mes de marzo del corriente año, el cual se adjunta como Anexo II.-

Artículo 7°: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo 3°, al Intendente Municipal y Concejales.

Artículo 8°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 391.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

LISTADO	LEGAJO	AGENTE	DOMICILIO	DNI
1	6	LARIOS EULALIA LILIANA	BELGRANO N° 1680	13.230.079
2	7	LARREGUI EDUARDO	M.J. PEREYRA N° 1545	12.061.705
3	9	LOYOLA ELVIRA ANGELICA	INDEPENDENCIA N° 1620	6.625.473
4	10	LOZANO AMELIA BEATRIZ	BELGRANO N° 1770	4.524.176
5	12	MADRID ZULEMA MABEL	SARMIENTO N° 1392	5.110.565
6	16	MELCHIOR CRISTINA	AV. PEREYRA N° 1125	12.660.401
7	17	MENA MARIO ADOLFO	PJE. UGALDE N° 1546	5.487.817
8	18	MICHETTI MARIO	AV. PEREYRA N° 1499	4.288.549
9	20	MONTENEGRO JOSE LUIS	SANTAMARINA N° 639	11.743.473
10	21	NEGRETTE ROBERTO OSCAR	BELGRANO N° 1554	5.483.049
11	22	NIEVAS CELESTINA RAQUEL	MITRE CASA N°19	5.110.476
12	24	OLALLA JORGE	AV. SAN MARTIN N° 745	8.632.492
13	25	PEREZ ELSA MABEL	PJE. ANATOR LOPEZ	5.110.414
14	26	REYNOSO HECTOR OMAR	ALTE. BROWN N° 671	11.724.813
15	27	RIO JUAN CARLOS	MITRE N° 535	8.002.460
16	28	RISUEÑO MARCELINA SOFIA	AV. SAN MARTIN N° 764	10.317.941
17	29	RIVAS OMAR ALFREDO	SAN JORGE	10.835.324
18	30	RUSTOY BURU LIDIA	SANCHOLUZ	5.664.155
19	31	SAENZ VALIENTE RAUL	ALSINA N° 1761	5.490.747
20	33	SALDAIN ERNESTO	SANTAMARINA	5.472.535
21	34	SANDOVAL M. DEL CARMEN	PJE. 20 DE DICIEMBRE Y ESPAÑA	5.110.561
22	35	SCHWAB BETI ANGELICA	PJE. ARROUY N° 1027	1.399.295

23	36	SEBA ROSA ELVIRA	M.J. PEREYRA N° 1730	10.317.927
24	37	SIERRO ANA MARÍA	PELLEGRINI N° 1434	9.986.769
25	38	SILVA NORMA ANTONIA	ALTE BROWN N° 1322	2.433.952
26	40	SILVESTRO CELIA ROSA	BTO. MARTINEZ N° 1338	3.948.019
27	41	SURIZU JUAN BENIGNO	ESPAÑA N° 1664	10.317.962
28	42	SURIZU MIRTA BEATRIZ	ALSINA N° 1905	5.664.171
29	43	VARA RAQUEL LEONOR	F. TORRES N° 1347	4.089.617
30	44	VILLARREAL RUBEN RICARDO	SANCHOLUZ N° 971	10.317.925
31	45	WARD OMAR ELIAS	SAN JORGE	5.518.968
32	46	ZARA LUIS ALBERTO	ALTE BROWN N° 1350	10.104.489
33	48	MARFURT MARIA RITA	PJE. ARREGUI N° 1052	6.211.809
34	49	BALIÑO BLANCA MAGDALENA	HOGAR DE ANCIANOS	11.540.240
35	50	SANMARTIN JOSE DOMINGO	MITRE N° 645	5.536.261
36	51	SANMARTIN HUGO P.	BELGRANO N° 1371	5.477.995
37	53	AGUERO DORA ESTHER	C. VILLAR N° 1279	4.089.604
38	54	ARIAS JULIO ALBERTO	ALSINA N° 1669	5.518.977
39	56	AVILA CARLOSEUGENIO	BELGRANO N° 1037	5.509.986
40	58	BALMA ALICIA ILDA	ALSINA N° 1138	4.524.075
41	59	BALMA NELIDA ELSA	PELLEGRINI N° 772	5.664.104
42	61	BERTOLOTTO EVA	BROWN E/LAVALLE Y C. VILLAR	6.211.811
43	67	CORTAVERRIA GLADYS	PJE. A. LOPEZ CASA N° 24	1.266.043
44	69	CRESPO MARIA ELENA	B. MARTINEZ N° 1248	1.031.793
45	70	CRUZ GRACIELA	AV. SAN MARTIN N° 745	1.075.986
46	71	CUELLO ARNOLDO	C. VILLAR N° 1618	5.518.982
47	72	DIGIANI JOSE OSCAR	M.J. PEREYRA N° 1714	5.510.558
48	73	DUHAU PABLO ROBERTO	B. SANTA ANA CASA N° 24	5.536.368
49	74	ELENO MARTA RAQUEL	RIVADAVIA N° 1140	4.524.114
50	75	ELENO NESTOR ALBERTO	GUEMES N° 1024	1.174.344
51	76	FERNANDEZ ANA MARIA	9 DE JULIO N° 871	5.110.600
52	77	FHUR LUIS MARIA	ALSINA N° 1545	5.490.715
53	78	FUHR PEDRO	SAFFORES N° 1280	5.465.639
54	79	GALLARDO JUAN CARLOS	HOGAR DE ANCIANOS	5.506.940
55	80	GARABENTO NELLY BEATRIZ	MITRE N° 643	1.159.531
56	81	GARAY MARTA RENE	INDEPENDENCIA N° 1689	4.524.117
57	82	GARDEY RUBEN EDUARDO	SANTAMARINA N° 1445	8.527.361
58	84	GILESANA BEATRIZ	ALSINA N° 1016	5.110.487
59	85	GOMEZ NORA ELSA	9 DE JULIO N° 810	6.211.814
60	87	GONZALES JUAN CARLOS	SAN MARTIN N° 494 (SAN JORGE)	5.509.988
61	88	HARISMENDY DOMINGO	PJE. MONCLA N° 1077	5.536.354
62	89	ETCHEGORRY MARIA TERESA	SANCHOLUZ N° 1389	4.524.037
63	90	BAIGORRIA JORGE ORLANDO	MITRE N° 1729	5.478.086
64	91	ALONSO BRIZUELA TERESA	RIVADAVIA N° 1049	1.023.278
65	92	GOROSITO NERIS AMANDA	H. YRIGOYEN N° 1107	4.089.633
66	94	CARCELES OMAR RUBEN	LAVALLE N° 1446	5.496.933
67	95	DOMINGUEZ EBE	ALSINA N° 1424	4.004.261

68	105	CASTROABEL NICOLAS	M. MORENO	14.484.421
69	114	AGNOLI NORMA RAQUEL	Bº SANTA ANA CASA N° 26	4.290.451
70	133	ORTA FELIPE HUGO	INDEPENDENCIA N° 1490	5.322.640
71	219	SAENZ VALIENTE AMANDA	MITRE S/N	3.767.277
72	261	BRITOS ANALIA MARCELA	SANTAMARINA N° 717	12.886.882
73	321	NEGRETTE RUBEN EDGARDO	BTO. MARTINEZ N° 1028	13.825.036
74	327	RIVAS JORGE LUIS	SAN JORGE	12.886.833
75	328	BERTOLOTTO OSCAR S.	ESPAÑA N° 1289	12.886.867
76	337	CLARK LAURA LILIANA	INDEPENDENCIA N° 1255	14.484.462
77	338	INGR CARLOS EDUARDO	LAVALLE N° 1419	13.230.061
78	359	ARIAS ALFREDO	SANTAMARINA N° 1681	12.660.415
79	398	CORNET DARIO ALBERTO	PJE. LOPEZ N° 2	14.484.468
80	414	REYNOSO WALTER SEBASTIAN	ESPAÑA N° 1623	12.360.639
81	416	AVILA JUAN CARLOS	MITRE N° 203	16.464.161
82	433	AVILA MARIO EDUARDO	9 DE JULIO 1475	13.230.066
83	444	OCHOA SUSANA	PSJE HUGO DIEZ CASA N° 7	12.660.467
84	445	PAVON ROLANDO RUBEN	M.M. DE GUEMES N° 1025	12.061.668
85	451	BUSTOS JUAN DAVID	ESPAÑA N° 1641	12.886.966
86	502	VON SALDERN FEDERICO	PALLEGRINI N° 1255	10.883.100
87	510	LORENZO AVELINO ANDRES	BROWN N° 981 E/ALSINA E IND.	10.541.486
88	521	AVILA EDUARDO MARTIN	SANTAMARINA N° 338	12.061.631
89	522	ORELLANO LORENZO GREGORIO	BELGRANO N° 1604	11.796.249
90	543	OCHOA ANIBAL AGUSTIN	PELLEGRINI N° 1866	11.743.415
91	580	DE LA TORRE LUIS LUJAN	ALSINA 1760	11.743.498
92	661	MORIS MARINA AUREA	PELLEGRINI N° 631	14.484.568
93	736	GOMEZ IRIS BEATRIZ	DE LA CANAL N° 783	12.886.972
94	749	QUINTERO SHUGO ISMAEL	MALVINAS ARGENTINAS N° 426	12.814.945
95	836	LOPEZ ALBERTO MARIO	MJ PEREYRA N° 508	10.883.083
			TOTAL JUBILADOS	95
			BONO	22500
			TOTAL	2137500

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO II

LISTADO	LEGAJO	AGENTE	DOMICILIO	DNI
1	368	MENDIA SERGIO OSVALDO	ALTE BROWN N° 745	12.660.469
2	426	PESOA ORLANDO	9 DE JULIO N° 1455	14.484.536

3	460	PALADINO GLADYS ESTHER	PEDRO AVILA N° 1348	16.287.542
4	481	LAFFITE HUGO RICARDO	PJE. MONCLA N° 1018	14.484.551
5	484	LORENZO JUANA RAQUEL	SANCHOLUZ N° 906	13.230.103
6	499	DUAHU MARCOS MARCELO	SARMIENTO N° 1083	16.287.546
7	597	VIDAL JOSE LUIS	25 DE MAYO N° 1263	12.886.872
8	608	ZANNAZI ADALBERTO HUGO	9 DE JULIO N° 1443	12.061.670
9	611	LALLE DAGOBERTO NESTOR	PELLEGRINI N° 1430	12.886.937
10	624	RODRIGUEZ ANGEL RAMON	SANTIAGO GRAHAM N° 1020	16.464.165
11	625	LALLE SOFIA VICTORIA	JUAN XIII N° 1226	17.724.905
12	629	LORENZO MIGUEL ANGEL	PJE. ARTURO ILLIA N° 596	16.586.486
13	634	PECAUT HECTOR ORLANDO	ROJAS N° 1356	12.886.892
14	635	TORRES JORGE ALBERTO	BELGRANO N° 1632	13.230.032
15	642	ZARATE JULIO SANTOS	BELGRANO N° 1928	13.825.047
16	674	DE LA TORRE OSVALDO	PSJE UGALDE N° 1525	13.230.028
17	726	TORRES CRISTIAN ARIEL	MITRE N° 919	11.170.995
18	780	DUFAU HECTOR ENRIQUE	IRIGOYEN N° 796	12.061.739
19	21073	PUCCIALEJANDRA	SANTAMARINA N° 966	12.616.623
			TOTAL ANTICIPOS	19
			BONO	\$22.500,00
			TOTAL	\$427.500,00

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 280//2024-

Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs.1 mediante la cual la Sra. Micaela PERALTA, solicita el ese de su actividad comercial.-

La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractora.-

Que a fojas 4/5 obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial, que certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 08 de marzo de 2024, a la firma “**MICAELA PERALTA**” DNI 37.198.542, que giraba bajo el rubro “ENSEÑANZA DE IDIOMAS” con domicilio en calle Av. Pedro Pereyra N° 1472, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 392.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 271/2024.-

Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal.

El informe del Contador Municipal.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota la Secretaria de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos solicita la compra de una placa selector de marcha para la moto niveladora New Holland RG 140 N° 9 del año 2009, como así también reemplazo de tambor y llave de contacto para la Moto niveladora New Holland RG 170 N° 13;

Que obran agregados los presupuestos solicitados a las empresas ROAD PARTS SRL, DUBIE PAULA y VIAL PARTS SRL.-

Que el Jefe de Compras y el Contador Municipal en concordancia con lo establecido en el artículo 156, inciso 10 y atento a la urgencia para poner en marcha las moto niveladoras más arriba descriptas, sugiere que la adquisición se realice de acuerdo a la normativa referenciada.-

Que mediante el dictamen de Asesoría Letrada considera pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente por cumplirse los recaudos legales necesarios.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Autorízase la contratación directa para la compra de un repuesto placa selector de marcha para la moto niveladora New Holland RG 140 N° 9 del año 2009, como así también reemplazo de tambor y llave de contacto para la Moto niveladora New Holland RG 170 N° 13 a la empresa ROAD PARTS SRL por un monto de dos millones novecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cinco (\$ 2.973.675) en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 156, inciso 10 de la Ley orgánica Municipal.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 393.

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 167/2024.-
Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personal e informe obrante en autos.

Artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;
Ordenanza 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, expresa textualmente: “*Premio 25 años de Servicios: El Trabajador que cumpla 25 años de servicio en el Municipio le será abonado, por única vez y en un solo pago, una bonificación equivalente a un mes de remuneración con aportes*”.

Que mediante Decreto Municipal 1551/2022 se Promulgó la Ordenanza 2638/2022 **que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida.**

Que la Dirección de Gestión de Personal acredita que el Trabajador Municipal solicitante **Jorge Alberto TORRES**, reúne los requisitos necesarios para obtener el premio ut supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar al Trabajador Municipal **Jorge Alberto TORRES**, DNI 13.230.032, legajo N° 635, el Premio por haber alcanzado veinticinco (25) años de antigüedad conforme artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto municipal 1551/2022, cumplida como Personal Obrero Nivel 7, régimen 35 Hs, **por un monto de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 33/100 (\$238.257,33).**-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura.-
Programa 17.16.00	Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano.-
Fte. Financ. 110	Tesoro Municipal.-
Rubro 1300	Servicios Extraordinarios.-
Partida 1310	Retribuciones Extraordinarias.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 394.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 167/2024.-
Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personal e informe obrante en autos.

Artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

Ordenanza 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, expresa textualmente: “*Premio 25 años de Servicios: El Trabajador que cumpla 25 años de servicio en el Municipio le será abonado, por única vez y en un solo pago, una bonificación equivalente a un mes de remuneración con aportes*”.

Que mediante Decreto Municipal 1551/2022 se Promulgó la Ordenanza 2638/2022 **que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida.**

Que la Dirección de Gestión de Personal acredita que el Trabajador Municipal solicitante **Julio Aníbal ARIAS**, reúne los requisitos necesarios para obtener el premio ut supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar al Trabajador Municipal **Julio Aníbal ARIAS**, DNI 20.989.552, legajo N° 663, el Premio por haber alcanzado veinticinco (25) años de antigüedad conforme artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto municipal 1551/2022, cumplida como Personal Técnico Nivel 15, régimen 35 Hs, **por un monto de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres mil Trescientos Ochenta y Dos con 21/100 (\$253.382,21).**-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura.-

Programa 16.00.00 Taller Vial.-

Fte. Financ. 110 Tesoro Municipal.-

Rubro 1300 Servicios Extraordinarios.-

Partida 1310 Retribuciones Extraordinarias.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 395.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 167/2024.-
Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personal e informe obrante en autos.

Artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

Ordenanza 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, expresa textualmente: “*Premio 25 años de Servicios: El Trabajador que cumpla 25 años de servicio en el Municipio le será abonado, por única vez y en un solo pago, una bonificación equivalente a un mes de remuneración con aportes*”.

Que mediante Decreto Municipal 1551/2022 se Promulgó la Ordenanza 2638/2022 **que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida.**

Que la Dirección de Gestión de Personal acredita que el Trabajador Municipal solicitante **Juan Nicolás BECKER**, reúne los requisitos necesarios para obtener el premio ut supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar al Trabajador Municipal **Juan Nicolás BECKER**, DNI 18.475.247, legajo N° 589, el Premio por haber alcanzado veinticinco (25) años de antigüedad conforme artículo 23 inciso m) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto municipal 1551/2022, cumplida como Personal Técnico Nivel 15, régimen 35 Hs, **por un monto de Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 52/100 (\$244.299,52).**-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura.-

Programa 17.16.00 Servicios Públicos e Higiene.-

Fte. Financ. 110 Tesoro Municipal.-

Rubro 1300 Servicios Extraordinarios.-

Partida 1310 Retribuciones Extraordinarias.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 396.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 131/2024.-

Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

El Decreto Municipal 223/2024.

El artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal 223/2024 se instituyó el pago de una **Bonificación por Cargo** para quienes se desempeñen como **Conductor de Barredora** por un monto equivalente a **Ochenta (80) módulos** mensuales.

Que el Secretario de Infraestructura solicita se designe al Trabajador Municipal Braian RODRÍGUEZ, como beneficiario de dicha bonificación, a partir del 1° de febrero de 2024 y hasta nueva resolución.

Que, así mismo, el secretario de Infraestructura solicita la baja de la bonificación del Trabajador mencionado, como chófer de camión, designado mediante decreto 676/2023, con motivo de no continuar afectado a esa tarea.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dese de baja, a partir del 01 de febrero de 2024, la Bonificación por Cargo otorgada mediante Decreto Municipal N° 676/2023 al Trabajador Municipal **Braian RODRÍGUEZ, Legajo N° 1245**, por no continuar afectado a la tarea que motivo su designación.

Artículo 2°: Designase, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta nueva resolución, al Trabajador Municipal **Braian RODRÍGUEZ, legajo N° 1245**, como beneficiario de la Bonificación por Cargo por un monto equivalente a **Ochenta (80) módulos** mensuales, instituida mediante decreto municipal 223/2024, por pasar a desempeñarse como chofer de barredora, conforme artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, a las oficinas de Gabinete, Tesorería y Contaduría, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 397.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 131/2024.-

Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

El Decreto Municipal 676/2023.

El artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal 676/2023 se instituyó el pago de una **Bonificación por Cargo** para quienes se desempeñen como **Conductor de Camión** por un monto equivalente a **Cuarenta (40) módulos** mensuales.

Que el Secretario de Infraestructura solicita se designe al Trabajador Municipal Mauro PRAIZ, legajo N° 20342, como beneficiario de dicha bonificación, a partir del 1° de febrero de 2024 y hasta nueva resolución.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase, a partir del **01 de febrero de 2024 y hasta nueva resolución**, al Trabajador Municipal Mauro PRAIZ, legajo N° 20342, como beneficiario de la Bonificación por Cargo por un monto equivalente a **Cuarenta (40) módulos** mensuales, instituida mediante decreto municipal 676/2023, con motivo de pasar a desempeñarse como conductor de camión, conforme artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656.

Artículo 2°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, a las oficinas de Gabinete, Tesorería y Contaduría, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 398.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 837/2023.-

Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Acta Compromiso celebrado con el Instituto de la Vivienda;

La Ordenanza N°2629/2022;

Los Decretos N°1725/2022 – 1768/2022 y 922/2023;

La nota cursada por el Secretario de Economía y Finanzas. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Compromiso celebrado con el Instituto de la Vivienda las partes acordaron establecer el correspondiente reintegro financiero oportunamente otorgado al Municipio para la construcción de 31 viviendas en la localidad de Laprida.

Que la Ordenanza 2629/2022 establece el Sistema de Inscripción, Adjudicación y Entrega de Viviendas de Interés Social.

Que mediante el Decreto 1725/2022 se estableció el procedimiento, horario, lugar y escribano interviniente a los efectos de llevarse adelante el acto de adjudicación de las 51 viviendas en la Localidad de Laprida.

Que mediante el Decreto Municipal N° 1768/2022 se adjudicaron las 51 viviendas, de las cuales 31 de ellas corresponden al Convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del programa BONAERENSE II-SOLIDARIDAD;

Que mediante el Decreto 922/2022 se asignó a los beneficiarios el orden de las viviendas adjudicadas;

Que, mediante nota, el Secretario de Economía y Finanzas, solicita que se autorice a la Oficina de Tasas a emitir las cuotas correspondientes al pago de las viviendas antes mencionadas, según Anexo I obrantes en el expediente del corresponde.

Que las cuotas se ajustaran anualmente teniendo en cuenta el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S), según se establece en los convenios firmados con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Por ello, en el marco de lo ut-supra mencionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Oficina de Tasas de la Municipalidad de Laprida a emitir las cuotas de las cuatro (4) Viviendas de Interés Social otorgadas según los considerandos del presente, a las personas que se mencionan en el ANEXO I, obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: Se establece un total de ciento veinte (120) cuotas, cuyo monto inicial será de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), actualizables anualmente teniendo en cuenta el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S), según se establece en los convenios firmados con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.-

Artículo 3°: Las cuotas establecidas en el artículo precedente tendrán como vencimiento, lo establecido en la Ordenanza 2725, en su anexo II Calendario de vencimientos 2024 , inciso XII “Obras y Viviendas Municipales”.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 399.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

TITULARES	DNI	DIRECCION	DATOS CATASTRALES	IMPORTE
DUMERAUF GRISELDA	34.150.641	MITRE N° 1927	MZN. 61 e- PARCELA 4	\$ 45.000,00
LÓPEZ PAOLA	25.220.784	MITRE N° 1933	MZN. 61 e- PARCELA 5	\$ 45.000,00
PEREZ LUCRECIA	40.870.514	MITRE N° 1945	MZN. 61 e- PARCELA 6	\$ 45.000,00
MORA DANA	31.378.406	MITRE N° 1953	MZN. 61 e- PARCELA 7	\$ 45.000,00

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud e informe de la Dirección de Gestión de Personal y de la Oficina de Contaduría.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud, solicita la designación de Joaquín LOPEZ ANDREATTA, DNI 41.098.160, quién se desempeñará como Instrumentador Quirúrgico en el área del quirófano del Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud.

Que el Trabajador mencionado cumplirá funciones tales como, asistencia en cirugías, colaboración en el proceso esterilización de instrumental y preparación de materiales, así como también la realización de guardias pasivas, las cuales serán informadas mensualmente desde la Secretaría de Salud.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Designase, desde el 07 de marzo de 2024, y hasta 30 de Junio del corriente año, como **personal de Planta Temporaria** al **Sr. Joaquín LÓPEZ ANDREATTA**, DNI 41.098.160, quién sé desempeñará como instrumentador quirúrgico en el área de quirófano del Hospital Pedro S. Sancholuz, dependiente de la Secretaria de Salud.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Categoría Programática 16.00.00** Dirección de Hospital Municipal y Salas Periféricas - **Fuente de Financ. 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Categoría Clase Ingresante** - **Cargo Nivel 27** - **Reg. Horario 48** hs. semanales - **Módulos 205** - **Partida 1110** Retribuciones del cargo.-

Artículo 2°: Otórguese una **Bonificación Secretaría de Salud** al Trabajador designado en el artículo precedente, equivalente a **Sesentay Seis (66) Módulos del Escalafón Municipal**, en concepto de retribución de la función.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 400.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1120/2022.-
Laprida, 08 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por el Trabajador Municipal Mario Luis MONTENEGRO.-
Decreto Municipal 1197/2023.
El artículo 96° de la Ley 14.656.-Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.

Que mediante el Decreto Municipal 1197/2023 se otorgó a la Trabajador Municipal **Mario Luis MONTENEGRO** licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses desde 04 de Septiembre de 2023 y hasta el 03 de marzo de 2024, inclusive.

Que mediante nota, el Trabajador mencionado, solicita una prórroga de la misma desde el 04/03/2024 y hasta el 04/09/2024, inclusive.

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Prorróguese la **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 04 de marzo de 2024 y hasta el 04 de septiembre del corriente año, inclusive, al Trabajador Municipal **Mario Luis MONTENEGRO**, Legajo N°21014, DNI 30.019.079, conforme artículo 45 del CCT, ordenanza 2638/2022, Decreto Municipal 1551/2022 y Decreto Municipal 123/2014, quien se desempeña como Personal Obrero en la Dirección de Caminos Rurales, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 401.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 233/2024.-

Laprida, 11 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1, por el Subsecretario de Desarrollo Local.

Los Decretos N° 893 y 1175 del año 2022.

Los Contratos Mutuos del Programa Acceder 2022.-

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 893 y 1175 del año 2022 se otorgó a Marcelo Erasmo CARDENAS y a Joaquín Luis DEL AGUILA - Juan Ignacio LARRAZA, respectivamente, el microcrédito del Programa Acceder, los cuales forman parte integrante del presente.

Que el Subsecretario de Desarrollo Local solicita la Bonificación de la Cuota N° 17 y 18 de los beneficiarios mencionados, según artículo 17° del Contrato Mutuo firmado con la Municipalidad de Laprida, que establece que se bonificarán las dos últimas cuotas de pago mensual para quienes estén al día con el crédito y tengan el libre de deuda municipal.

Que obra en el expediente de referencia el informe de la Oficina de Tasas que certifican que lo actuado por los beneficiarios es correcto, conforme a lo establecido y adjuntan el certificado de libre deuda Municipal.

Que el Secretario de Gobierno en virtud de todo lo ut-supra expuesto solicita se proceda la bonificación.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Oficina de Tasas a **Bonificar la cuota N° 17 y 18** de las Partidas de los beneficiarios que a continuación se nominan, correspondiente al microcrédito otorgado del programa acceder del año 2022, en el marco de la ordenanza 1388/08 y su modificatoria 2446/20:

BENEFICIARIO	PARTIDA	DECRETO MUNICIPAL
CÁRDENAS MARCELO ERASMO	1134000	950/2022
DEL ÁGUILA LUIS JOAQUIN	1025001	1175/2022
LARRAZA JUAN IGNACIO	1123000	1175/2022

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 402.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 266/2024.-

Laprida, 11 de marzo de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 403.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
GÓMEZ CAROLINA	32.131.632	\$26.000	AYUDA PARA ABONAR ESTUDIO NEUROLOGICO. OLAVARRIA CBU 0140374703681650587838	7/03/2024
NOLI PATRICIA	30.019.190	\$16.000	AYUDA PARA ABONAR CONSULTA CON ENDOCRINOLOGO INFANIL- TANDIL	07/03/2024
DUFAU HÉCTOR	12.061.739	\$25.000	AYUDA PARA ABONAR COMBUSTIBLE- TURNO RESONANCIA AZUL	07/03/2024
JALIL VANESA	31.378.443	\$22.000	AYUD PARA ABONAR ECOGRAFIA OBSTETRICIA- RIESGO GENETICO- OLAVARRÍA	08/03/2024
MOLINA ANA	12.061.621	\$35.000	AYUDA PARA ABONAR ESTUDIO UROLOGICO. BS AS	08/03/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 255/2024.-
Laprida, 11 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 404.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
COLLMAN EVELIA ELISABET	25651894	\$ 25.000	SERVICIOS - LUZ	5/03/2024
BAIGORRIA FABIAN	17100462	\$ 3.900	SERVICIOS – LUZ/CTA EDES 26745/2 CBU 0140305101622902674528	5/03/2024
ARIAS FLORENCIA	36578028	\$ 4.000	SERVICIOS - LUZ	5/03/2024
NUÑEZ PERLA	33489935	\$ 1.000	SERVICIOS - LUZ	5/03/2024
ARANA SANDRA	18469896	\$ 5.000	SERVICIOS – LUZ/SERVICIOS – GAS	5/03/2024
FIGUEROA DANILO	43657	\$ 6.000	SERVICIOS - GAS	07/03/2024
TOTAL		\$44.900		
BAIGORRIA BRAIAN	35415550	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
CARRANZA DORA	834872	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
GOMEZ MARIA SANDRA	22028618	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
ACOSTA MELINA ARACELI	32131513	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
FERREYRA MARIA HAYDEE	20042347	\$ 12.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
LATAPIE GIANFRANCO GABRIEL	41541381	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
VILLALBA SABRINA	48035922	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024

CHAPARRO PAMELA DAIANA	36578005	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
TORRES MARIA DE LOS ANGELES	16586499	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
ARIAS MARIA ROSA	20393964	\$ 13.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
LOYOLA FERNANDA	46191912	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
OCAÑA LUIS HERMINDO	17467751	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
PERALTA JAQUELINE	38304560	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
ACUÑA ANDREA	41800868	\$ 8.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
ZABALA MARIA CELESTE	31378593	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	5/03/2024
DE LA LLERA FABIANA ANTONELA	37859442	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
MARQUEZ BRAIAN LUIS	36578159	\$ 9.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
CULAIZZO FERNANDA	24763945	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
LEGUIZAMON GRACIELA ANGELICA	21883243	\$ 40.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
BAIGORRIA MIRTA ANA	11743430	\$ 40.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
CISNEROS BRENDA AYELEN	41671200	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
ALBO YAMILA	37859402	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
CASTRO SABRINA	28235032	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
MARQUEZ TAMARA YANINA	38602438	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
RUIZ LETICIA	32285023	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
MENDIA TAMARA MICAELA	38304557	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
RODRIGUEZ MARIA MILAGROS	39801759	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
RIVERO MARIA VICTORIA	41289258	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
ALBO SABRINA	37426108	\$ 7.500	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
PARRELLA YANINA ELIZABETH	36024230	\$ 18.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
RUGGIERI CELESTE	36757804	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
BELLONI MARIA PAZ	41800879	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
PRAIZ MARIA LUJAN	13825160	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
NOLI DIEGO	32131619	\$ 5.000	VIVIENDAS – ALQUILERES/ ESTEFANIA MAGDALENO 42093492	07/03/2024
MAGARIÑO JESICA ANAHI	38160191	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
BORDACAHAR GISELA	34457530	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	07/03/2024
CASTRO SILVIA	17267643	\$ 30.000	VIVIENDAS – ALQUILERES/ RESP GUILLERMO ALONSO 12196259	07/03/2024
DRIES JULIO CESAR	12061615	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	09/03/2024
GOMEZ BENITEZ PATRICIA BEATRIZ	34468186	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	09/03/2024

LARSEN BRENDA JORGELINA BERENICE	38428431	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	09/03/2024
CASTRO MARIA DE LOS ANGELES	18561863	\$ 5.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	09/03/2024
LORENZO NANCY NOEMI	25197684	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	09/03/2024
TOTAL		\$ 797.500,00		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 1561/2023.-
Laprida, 11 de marzo de 2024 .-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Trabajadora Municipal Camila Noralí CALVETE, Legajo N° 21013, a su puesto de trabajo en el Municipio.-

El artículo 99° de la Ley 14.656. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo supra mencionado establece que *“El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.*

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.”.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA -

Artículo 1°: Aceptase, al día **02 de marzo de 2024**, la renuncia presentada por la Trabajadora Municipal **Camila Norali CALVETE, Legajo N°21013**, al puesto de trabajo que ocupaba como enfermera en el Hospital Pedro S. Sancholuz, dependiente de la Secretaría de Salud, designada mediante el Decreto N° 164/2024.-

Cargo a cesar: **Jurisdicción** 1110104000 Secretaria Salud Pública – **Dependencia 16.00:** Hospital Municipal - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal – **Partida:** 1210 – Retribuciones del cargo – Imputación del cargo: Agrupamiento: 04 técnico, Planta: Permanente Nivel: 23 Régimen: 48 hs. Módulos: 195.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar a la Trabajadora Municipal enunciada en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 405.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 259/2024.-
Laprida, 11 de marzo 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Licitación Privada N° 03/2024 el cual tiene por objeto la adquisición de neumáticos para maquinaria vial;

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, manifestando que el contenido del Pliego de bases y condiciones es adecuado para este tipo de contrataciones.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Licitación Privada N°03/2024**, el cual tiene por objeto la adquisición de neumáticos para maquinaria vial, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos trece millones setecientos diecinueve mil doscientos (\$13.719.200).**-

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del proceso licitatorio mencionado, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.
Programa 19	Dirección de Caminos Rurales.
Rubro 2400	Productos de cuero y caucho.
Partida 2440	Cubiertas y cámaras de aire.
Fte. Financiamiento 110	Tesoro Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 406.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 231/2024.-

Laprida, 11 de marzo 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 03/2024 el cual tiene por objeto la construcción de palcos para Sala de Faena- materiales y mano de obra;

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N°03/2024**, el cual tiene por objeto la “Construcción de palcos para Sala de Faena-materiales y mano de obra”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos siete millones cien mil (\$7.100.000).-**

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.
Programa 18.53	Construcción Sala de Faena.
Partida 2410	Construcciones en bienes de dominio privado.
Fte. Financiamiento 35.1.03.16	Construcción Sala de Faena para bovinos y porcinos.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 407.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 277/2024.-

Laprida, 12 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Trabajadora Municipal Priscila Florencia ANGLADETTE, Legajo N° 1378, a su puesto de trabajo en el Municipio.-

El artículo 99° de la Ley 14.656. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo supra mencionado establece que *“El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.*

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.”.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Aceptase, al día **01 de marzo de 2024**, la renuncia presentada por la Trabajadora Municipal **Priscila Florencia ANGLADETTE**, DNI **42.093.470**, Legajo N° **1378**, al puesto de trabajo que ocupaba como Docente en el Jardín Maternal Municipal, dependiente de la Dirección de Educación, designada mediante el Decreto N° 013/2024.-

Cargo a cesar: Jurisdicción **1110102000** Secretaría de Gobierno - **Programa:** **22.16.00** Jardín Maternal - **Dependencia** Jardín Maternal - **Agrupamiento** **09** Personal Técnico - **Categoría** Nivel 11 - **Módulos** **227** - **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Fuente de Financ.** **132** De Origen Provincial - **Afectación** **11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Partida** **1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar a la Trabajadora Municipal enunciada en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 408.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 276/2024.-
Laprida, 12 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por la Trabajadora Municipal Lucrecia Liliana VILLARREAL, DNI 30.621.508.-

El artículo 96º de la Ley 14.656.-

El Decreto N° 123/2014. Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96º de la Ley 14.656, el cual establece que, “Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente

documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”.-

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otórguese, **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 04 de marzo de 2024 y hasta el 03 de septiembre del corriente año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **Lucrecia Liliana VILLARREAL**, Legajo N° 1111, DNI 30.621.508, quien se desempeña como docente del Jardín Maternal Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 22.16.00** Jardín Maternal - **Fuente de Financ. 132** De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Agrupamiento 04** Personal Técnico - Planta Permanente - **Cargo Nivel 23** - **Reg. Horario 35** hs. semanales - **Módulos 181** - **Partida 1110** Retribuciones del cargo.- Fondo Educativo - **Escalafón 04.21.01.35**.-

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 409.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 275/2024.-

Laprida, 12 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por la Trabajadora Municipal Eliana GÓMEZ, DNI 37.426.138.-

El artículo 96° de la Ley 14.656.-

El Decreto N° 123/2014. Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que, *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.-

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otórguese, **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 01 de marzo de 2024 y hasta el 31 de agosto del corriente año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **Eliana GÓMEZ**, Legajo N° 1182, DNI 37.426.138, quien se desempeña como docente del Jardín Maternal Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 22.16.00** Jardín Maternal - **Fuente de Financ. 132** De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Agrupamiento 04** Personal Técnico - Planta Permanente - **Cargo Nivel 23** - **Reg. Horario 35** hs. semanales - **Módulos 181** - **Partida 1110** Retribuciones del cargo.- Fondo Educativo - **Escalafón 04.21.01.35**.-

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 410.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 194/2024.-
Laprida, 12 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Orlando Hugo BARRAGAN.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Orlando Hugo BARRAGAN solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad dominio LQS995.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

La Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

El Dictamen favorable de Asesoría Letrada Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio LQS995, correspondiente a la titularidad del Sr. Orlando Hugo BARRAGAN, DNI 12.061.609, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 411.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de

Corresponde a Expte N° 295/2024.-
Laprida, 13 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud del Secretario de Economía y Finanzas.

La dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente N° 2727/2024, Capítulo XIII, artículo 21. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Economía y Finanzas solicita la actualización de los valores de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un coeficiente de 71.33%, para la emisión de la cuota N° 2, con según lo establecido en el capítulo XIII, artículo N° 21 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que el artículo 21 de la Ordenanza citada "in fine" establece en su parte pertinente: *"El valor de la cuota 1 del presente año será, por hectárea, de:*

Escala a): \$ 420.38.-

Escala b): \$ 468.33.-

Escala c): \$ 533.16.-

Escala d): \$ 561,98.-

Escala e): \$ 609,83.-

Para la cuota 2 de 2024 se tomará de base la cuota 1 del mismo año y se actualizará en función de la variación porcentual acumulada de los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024, del nivel general del índice de Precios al consumidor publicada por el INDEC.

A partir de la cuota 3 en adelante se tomará de base la cuota inmediata anterior y se actualizará en función de la variación porcentual acumulada del bimestre inmediato anterior a la emisión de la cuota en cuestión, según el nivel general del índice de Precios al consumidor publicada por el INDEC. Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar el cálculo del valor de la tasa por hectárea en cada una de las cuotas para la emisión correspondiente".

Que obra en el expediente de referencia el dictamen favorable de la Asesoría Legal.

Por ello, en el marco de lo ut-supra mencionado.

EI INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Actualizase los valores de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un coeficiente de 71.33%, para la emisión de la cuota N° 2, según lo establecido en el artículo N° 21, capítulo XIII de la Ordenanza Impositiva vigente N° 2727/2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 412.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 004/2024.-
Laprida, 13 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Economía y Finanzas. Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a liquidar al Trabajador Municipal **Mauricio Ferreiro Otero**, legajo N° 559, la suma correspondiente al concepto de Compensación por Fallo de Caja, instituido mediante el Decreto N° 610/2014, por desempeñarse como Responsable de Caja en la Oficina de Guías, por el término de Veintiún (21) días, desde el 14/02/2024 y hasta el 05/03/2024, en cumplimiento del reemplazo del Trabajador Mariano SAENZ VALIENTE, Legajo N° 600, quién hizo uso de licencia vacacional.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 413.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de

Corresponde a Expte. 198/2024.-

Laprida, 13 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Hugo Orlando BARRAGAN.-

La Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hugo Orlando BARRAGAN, DNI 12.061.609, solicita la eximición del impuesto de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos de su vivienda Partida N° 911, por su condición de discapacidad.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada *“dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.*

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.*
- b) *En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.*
- c) *Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.*
- d) *Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.*
- e) *Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos*

La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos que gravan la partida Municipal N° 911, correspondiente a la titularidad del Sr. Hugo Orlando BARRAGAN, DNI 12.061.609, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 414.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 146/2024.-
Laprida, 13 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Gobierno.-

El Decreto 367/2024.-

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 367/2024 se puso en vigencia el Convenio Marco, en el que el Municipio se compromete a asistir económicamente a los clubes afiliados a la Liga Lapridense de Fútbol, que promuevan la práctica del Fútbol Femenino.

Que el Secretario de Gobierno solicita se otorgue a los clubes **CLUB ATLÉTICO LILÁN, CLUB ATLÉTICO PLATENSE, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD Y CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY**, una ayuda económica en concepto de subsidio, a los efectos de solventar los gastos de contratación del profesor a cargo de las prácticas de Fútbol Femenino, por un monto equivalente a cuarenta (40) horas para aquellos que trabajen con ambas categorías (mayores y sub 16) y de veinticinco (25) horas para aquellos que trabajan con una sola categoría, pagaderas mensualmente, a partir del mes de febrero y hasta la última fecha del Campeonato organizado por la Liga Lapridense de Fútbol.

Que artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en*

Corresponde Expte. 273/2024.-

Laprida, 13 de marzo 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 04/2024 el cual tiene por objeto la Construcción de desagües en Sala de Faena.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N°04/2024**, el cual tiene por objeto la “Construcción de desagües en Sala de Faena”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil (\$2.388.000).-**

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura, Vivi. y Serv. Públicos.
Programa 18.53	Construcción Sala de Faena.
Partida 4210	Construcciones en bienes de dominio privado.
Fte. Financiamiento 35.1.03.16	Construcción Sala de Faena para bovinos y porcinos.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 416.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 004/2024.-
Laprida, 13 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la el Secretario de Economía y Finanzas solicitando el reemplazo de la Tesorera Municipal. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Otórguese, la licencia por causas particulares, a la Tesorera Municipal, Cdora. Carolina LOCATTI, legajo N° 664, el día 14 de marzo de 2024.

Artículo 2°: Designase, como Tesorero Municipal interino, al Trabajador Municipal Guillermo Adrián IDIARTE, Legajo N° 617, para cubrir la vacante de la Tesorera mencionada en el artículo 1, el día 14 de marzo de 2024.

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección de Gestión de Personal, a abonar al Trabajador Municipal enunciado en el artículo 2, el monto que corresponda en concepto del reemplazo solicitado. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 417.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N°306/2024

Laprida, 14 de marzo de 2024.

VISTO:

La solicitud realizada por el Secretario de Gobierno.
El Decreto 516/2014 y sus modificatorias.-

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado se le otorgaba al Padre Pedro Humberto Roca, ex sacerdote de nuestra comunidad, Declarado Ciudadano Ilustre por el Honorable Concejo Deliberante, un subsidio por el valor de 65 módulos del escalafón municipal.-

Que el mismo se otorgaba en virtud de las dificultades de salud y situación económica.-

Que el Secretario de Gobierno solicita la baja del Decreto 516/2014 y sus modificatorias a causa del fallecimiento del Padre Pedro Humberto Roca.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 516/2014 y sus modificatorias (Decreto 629/15 – Decreto 1146-16), a partir del mes de marzo del corriente año, a causa del fallecimiento del Padre Pedro Roca.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 418.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 294/2024.-
Laprida, 14 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Gobierno.

Lo normado por el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita un subsidio para solventar los gastos de traslado de alumnos de la escuela de Kickboxing que desarrolla su actividades en el Club Atlético Lilán, al evento de Kickboxing “Coronados de Gloria” a desarrollarse en la ciudad de Pehuajó, el día 16 de marzo de 2024.

Que el Secretario de Gobierno manifiesta que atento a la importancia de apoyar el desarrollo de este tipo de actividades, que contribuyen con el crecimiento y el incentivo de la práctica de este deporte en Laprida, considera viable el otorgamiento de un subsidio al Club Atlético Lilán la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000).

Que el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o, en su efecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.”*

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar al **CLUB ATLETICO LILAN**, la suma de Pesos pesos cien mil (\$100.000), en concepto de subsidio, el cual solventará los gastos para el traslado de alumnos de KICK BOXING, al evento de Kickboxing “Coronados de Gloria” a desarrollarse en la ciudad de Pehuajó el día 16 de marzo de 2024.

Artículo 2º: La institución mencionada en el artículo precedente deberá rendir los montos percibidos ante contaduría municipal en la forma prescripta por la normativa vigente.-

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 18	Dirección de Deportes.-
Subprograma 18.01	Administración de Políticas Deportivas.-
Partida 5.1.7.1	Subsidios a personas y/o instituciones sin fines de lucro y/o personas.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 419.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 173/2024.-
Laprida, 14 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo nota cursada a fs. 2 por el Secretario de Salud solicitando una ayuda reintegrable para la Trabajadora Municipal Vanesa Jorgelina Anahí NIEVAS.

Lo Reglamentado por la Resolución N° 65 del año 2008 y su Resolución Modificatoria N° 044/2022. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita una ayuda reintegrable para la Trabajadora Municipal Vanesa Jorgelina Anahí NIEVAS, DNI 32.131.588, legajo N° 20813.

Que, según documentación obrante en autos, se ha dado cumplimiento con los términos encuadrados en la Resolución N° 65/2008 y su Resolución Modificatoria N° 044/2022.

Que el Contador Municipal, y en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otórguese a la Trabajadora Municipal Vanesa Jorgelina Anahí NIEVAS, DNI 32.131.588, legajo N° 20813, la suma de **Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00)** en concepto de Ayuda reintegrable (Res. 065/2008 y su Resolución Modificatoria N° 044/2022).-

Artículo 2°: La suma citada en el artículo primero del presente, será reintegrada en 2 (dos) cuotas de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000) cada una, las cuales serán debitadas en las liquidaciones del mes de marzo y abril del corriente. -

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo primero será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Salud.-

Programa 16.00 Dirección de Hospital y Salas Periféricas.-

Partida 1500 Asistencia Social al Personal.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 420.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al expte. 300/2024.-
Laprida, 14 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual las autoridades de la Sociedad de Fomento de San Jorge solicitan un subsidio e informe de Contaduría Municipal;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Sociedad de Fomento de San Jorge solicitan un subsidio para solventar los gastos de la realización de las Tradicionales Romerías, el día el Sábado 16 de marzo de 2024.

Que el Secretario de Gobierno considera viable tal pedido y sugiere otorgar un subsidio por un monto de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000).

Que artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o, en su efecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.”*;

Que el Contador Municipal en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la **SOCIEDAD DE FOMENTO DE SAN JORGE**, la suma de **Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000)** en concepto de Subsidio para solventar los gastos de la realización de las tradicionales Romerías de San Jorge, el día Sábado 16 de marzo de 2024.

Artículo 2º: La institución mencionada en el artículo precedente deberá rendir los montos percibidos ante Contaduría Municipal en la forma prescripta por la normativa vigente.-

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado en la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno.
Fuente Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-
Programa 01 Políticas de Gobierno.-
Partida 5171 Subsidios a instituciones sin fines de lucro y/o personas.-

Artículo 4º: Cúmplase, Comuníquese, dese al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 421.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 207/2024.-
Laprida, 14 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Decreto 351/2024.

La Adenda al contrato de locación de servicios celebrado entre el Municipio de Laprida y la empresa DPI OLAVARRÍA.
Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 351/2024 se puso en vigencia el contrato de locación, por la cual, la empresa mencionada en los vistos del presente, se comprometía a prestar servicio de asistencia remota de estudios de tomografía computada y mamografías.

Que el Secretario de Salud informa que por error material involuntario, se omitió agregar, en el contrato originario, el valor de los informes de mamografías, siendo estos, por un valor equivalente a \$1.600, a partir del 1º de enero y hasta el 29 de febrero de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia la Adenda al Contrato de Locación de Servicio celebrado con fecha 01 de febrero de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la Empresa **DPI OLAVARRÍA SA**, con domicilio en calle 17 de Mayo N° 4866, de la ciudad de Olavarría, CUIT 30-71795038-7, representada por SU PRESIDENTA Verónica Alejandra VECCHIO, CUIT 2329718013-4, domiciliada en la calle Sargento Cabral N° 3121 de la Ciudad de Olavarría, que tiene por objeto abonar el valor de los informes de mamografía, por un valor de \$1.600, omitidos por error involuntario en el contrato original, la cual tiene una vigencia contractual desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 29 de febrero del corriente año.

DECRETO N° 422.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 226/2024.-

Laprida, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Deportes solicitando declarar de Interés Municipal el Concurso de Pesca . -
Y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento tiene como objetivo fomentar la pesca como deporte y buscar la articulación con el medio ambiente. -

Que el mismo se realizará en instalaciones del Complejo el Paraíso el día 24 de Marzo del corriente y estará destinado a jóvenes de hasta 17 años. –

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

ARTÍCULO 1°: Declárense de Interés Municipal el Concurso de Pesca, a realizarse en el Complejo Balneario el Paraíso el día 24 de marzo del corriente año, destinado a jóvenes, de hasta 17 años.

ARTICULO 2°: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de las actividades antes descriptas se ocasionen.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 423.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al expte. 234/2024.-
Laprida, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual la Sociedad de Fomento de San Jorge solicita autorización para la realización de las tradicionales Romerías Populares en San Jorge el día 16 de marzo de 2024, en sus instalaciones. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la solicitud del evento, el cual consiste en las tradicionales Romerías.

Que a fs. 2 a 12 consta documentación y acta de Asamblea de la Sociedad de Fomento de San Jorge

Que a fs. 13 se le dio intervención al Secretario de Económica y Finanzas a efectos de que se expida si corresponde el derecho de espectáculo.

Que a fs. 14 el Secretario de Económica y Finanzas manifiesta que la institución se encuentra exenta del pago.

Que consta a fs 16 Certificado de Cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil;

Que a fs. 18/24 consta el Acta de Inspección ocular realizada y fotografías.

Que a fs. 22 obra la contestación de la Directora de bromatología, quien informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, debiendo contar con personal de seguridad correspondiente.

Que a fs. 26/28 obra la nómina del personal que cubrirá la seguridad privada del evento.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°. Autorizase a la **Sociedad de Fomento de San Jorge**, a realizar las tradicionales Romerías Populares en San Jorge, el día 16 de marzo de 2024 en sus instalaciones.-

Artículo 2°: Se establecen en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización: A) El cumplimiento de la prohibición de expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas conforme Ley 14.050.- B) Deberá coordinar la asistencia médica de primeros auxilios y otros servicios asistenciales y prever la comunicación entre los servicios de urgencia y la fuerza de Policía.- C) Mantener abiertas en su totalidad las persianas del salón a los fines de

que estas hagan de salida de emergencia naturales, ante una posible evacuación de la gente, D) Mantener los recaudos necesarios con la pileta lindante al salón a los efectos de evitar algún incidente con niños, E) Proveer de seguridad privada que cubra el evento.

Artículo 3°: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4°: Refrendará el presente acto administrativo el Señor Secretario de Seguridad e Inspección General.-

Artículo 5°: Notifíquese a la entidad peticionante, Dese al Registro Municipal.-

DECRETO N° 424.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 310/2024.-

Laprida, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades del Club Atlético Lilan (Sub Comisión de Hockey), lo normado por la Ordenanza 1426/08 que reglamenta la circulación de rifas en nuestro Partido.-

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar al **CLUB ATLETICO LILAN (SUB COMISIÓN DE HOCKEY)** a realizar la rifa, debiendo oportunamente la Institución peticionante acreditar con por lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1°.-

Por ello,

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a las autoridades del **CLUB ATLETICO LILAN (SUB COMISIÓN DE HOCKEY)**, a efectos de realizar una rifa que constará de mil (1.000) boletas con dos (2) números impresos de tres (3) cifras, por un valor de pesos doce mil (\$12.000) cada una, pagaderos en tres (3) cuotas, de pesos cuatro mil (\$4.000) cada una, habiéndose instituido los siguientes premios:

PREMIO: UNA MOTOCICLETA MONDIAL LD-110 MAX RT 2024.-

El Sorteo Final se realizará el día 13 de Julio de 2024 por la Lotería Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.-

Los fondos recaudados serán empleados para solventar los gastos de la práctica del deporte.-

Artículo 2°: La Institución peticionante deberá cumplir con el pago del 5% (cinco por ciento) establecido en el Inc. 2 del Art. 15 de la mencionada Ordenanza conforme Art. 10 de la ley 11.349 (entrega de valores diferidos a 30 días antes del sorteo que quedarían depositados en Tesorería).-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 425.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 309/2024.-
Laprida, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

Las ordenanzas Municipales N° 1057/2003 y N° 2136/2016.-

El Oficio librado en autos caratulados **“CEPEDA, BETINA PAOLA C/ BIDEGAIN, MARIO OSVALDO S/INCIDENTE DE ALIMENTOS – EXPTE. N°10028”**, que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de Laprida a cargo de la Dra. Mariana B. SAINT MARTIN, Jueza de Paz Letrada, Secretaria Única a cargo del Dr. Agustín Torres, del Departamento Judicial de Azul. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza número 1057 del año 2003 crea el “REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS”, la que tendrá como funciones llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente cuatro cuotas alimentarias, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme. Serán incluidos también en el Registro los condenados penalmente por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar durante el tiempo que dure la condena.-

Que mediante la Ordenanza número 2136 se modifica el artículo cuarto de la Ordenanza ut-supra mencionada estableciendo que *“La Municipalidad no otorgará habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designará como funcionarios/as jerárquicos/as ni personal de planta permanente o temporaria a quienes se encuentren inscriptos en el Registro. Para la realización de cada uno de estos trámites las/os interesados deberán presentar un certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos demostrando que no se encuentren inscriptas como deudores alimentarios morosos.*

Exceptuase de la inscripción en el mismo a aquellas/os aspirantes a cubrir cargos en planta permanente o temporaria y que no hayan tenido un trabajo estable en el transcurso del último año.

Quienes soliciten la licencia de conductor o su renovación y estén inscriptos en el registro de Deudores Alimentarios Morosos se les otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, plazo en el que deberán saldar su deuda. Una vez saldada la deuda presentará copia del Oficio del Juez de Paz donde se solicita la des-inscripción del Registro de Deudores Alimentarios Morosos”.

Que el Oficio fue librado a los efectos de proceder a inscribir en el Registro en cuestión, al **Sr. MARIO OSVALDO BIDEGAIN DNI 26.893.954.-**

EL INTENDENTE MUNICIPAL - D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribese en el “REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS” al **Sr. Mario Osvaldo BIDEGAIN, DNI 26.893.954**, solicitado por Oficio Judicial en autos caratulado **CEPEDA, BETINA PAOLA C/ BIDEGAIN, MARIO OSVALDO S/INCIDENTE DE ALIMENTOS – EXPTE. N°10028**, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Laprida a cargo de la Dra. Marina B. SAINT MARTIN, Jueza de Paz Letrada, Secretaría Única a cargo del Dr. Agustín Torres, del Departamento Judicial de Azul.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DECRETO N° 426.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 076/2024.-
Laprida, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Cultura solicitando declarar de Interés Municipal las actividades culturales a desarrollarse durante el mes de Marzo del corriente año. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura informa las actividades y eventos correspondiente al mes de Marzo del corriente año:

- **8M DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA:** En un acto organizado por la Mesa Local Contra las Violencias, que congregó a mujeres de diferentes espacios e instituciones de nuestra ciudad para conmemorar el **Día Internacional de la Mujer Trabajadora**.

Dentro de las actividades programadas, hubo momentos para la reflexión y el intercambio sobre el 8M, como también así un espacio para compartir mensajes y pensamientos, organizado por la Dirección de cultura.

- **Sábado 9/03/24: “VAMOS A LA PLAZA” ENCUENTRO DE PEÑAS EN PLAZA DEL MERCADO**
Paseo de artesanías – Gastronómicos – Juegos Inflables – Actuación de artistas locales, organizado por la Dirección de Cultura, Dirección de Producción, y coordinado con la Peña Alma Argentina.
- **Martes 12/03/24: PROPUESTA CON IDENTIDAD CULTURAL ARGENTINA**
Propuesta didáctica en un nuevo Aniversario de la Declaración como símbolo patrio del **Escudo Nacional Argentino**, destinada a todas las Escuelas Primarias de nuestra ciudad.
- **Domingo 17/03/24: 13° FESTIVAL NACIONAL DE CIRCO CALLEJERO**, realizado con el apoyo del **Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires**, con la participación de **Varieté de Circo Todo Terreno, Pappu Clown y Compañía EGUAP**.
Además de las compañías de circo también habrá paseo de Artesanías y gastronómicos y stand de comidas.

- **Domingo 24/03/24: REALIZACIÓN DE ACTO – DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA** organizado por la Dirección de Cultura a través del Gobierno Municipal e instituciones locales.
- **PREPARATIVOS DE TALLERES CULTURALES 2024**, organización y selección de propuestas, compra de insumos, realización de folletería, etc.
- **CONTINÚAN LOS TALLERES EN INSTITUCIONES** Salud Mental – El Fortín – Rinconcito – Centro de Día – Taller Protegido.

Para la realización de estos eventos se requiere la contratación de artistas, sonido e iluminación, proyección de imágenes, placas recordatorias, folletería y cartelera especial, publicidad radial, televisiva, impresa, presentes, arreglo floral, hotelería, servicio de catering, pago de traslados y viáticos y otros gastos menores.

Por todo lo expuesto, la Directora de Cultura solicita la Declaración de Interés Cultural Municipal del mes de Marzo de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL -D E C R E T A-

Artículo 1°: Declárense de Interés Municipal las actividades descriptas en los considerandos del presente, las cuales se desarrollarán durante el mes de Marzo de 2024.-

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de las actividades antes descriptas se hayan ocasionado.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 427.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 653/2020.-

Laprida, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

El oficio recibido del Juzgado de Paz Letrado de Laprida, del departamento Judicial de Azul, a Cargo de la Dra. Marina Beatriz SAN MARTIN, Secretaria única, en los autos caratulados "PIOVACARI MELANY NATALIA C/ PADIN SEBASTIÁN EZEQUIEL S/ ALIMENTOS. EXPTE. N° 10526".-

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio ut-supra mencionado, se ordena proceder a la retención directa del VEINTE POR CIENTO (20%) de los haberes mensuales que percibe el Sr. Sebastián Ezequiel PADIN, DNI 33.532.083 como empleado Municipal, y le sea asignado a favor del niño Máximo PADIN PIOVACARI, a partir del mes de marzo de 2024. Dicha suma será descontada por el empleador de los haberes mensuales y del Sueldo Anual Complementario, previa deducción

de los descuentos de Ley; y depositada en la cuenta judicial que se abrirá a nombre de autos N° de Cuenta 6816275007331 CBU N° 0140374727681650073319.-

Que Asesoría Letrada, mediante el dictamen de fecha 15 de marzo de 2024, encuentra pertinente el dictado del acto administrativo a los efectos de proceder con lo solicitado en el Oficio que obra en el expediente de referencia.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reténgase el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de los haberes mensuales que percibe el Sr. Sebastián Ezequiel PADIN, DNI 33.532.083 como empleado Municipal, a partir del mes de marzo de 2024, en concepto de cuota alimentaria. Dicha suma deberá ser descontada por el empleador de los haberes mensuales y del Sueldo Anual Complementario, previa deducción de los descuentos de Ley.

Artículo 2°: El importe retenido deberá ser depositado mensualmente, entre el 1° y el 10 de cada mes, en la cuenta judicial de autos **N° 6816275007331, CBU: 0140374727681650073319.-**

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 428.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 322/2024.-

Laprida, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

El oficio recibido del Juzgado de Paz Letrado de Laprida, del departamento Judicial de Azul, a Cargo de la Dra. Marina Beatriz SAN MARTIN, Secretaria única, en los autos caratulados “ALMADA, MARIA FATIMA C/ ZANAZZI, HERNAN NAHUEL S/ALIMENTOS (N°10552)”.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio ut-supra mencionado, se ordena proceder a la retención directa del VEINTE POR CIENTO (20%) de los haberes mensuales que percibe el Sr. ZANAZZI HERNAN NAHUEL DNI 38.860.787 como empleado Municipal, a partir del mes de marzo de 2024. Dicha suma será descontada por el empleador de los haberes mensuales que figura como código 10000, concepto BÁSICO, y depositada en la cuenta judicial que se abrirá a nombre de autos N° de Cuenta 68160270501024/0, CBU: 0140374727681650102408.

Que Asesoría Letrada, mediante el dictamen de fecha 15 de marzo de 2024, encuentra pertinente el dictado del acto administrativo a los efectos de proceder con lo solicitado en el Oficio que obra en el expediente de referencia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reténgase el VEINTE POR CIENTO (20%) de los haberes mensuales que percibe el Sr. ZANAZZI HERNAN NAHUEL DNI 38.860.787 como empleado Municipal, a partir del mes de marzo de 2024, en concepto de cuota alimentaria. Dicha suma deberá ser descontada por el empleador de los haberes mensuales que figura como código 10000, concepto BÁSICO.

Artículo 2°: El importe retenido deberá ser depositado mensualmente, entre el 1° y el 10 de cada mes, en la cuenta judicial de autos N° 68160270501024/0, CBU: 0140374727681650102408.-

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 429.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 282/2024.-
Laprida, 15 de marzo 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Licitación Privada N° 05/2024 el cual tiene por objeto la “venta de material reciclado PTRSU”.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, manifestando que el contenido del Pliego de bases y condiciones es adecuado para este tipo de contrataciones.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Licitación Privada N°05/2024**, el cual tiene por objeto la “venta de material reciclado PTRSU”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos nueve millones diez mil ochocientos veinte (\$9.010.820).**-

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Los ingresos percibidos, serán imputados a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda.

Recurso 1410100 Planta de Tratamientos residuos.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 430.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 283/2024.-

Laprida, 15 de marzo 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Licitación Privada N° 04/2024 el cual tiene por objeto la “venta de chatarra- PTRSU”.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,.

Y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, manifestando que el contenido del Pliego de bases y condiciones es adecuado para este tipo de contrataciones.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Llamase a **Licitación Privada N°04/2024**, el cual tiene por objeto la “venta de chatarra- PTRSU”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **Pesos seis millones trescientos setenta y cinco mil (\$6.375.000).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: Los ingresos percibidos, serán imputados a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda.

Recurso 1410100 Planta de Tratamientos residuos.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 431.-

JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 304/2024.-

Laprida, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1, por el Subsecretario de Desarrollo Local.

El Decreto N° 1258 del año 2022.

Los Contratos Mutuos del Programa Acceder 2022.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1258 del año 2022 se otorgó a Dante Ariel NUÑEZ y Alberto Oscar NUÑEZ, el microcrédito del Programa Acceder.

Que obran en el expediente de referencia los contratos de préstamos celebrados oportunamente.

Que el Subsecretario de Desarrollo Local solicita la Bonificación de la Cuota N° 17 y 18 de los beneficiarios mencionados, según artículo 17° del Contrato Mutuo firmado con la Municipalidad de Laprida, que establece que se bonificarán las dos últimas cuotas de pago mensual para quienes estén al día con el crédito y tengan el libre de deuda municipal.

Que obra en el expediente de referencia el informe de la Oficina de Tasas que certifican que lo actuado por los beneficiarios es correcto, conforme a lo establecido y adjuntan el certificado de libre deuda Municipal.

Que el Secretario de Gobierno en virtud de todo lo ut-supra expuesto solicita se proceda la bonificación.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Oficina de Cómputos a **Bonificar la cuota N° 17 y 18** de las Partidas de los beneficiarios que a continuación se nominan, correspondiente al microcrédito del Programa Acceder del año 2022, en el marco de la Ordenanza 1388/08 y su modificatoria 2446/20:

BENEFICIARIO	PARTIDA	DECRETO MUNICIPAL
DANTE ARIEL NUÑEZ	1126000	1258/2022
ALBERTO OSCAR NUÑEZ	1127000	1258/2022

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 432.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 288/2024.-

Laprida, 15 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud del Secretario de Gobierno, el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado “Camino a la Felicidad.

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato aludido en los Vistos, el locador se compromete a realizar la recolección y cambio de bolsas ubicadas en los cestos de las columnas de las luminarias, 3 veces por semana; la recolección de cestos ubicados en cercanía de plazas, parques y kioscos, 2 veces por semana; recolección de tachos de pilas y baterías ubicados en diferentes puntos de la ciudad, 1 vez al mes, según los días indicados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la realización de campañas de concientización ambiental en conjunto con la Dirección de Ambiente y Sustentabilidad.

Que mediante Dictamen la Asesoría Letrada encuentra acorde a derecho la suscripción del convenio en cuestión.

Que el Contador Municipal, y en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Laprida, representada por el Sr. Intendente Municipal Alfredo Rubén Fisher, con domicilio en Avenida San Martín 1160 de Laprida y la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado “Camino de la Felicidad”, representado en este acto por su Presidenta Sra. Mónica Cabrera, con domicilio en calle Independencia 1533 de la ciudad de Laprida, el cual tiene una vigencia contractual desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Junio del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo primero será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000

Secretaría de Gobierno.

Programa 17

Dir. de Equidad de Género y Promoción de Derechos.

Subprograma 17.01

Políticas de Eq. de Género y Promoción de Derechos.

Partida 3490

Otros servicios.

Fuente de Financiamiento 110

Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 433.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 290/2024

Laprida, 18 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 434

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
ARIAS DAILA	48980607	\$12000	Otras ayudas en salud	11-03-24
PARRELLA YANINA ELIZABETH	36024230	\$18000	Alquiler vivienda	11-03-24
LORENZO ANDREA CELESTE	34885035	\$12000	Alquiler vivienda	11-03-24
RIVERO GALLO ADRIANA SOLEDAD	33510688	\$15000	Alquiler vivienda	11-03-24
NUÑEZ MARTA GRACIELA	18310004	\$3700	Servicios luz- gas	11-03-24
PUCCI FISHER ALEJANDRA BEATRIZ	12616623	\$5000	Servicios luz – gas	11-03-24
JARA BONINI MILENA MAILEN	39710317	\$20000	Viviendas – alquileres	15-03-24
AVILA MARIA JOSE	29644331	\$13000	Servicios luz – gas	15-03-24
FIGUEROA DANILO	43657494	\$9000	Servicios luz – gas	15-03-24

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 291/2024

Laprida, 18 de marzo de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 435

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO 1

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
NECUL LUCIA	39764871	\$25000	SCAN FETAL DE RIESGO GENITO AZUL CBU 0140374703681650855274	12-03-24
CASTRO SILVIA	17267643	\$7000	PAGO INSUMO ORTOPEDICO CBU: 0140374703681651123978	12-03-24
CULAIZZO PEDRO	5518345	\$23000	PAGO PASAJES REGRESO LA PLATA TRATAMIENTO QUIMIOTERAPIA	12-03-24
SANCHEZCLAUDIA	22028604	\$4000	PAGO VACUNA DRA GIOVINO CBU: 0140374703681651036490	14-03-24
ARANDA ARIEL	13934110	\$18000	PAGO CONSULTA PSIQUIATRA OLAVARRIA	14-03-24
CASTRO SILVIA	17267643	\$30000	PAGO REMIS REHABILITACION CBU: 0140374703681651123978	14-03-24
CASTRO ENRIQUE	37198551	\$6000	PAGO PASAJE OLAVARRIA TURNO TRANSFUSION DE SANGRE CBU: 0140374703681651309053. DEPOSITO RESP COBRO GAITAN NOELIA	14-03-24
ADORNO FLORENCIA	27882763	\$45000	PAGO BIOPSIA DE MAMA CBU: 0140374703681650764121	14-03-24
PICAPIEDRA NORA	13026578	\$17850	PAGO INSUMO ORTOPEDICOS	14-03-24

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 135/2024.-
Laprida, 18 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Gobierno, e informe de la Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita el pago de un incentivo económico por la realización de tareas en diversos proyectos productivos, en el marco del Programa Laprida Trabaja, puesto que desde el Municipio se articula y contribuye al desarrollo de los mismos, considerando su impacto ambiental, social y económico.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a abonar por única vez, a las personas que a continuación se nominan el importe que se detalla en cada caso, en concepto de incentivo económico por la realización de tareas en diversos proyectos productivos, en el marco del Programa Laprida Trabaja correspondiente al período **FEBRERO/MARZO 2024:**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TOTAL A LIQUIDAR	GRUPO
GOROSITO NESTOR M	18.310.032	\$ 138.948,40	PLAYA DE CAMIONES
ALVARADO HECTOR	14.906.252	\$175.700,45	PLAYA DE CAMIONES
ALVAREZ CARLOS	12.251.980	\$210.289,44	PLAYA DE CAMIONES
PRAIZ DEBORA AYELEN	42.112.024	\$110.583,24	TAREAS DE MANT. Y LIMPIEZA EN OF DE SEG Y DESARROLLO LOCAL
TOTAL		\$ 635.521,53	

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-
Programa 23 Subsec. de Políticas Económicas, Producción y Empleo.-
Subprograma 06 Laprida Trabaja.-
Fuente Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-
Partida 5140 Ayudas sociales a personas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 436.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 332/2024

Laprida, 18 de Marzo del 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza mediante la cual se ratifica el Decreto Municipal N.º 307/2024, recisión de contrato de locación de inmueble con la señora Silvia Wagner. –

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria con fecha 13 de marzo del 2024 la que correrá bajo el N.º 2728 del año 2024 y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Fernando Vecini.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 437.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 331/2024
Laprida, 18 de Marzo del 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la derogación de la Ordenanza N° 2631-22 Fortaleciendo Mi Club.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria con fecha 13 de marzo del 2024 la que correrá bajo el N.º 2729 del año 2024 y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Fernando Vecini.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 438.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 330/2024
Laprida, 18 de Marzo del 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la ratificación del convenio celebrado entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) y el Municipio de Laprida. –

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria con fecha 13 de marzo del 2024 la que correrá bajo el N.º 2730 del año 2024 y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Cr. Fernando Vecini.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 439.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 329/2024

Laprida, 18 de Marzo del 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza en la cual se convalida el Decreto 348/2024 – Adquisición de 2 bombas para motoniveladora. –

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria con fecha 13 de marzo del 2024 la que correrá bajo el N.º 2731 del año 2024 y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. -

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 440.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1220/2022.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por la Trabajadora Municipal Paola Mariana LÓPEZ, DNI 25.220.784.-

El artículo 96º de la Ley 14.656.-

El Decreto N° 123/2014

. Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que, *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.-

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otórguese, **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 19 de marzo de 2024 y hasta el 18 de septiembre del corriente año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **Paola Mariana LÓPEZ**, Legajo N° 990, DNI 25.220.784, quien se desempeña como Personal Técnico en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 441.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1220/2022.-
Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por el Trabajador Municipal Leandro David CUELLO.

El artículo 96° de la Ley 14.656.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que, *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.-

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otórguese, **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 19 de marzo de 2024 y hasta el 18 de septiembre del corriente año, inclusive, al Trabajador Municipal Leandro David CUELLO, DNI 38.304.600, Legajo N° 926, quien se desempeña como personal obrero dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 442.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 204/2024

Laprida, 19 de marzo 2024.-

VISTO:

El expediente del corresponde iniciado por la Dirección Administrativa de Compras Viales.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de Compras Viales les requiere al Jefe de Compras Municipal la provisión de indumentaria del personal municipal pertenecientes a las Direcciones de Taller Vial, servicio de mantenimiento, Obras Publicas y Caminos Rurales, con especificaciones técnicas, detallando cantidad y calidad requerida. -

Que la Secretaria de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos presta conformidad a lo requerido.

Que el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal establece las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública.

Que el Jefe de compras conforme a dicho artículo y la actualización realizada por el organismo pertinente conforme anexo único planilla de valores enero de 2024, encuadra la adquisición solicitada en el procedimiento de concurso de precios.-

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, manifestando que el contenido del Pliego de bases y condiciones es adecuado para este tipo de contrataciones.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Llamase a **Concurso de Precios 05/2024**, el cual tiene por objeto la “adquisición de indumentaria de trabajo para el personal municipal del Corralón Municipal, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **diez millones ochocientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete con 61/100 (10.836.947,61)**.

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El gasto expuesto anteriormente serán imputados a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Viviendas y servicios Públicos.

Fuente de Financiamiento 110: Tesoro Municipal.

Programa: 17.16 Dirección de Servicios Públicos e Higiene.-

Rubro: 2200 Textiles y vestuario. -

Partida: 2220 Prendas de vestir.

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Viviendas y servicios Públicos.

Fuente de Financiamiento 110: Tesoro Municipal.

Programa: 16.00 Taller Vial. -

Rubro: 2200 Textiles y vestuario. -

Partida: 2220 Prendas de vestir.

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Viviendas y servicios Públicos.

Fuente de Financiamiento 110: Tesoro Municipal.

Programa: 17.17 Mantenimiento urbano. -

Rubro: 2200 Textiles y vestuario. -

Partida: 2220 Prendas de vestir.

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Viviendas y servicios Públicos.
Fuente de Financiamiento 110: Tesoro Municipal.
Programa: 17.19 Dirección de ambiente y sustentabilidad. -
Rubro: 2200 Textiles y vestuario. -
Partida: 2220 Prendas de vestir.

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Viviendas y servicios Públicos.
Fuente de Financiamiento 110: Tesoro Municipal.
Programa: 18.00 Dirección de obras públicas vial y pavimento. -
Rubro: 2200 Textiles y vestuario. -
Partida: 2220 Prendas de vestir.

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Viviendas y servicios Públicos.
Fuente de Financiamiento 110: Tesoro Municipal.
Programa: 19.00 Dirección de caminos rurales. -
Rubro: 2200 Textiles y vestuario. -
Partida: 2220 Prendas de vestir.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.
DECRETO N° 443.

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 116/2024.-
Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión.-

Lo normado por la Ley 14.656.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita que se instituya el pago de “guardias pasivas” para el Personal Municipal que integre el Equipo Interdisciplinario del Servicio Local.

Que las guardias pasivas se llevaran a cabo los días sábados, domingos y feriados, cumpliendo la función de intervenir frente a denuncias o situaciones de asistencia a niñeces y juventudes en situaciones de vulnerabilidad social.

-
Que el artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656 establece que “*El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones*”.-

Que obra el informe de imputación del gasto, de Contaduría Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Institúyase el pago de “guardias pasivas” para el Personal Municipal que integre el Equipo Interdisciplinario del Servicio Local, a partir del mes de marzo de 2024 y hasta nueva resolución, pautadas en veinticuatro (24) módulos del Escalafón Municipal. Las mismas serán informadas de manera mensual por la Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 17.01.00** Administración de programas de políticas comunitarias e inclusión - **Fuente de Financ.** 110 Tesoro Municipal - **Partida 1130:** Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 2°: Notifíquese, cúmplase, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 444.

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 116/2024.-
Laprida, 19 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión. -

Lo normado por la Ley 14.656.

El Decreto 1515/2019

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita que se deje sin efecto el Decreto 1515/2019 a raíz del cambio de conceptos en el área correspondiente y la nueva formación del Equipo Interdisciplinario. -

Que la misma solicita la creación de una bonificación por cargo para quienes integren el Equipo Interdisciplinario del Servicio Local.

Que el Equipo Interdisciplinario implementa acciones dirigidas a niñeces y juventudes en situación de vulnerabilidad en pos de promover y proteger sus derechos. -

Que el artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656 establece que “El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”. -

Que obra el informe de imputación del gasto, de Contaduría Municipal. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto N° 1515/2019 a partir de la presente. -

Artículo 2º: Institúyase el pago de una bonificación por cargo, a partir del mes de marzo del 2024 y hasta nueva resolución para quienes integren el Equipo Interdisciplinario del Servicio Local, pautados en 60 módulos del Escalafón Municipal. -

Artículo 3º: Designese la bonificación por cargo establecida en el Artículo 2º para el Personal Municipal de Planta Permanente que integra el Equipo Interdisciplinario del Servicio Local:

- BANCHERO VANESA – LEGAJO N° 995.-
- ARIAS, MARIA BEATRIZ – LEGAJO N°996.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 17.01** Dirección de Políticas Comunitarias y de inclusión – Administración de Programas de Políticas Comunitarias y de Inclusión - **Fuente de Financ – Rubro 1100: Personal Permanente – Partida 1130:** Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 4º: Designese la bonificación por cargo establecida en el Artículo 2º para el Personal Municipal de Planta Temporaria que integra el Equipo Interdisciplinario del Servicio Local:

- PENDAS FLORENCIA – LEGAJO N° 1282.-
- CRUZ SOFIA – LEGAJO N° 1405.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 17.01** Dirección de Políticas Comunitarias y de inclusión – Administración de Programas de Políticas Comunitarias y de Inclusión - **Fuente de Financ – Rubro 1200:** Personal Temporario – **Partida 1220:** Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 5º: Notifíquese, cúmplase, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 445.

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 116/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Política Comunitarias e Inclusión e informe de la Dirección de Gestión de Personal y Contaduría Municipal.

Lo normado por la Ley 14.656.

El Decreto 15/2024.

El Decreto 1342/2022.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 015/2024 se designó a la Trabajadora Municipal María Eugenia DUHAU, legajo N° 1290 como Personal de Planta temporaria por desempeñarse como Coordinadora en el Hogar de Niños, Niñas y Adolescentes “El Hornero” e integrar el Equipo Interdisciplinario del área de Género y se le instituyó una Bonificación por cargo en concepto de desempeñar tareas en los dispositivos “Comunidades sin Violencias” otorgada mediante Decreto 1342/2022.

Que la Directora de Política Comunitarias e Inclusión solicita la creación de las bonificaciones por cargo de noventa (90) módulos para quien se desempeñe como Coordinadora del Hogar “El Hornero” y de sesenta (60) módulos para quien integre el Equipo Interdisciplinario de Género y diversidades.

Que a sí mismo, solicita se designe a partir del 1° de marzo y hasta nueva resolución, como beneficiaria de las Bonificaciones por Cargo antes mencionadas, a la Trabajadora Municipal María Eugenia DUHAU, dejando sin efecto el Decreto 1342/2022, por no continuar afectada a las tareas que motivaron su institución.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Institúyase el pago de una Bonificación por Cargo, a partir del 1° de marzo y hasta nueva resolución, por un monto equivalente a noventa (90) Módulos del Escalafón Municipal mensuales, para quien se desempeñe como coordinadora del Pequeño Hogar El Hornero.

Artículo 2°: Institúyase el pago de una Bonificación por Cargo, a partir del 1° de marzo y hasta nueva resolución, por un monto equivalente a sesenta (60) Módulos del Escalafón Municipal mensuales, para quien se desempeñe como integrante del Equipo interdisciplinario de Género y Diversidades.

Artículo 3°: Dese de baja, a partir del 1° de marzo de 2024, la Bonificación por Cargo otorgada mediante Decreto Municipal N° 1342/2022 a la Trabajadora Municipal **María Eugenia DUHAU, Legajo N° 1290**, por no continuar afectada a la tarea que motivo su institución.

Artículo 4°: Designase a partir del 1° de marzo de 2024 y hasta nueva Resolución, como beneficiaria de las Bonificaciones por Cargo instituida en el artículo 1° y 2° del presente, a la Trabajadora Municipal **María Eugenia DUHAU Legajo N° 1290**.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 17.17.01** Dirección de Política Comunitarias e Inclusión — **Agrupamiento 09** Personal Técnico - **Cargo Nivel 27** - **Régimen Horario 35** Hs. Semanales - **Módulos 179** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 5°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho a la trabajadora a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 6°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 446

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 333/2024.-
Laprida, 19 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación del Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

La imputación realizada por el Contador Municipal;

Lo normado por el artículo 108 de la L.O.M, Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos solicita la contratación del Ingeniero Roberto Rivademar, según el contrato de locación obrante en el expediente de referencia.

Que el artículo 108 de la L.O.M establece: "Contribuyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Inciso 11: Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la provincia o terceros. Inciso 14: Celebrar contratos, fijando a las partes jurisdicción provincial".

La imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 187 inciso 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que la Asesoría Letrada mediante dictamen encuentra conforme a derecho la contratación del Ingeniero Roberto Rivademar. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 10 de Marzo de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por el Intendente Municipal Alfredo Rubén FISHER, con domicilio en la Avda. San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el Ingeniero Roberto Rivadermar DNI 22.888.239, con domicilio real en la calle 25 de Mayo 596 de la Ciudad de Tapalqué, el cual tiene vigencia desde el 11 de marzo del 2024 al 31 de Mayo del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

Programa 01.00.00 Políticas de Obras Publicas

Partida 3400 Servicios técnicos y profesionales. -

Rubro 3490 Otros. -

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 447.

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a ExpteN°119/2022

Laprida, 19 de marzo de 2024.

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Islas Fernando Javier solicita el cese de su actividad comercial. -

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente. –

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1 y 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deudas al día 24 de enero de 2022. -

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que la solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 4 y 5 la Directora de Protección Ciudadana y prevención vial manifiesta que corresponde la baja solicitada. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 24 de enero de 2022, a la firma ISLAS FERNANDO JAVIER DNI 22.837.088, que giraba bajo el rubro “VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS”, ubicado en calle Moreno N 844 de la localidad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 448

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a ExpteN°814/2023

Laprida, 19 de marzo de 2024.

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. López Hugo Raúl solicita el cese de su actividad comercial. -

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente. –

Y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1 y 3 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deuda al 20 de julio de 2015.-

Que a fojas 4 la Jueza de Faltas informa que la solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 5 y 6 la Directora de Protección Ciudadana y prevención vial manifiesta que corresponde la baja solicitada. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 20 de Julio de 2015, a la firma LOPEZ HUGO RAUL DNI 26320794, que giraba bajo el rubro “SERVICIO DE TRASNPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO REGULAR DE PASAJEROS”, ubicado en calle J.A Martínez N° 485 de la localidad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 449

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-
Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del profesor Harismendi Agustín quien se desempeñara como profesor en la articulación con las Instituciones Gimnasio Box “Somos mas que vencedores y Box la Estación” y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal **HARISMENDIAGUSTIN Legajo N.º 1279, DNI 41800860**, quien se desempeñara como profesor en la articulación con las Instituciones Gimnasio Box “Somos más que vencedores y Box la Estación” y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2º: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4º: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 450

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del Sr. Barraza Francisco quien se desempeñará como Profesor en el espacio municipal de rehabilitación y resultados del Programa Salud Deportiva y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera.-

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9º establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal **Barraza Francisco DNI 38.304.550, Legajo N° 1276**, quien se desempeñará como Profesor en el espacio municipal de rehabilitación y resultados del Programa Salud Deportiva y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N.º 451

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del Sr. Mariano Gómez quien se desempeñará como Profesor en el espacio de Tenis de mesa para todas las edades, y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera.-

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal **Gómez Mariano DNI 34885066, Legajo N° 907**, quien se desempeñará como Profesor en el espacio de Tenis de mesa para todas las edades y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera.-

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -
DECRETO N° 452

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-
Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -
El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del Sr. Joaquín Mehlhose quien se desempeñará como Profesor en la Escuela de iniciación de Vóley y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL -DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal **Mehlhose Joaquín DNI 35415535, Legajo N° 915**, quien se desempeñará como Profesor en la Escuela de iniciación de Vóley y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 453

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-
Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación de la Srita Mailen Faure quien se desempeñará como Profesora en el espacio deportivo de multideportes para Adultos Mayores, y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL -DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, a la Trabajadora Municipal Faure Mailen DNI 41541353 Legajo N° 1209, quien se desempeñará como Profesora en el espacio deportivo de multideportes para Adultos Mayores y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras**

Artísticas (Decreto 558/14). -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 454

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación de la Srita Bertolotto Karen quien se desempeñará como Profesora en el Espacio Deportivo Municipal de Newcon y caminatas saludables para Adultos Mayores y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, a la Trabajadora Municipal Bertolotto Karen DNI 41098179, Legajo N° 1166 quien se desempeñará como Profesora en el Espacio Deportivo Municipal de Newcon y caminatas saludables para Adultos Mayores y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras**

Artísticas (Decreto 558/14). -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 455

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación de la Srita Zanazzi Diribarne Mariquena quien se desempeñará como Profesora en el Espacio Deportivo Municipal de atletismo especial y articulación con las Escuelas para la práctica del deporte de Hockey y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, a la Trabajadora Municipal Zanazzi Diribarne Mariquena DNI 39764802, Legajo N° 1090 quien se desempeñará como Profesora en el Espacio Deportivo Municipal de atletismo especial y articulación con las Escuelas para la práctica del deporte de Hockey y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras**

Artísticas (Decreto 558/14). -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 456

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del Sr. Bayones Maximiliano DNI 23987986, quien se desempeñará como Profesor en el espacio municipal de Atletismo Especial y articulación con el Taller Protegido, espacio de gimnasia y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera.

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL -DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal **Bayones Maximiliano DNI 23987986, Legajo N° 20444**, quien se desempeñará como Profesor en el espacio municipal de Atletismo Especial y articulación con el Taller Protegido, espacio de gimnasia y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -
DECRETO N.º 457.

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del Sr. Di Filippo Nicolas, quien se desempeñará como Profesor articulando con la Escuela Carolina Tobar García y con chicos integrados de diferentes ámbitos escolares y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal **Di Filippo Nicolas DNI 26320733, Legajo N° 20443**, quien se desempeñará como Profesor articulando con la Escuela Carolina Tobar García y con chicos integrados de diferentes ámbitos escolares y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras**

Artísticas (Decreto 558/14). -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N.º 458.

FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del Sr. Beheran Enzo, quien se desempeñará como Profesor en el Espacio Municipal de Ajedrez y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal **Beheran Enzo DNI 17100418, Legajo N° 20987** quien se desempeñará como Profesor en el Espacio Municipal de Ajedrez y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N.º 459.

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación de la Srita Casalongue Lilia, DNI 27329175, Legajo N° 20928 quien se desempeñará como Profesora en el Espacio Deportivo Municipal de gimnasia para Adultos Mayores en el Hogar San Vicente de Paul y Asilo de Ancianos Medalla Milagrosa y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, a la Trabajadora Municipal Casalongue Lilia, DNI 27329175, Legajo N° 20928 quien se desempeñará como Profesora en el Espacio Deportivo Municipal de gimnasia para Adultos Mayores en el Hogar San Vicente de Paul y Asilo de Ancianos Medalla Milagrosa y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras**

Artísticas (Decreto 558/14). -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 460.

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-

Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación de la Srita Montero Sol DNI 41541339, Legajo N° 1212, quién se desempeñará como profesora en el espacio Municipal de Newcon para Adultos Mayores y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, a la Trabajadora Municipal Montero Sol DNI 41541339, Legajo N° 1212, quién se desempeñará como profesora en el espacio Municipal de Newcon para Adultos Mayores y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras**

Artísticas (Decreto 558/14). -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 461

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-
Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -
El informe de la Dirección de Gestión de Personal;
Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del Sr. Venzi Diego DNI 36215921, Legajo N° 902, quien se desempeñará como Profesor en el Espacio Municipal de escuela de fútbol en la localidad de San Jorge y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal **Venzi Diego DNI 36215921, Legajo N° 902**, quien se desempeñará como Profesor en el Espacio Municipal de escuela de fútbol en la localidad de San Jorge y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -
DECRETO N.º 462.

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-
Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del Sr. Ortiz Nicolas quien se desempeñará como Profesor en el Espacio Municipal de Newcon en la localidad de San Jorge y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal **Ortiz Nicolas DNI 40743062, Legajo N° 1314** quien se desempeñará como Profesor en el Espacio Municipal de Newcon en la localidad de San Jorge y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -
DECRETO N.º 463.

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-
Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación del Sr. Municipal Dufau Arnaldo quien se desempeñará como Profesor en el Espacio Municipal de Skate y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al Trabajador Municipal Dufau Arnaldo DNI 30621538 Legajo N° 1012 quien se desempeñará como Profesor en el Espacio Municipal de Skate y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**. -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -
DECRETO N.º 464.

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde expte. N° 79/2024.-
Laprida, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de contratación cursada por el Director de Deportes. -

El informe de la Dirección de Gestión de Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Deportes solicita la contratación de la Srita Núñez Ayelén quien se desempeñará como Profesora en el Espacio Deportivo de multideportes de Adultos Mayores y el Proyecto El Deporte va a tu Plaza y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Que consta informe del Contador Municipal respecto de la imputación del gasto que generara la contratación ut-supra mencionada;

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y considera pertinente la designación solicitada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022 en su artículo 9° establece como se clasificara el personal contratado, y la presente contratación corresponde encuadrarla dentro del personal de planta temporaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Designase como personal temporario mensualizado desde el 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, a la Trabajadora Municipal Núñez Ayelén DNI 43513652, Legajo N°1312 quien se desempeñará como

Profesora en el Espacio Deportivo de multideportes de Adultos Mayores, el Proyecto El Deporte va a tu Plaza y se convocará a eventos deportivos organizados por la Dirección de Deportes, cuando el Director lo requiera. -

Cuenta de Imputación

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Categoría Programática 18.01.00** Administración de Políticas Deportivas - **Dependencia DYT** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - Planta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: La retribución mensual que percibirá el trabajador mencionado en el artículo precedente, por todo concepto, será la cantidad de horas informadas mensualmente por la Dirección de Deportes, bajo el valor de las **Horas Cátedras**

Artísticas (Decreto 558/14). -

Artículo 3°: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado. -

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 465

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 308/2024

Laprida, 20 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el expte. del corresponde, por el cual las autoridades del "Auto Moto Náutico Laprida" solicitan Autorización Municipal para la realización de una competencia automovilística categoría A.B.K .pautada para los días 6 y 7 de abril de 2024, en el Circuito propiedad de la Municipalidad de Laprida cedido en préstamo al Auto Moto Náutico Laprida por Ordenanza Municipal N° 315 (Circ. I, Secc. D, Polígono A, Chacra 183). Y,

CONSIDERANDO:

Que de su compulsas surge que la entidad organizadora ha abonado el derecho establecido en el art. 15 inc B) de la ordenanza impositiva conforme lo estipula el art. 143 de la Ordenanza Fiscal, se encuentra agregado el comprobante de pago a fs. 8 - Derecho de espectáculos Públicos.-

Seguridad edilicia y/o de infraestructura: Se sugiere la intervención municipal a través de Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental.-

Que a fs 2,3,4,5 constas las solicitudes del servicio de ambulancia a Empresa Laprida, al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Laprida, al Presidente del Circulo Medico Laprida, a la Estación de Policía Comunal.

Que deberá acompañarse la póliza de Accidentes Personales, la cual será proveída por Federación antes de la realización del evento.-

Que a fs. 11/13 se acompaña el seguro de Responsabilidad Civil.-

Que la entidad organizadora conoce que:

a) La autorización queda sujeta al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley 12.391, su modificatoria N° 12.503, la Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y en lo que fuese aplicable la Ley 11.929 y su decreto reglamentario N° 1.863/02 y/o toda otra normativa nacional y provincial aplicable al deporte motor y debe contar con la autorización de C.O.P.A.M y de la entidad fiscalizadora deportiva que corresponda.-

b) Debe cumplir con la prohibición de expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas.-

c) En caso de autorización deberá coordinar la asistencia médica de primeros auxilios y otros servicios asistenciales y prever la comunicación entre los servicios de urgencia y la fuerza de policía.-

d) Deberá acompañar en un plazo no menor a dos días hábiles de la realización de la realización de cada carrera, copia fiel del informe final de autorización emitido por la comisión provincial de Automovilismo y Motociclismo deportivo conforme lo señalado por el art. 9° de la resolución 1/05 de dicho organismo.-

e) el organizador deberá contar con las autorizaciones de los entes fiscalizadores deportivos y de los organismos de contralor provincial deslindando a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase al “**Auto Moto Náutico Laprida**” (Personería Jurídica Legajo 11095, Matrícula 2.960; inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público Provincial. mediante Resolución N° 3131; inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, con el N° 7, conf. decreto Municipal N° 678/80), a la realización de una **competencia automovilística categoría A.B.K. pautada para los días 6 y 7 de abril de 2024** en el Circuito propiedad de la Municipalidad de Laprida, cedido en préstamo al Auto Moto Náutico Laprida mediante convenio aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 315 de 1.988 (expte. 27/88 del H.C.D.), consistente en una fracción de chacra cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. D, Polígono A, Chacra 183 de Laprida.-

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo primero del presente Decreto, queda sujeta y condicionada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley N° 12.391, su modificatoria N° 12.503 y Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, y en lo que fuese aplicable la Ley N° 11.929 y su Decreto Reglamentario N° 1.863/02, y/o toda otra normativa nacional y provincial aplicable al deporte motor y debe contar en cada oportunidad de llevarse a cabo las mencionadas competencias, con las autorizaciones respectivas de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y de la entidad fiscalizadora deportiva que corresponda.-

Artículo 3°: Se establecen, en particular, las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización: A) Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas (conforme punto 2 Anexo V del decreto 1863/02), B) Se deberá acompañar en un plazo no inferior a 2 días hábiles de la realización de cada carrera, copia fiel del informe final de autorización emitido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, conforme lo dispuesto por el art. 9° de la Resolución N° 1/05 de dicho organismo; C) El cumplimiento de la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores, D) Deberá coordinar la asistencia médica de primeros auxilios y otros servicios asistenciales y prever la comunicación entre los servicios de urgencia y la fuerza de policía, E) El cumplimiento de la prohibición de corte de calles de acceso al “BALNEARIO EL PARAISO “.-

Artículo 4°: Determínese, conforme los alcances y efectos del presente acto administrativo, que la institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad por el desarrollo de las competencias deportivas autorizadas mediante el presente, con desobligación integral de todas las responsabilidades que pudieran

derivarse, hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos deportivos mencionados.-

Artículo 5°: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público.-

Artículo 6°: Notifíquese a la entidad peticionante. Dese al Registro Municipal. Tomen nota las áreas municipales con incumbencia en la materia y cumplido archívese.-

DECRETO N° 466.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 342/2024

Laprida, 20 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud del Secretario de Gobierno.-

La Ley Provincial N 14656 de Régimen Municipal.

El Decreto N.° 558/2014.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°558/2014 determina el valor de las horas, artísticas, audiovisuales, cátedras y horas de usos útiles en equivalente al módulo del escalafón municipal.

Que el Secretario de Gobierno mediante nota solicita la incorporación de las horas deportivas, las cuales serán abonadas a los profesores que desempeñan tareas en distintos espacios deportivos municipales.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquense los Artículo 1° y 2° del Decreto 558/2014, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 1: Establézcase el valor de las horas artísticas, audiovisuales, cátedras al monto equivalente de 2.48 Módulos del Escalafón Municipal, el valor de las horas de usos útiles al monto equivalente a 2.06 módulos del Escalafón Municipal y horas deportivas 3 Módulos del Escalafón Municipal, por cada hora reloj de dictado de clases. -

Artículo 2: El Valor establecido en el artículo 1º tendrá vigencia a partir del mes de marzo del 2024. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 467

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 242/2024

Laprida, 20 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 356/2024.-

La nota cursada por la Directora de Educación.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 356/2024 se establece los montos y meses a liquidar por las Becas de Nivel Primaria del Ciclo Lectivo 2024, adjuntándose al mismo los anexos con los alumnos beneficiarios y sus respectivos responsables de cobro;

Que la Directora de Educación solicita alta y bajas de dichas becas. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Apellido Nombre Responsable Cobro	DNI	CBU	Monto	Becado
ZABALAMILAGROS	36241522	0140374703681651173058	\$12.000	BENITEZ JUAN IGNACIO

ZARZA MILAGROS	35241738	0140374703681650777374	\$12.000	GARCIA TOBIAS
----------------	----------	------------------------	----------	---------------

Artículo 1°: Incorpórese como beneficiarias de “**BECAS NIVEL PRIMARIAS**”, establecidas mediante Decreto N° 356/2024 (ANEXO I), por los meses de Marzo y Agosto del 2024, a las siguientes estudiantes:

Artículo 2°: Establézcase la baja como beneficiaria de “**BECA NIVEL PRIMARIA**”, mediante Decreto N° 356/2024 (ANEXO I), a partir del mes de Abril a la siguiente estudiante:

- MENDEZ BIANCA DNI 55.197876

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 468.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte N° 303/2024.-

Laprida, 20 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas Comunitarias y de Inclusión e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo normado por la Ley 14.656.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias y de Inclusión solicita la reubicación de la Trabajadora Municipal Etelvina Pineda, quien a partir del corriente mes modifica sus funciones, la misma cumplía funciones en el Equipo Interdisciplinario del Servicio Local y pasara a ocupar la Coordinación del Club de Dia Laprida.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, a partir del 11 de marzo de 2024 y hasta nueva Resolución, a la Trabajadora Municipal Etelvina Pineda DNI 32131550, Legajo N° 994, a la Jurisdicción: 1110102000 Secretaria de Gobierno – Programa 17: Dirección de Políticas Comunitarias y de Inclusión – Subprograma 21: Programas de la Tercera Edad, Rubro 1100: Personal Permanente- Partida 1110: Retribuciones del cargo.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 469.

.....
FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 116/2024.-
Laprida, 20 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión. -

Lo normado por la Ley 14.656.

El Decreto 1429/2019

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita que se deje sin efecto el Decreto 1429/2019 a raíz del cambio de conceptos en el área correspondiente y la nueva formación del Club de Dia Laprida. -

Que la misma solicita la creación de una bonificación por cargo para la Coordinación del Club de Dia Laprida. -

Que el Club de Dia Laprida, brinda atención socio comunitaria de estadía diurna para adultos mayores auto validos o con autonomía disminuida que requieran apoyo social.-

Que el artículo 6 "In fine" de la Ley 14.656 establece que *"El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones"*. -

Que obra el informe de imputación del gasto, de Contaduría Municipal. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 1429/2019 a partir del 24 de marzo del corriente.-

Artículo 2°: Institúyase el pago de una bonificación por cargo a la Coordinación del Club de Dia Laprida, de cien (100) Módulos del Escalafón Municipal a partir del mes de marzo del 2024 y hasta nueva resolución

Artículo 3°: Desígnese la bonificación por cargo establecida en el Artículo 2° a la Trabajadora Municipal Etelvina Pineda DNI 32131550, Legajo N° 994 a partir del 11 de marzo del 2024.-

Artículo 4°: Notifíquese, cúmplase, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 470.

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 316/2024.-
Laprida, 20 de Marzo de 2024.-.-

VISTO:

La nómina de beneficiarios de Becas Estudiantiles Municipales “Terciarias” elevada por la Dirección de Educación y el informe de Oficina de Contaduría. –

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a los beneficiarios que se detallan en **ANEXO I**, en concepto de **Becas Nivel TERCARIO**, ciclo lectivo 2024, desde el mes de Marzo de 2024 y hasta el mes de Noviembre del mismo año, inclusive, (9 meses), la suma de pesos treinta cinco mil (\$35.00), para aquellos estudiantes que estudian fuera de Laprida.-

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a los beneficiarios que se detallan en **ANEXO II**, en concepto de **Becas Nivel TERCARIO**, ciclo lectivo 2024, desde el mes de Marzo de 2024 y hasta el mes de Noviembre del mismo año, inclusive, (9 meses), la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), para estudiantes del profesorado de Matemáticas.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a los beneficiarios que se detallan en **ANEXO III**, en concepto de **Becas Nivel TERCARIO**, media beca, ciclo lectivo 2024, desde el mes de Marzo de 2024 y hasta el mes de Noviembre

del mismo año, inclusive, (9 meses), la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500), para estudiantes del I.S.F.D y T N° 92 de la localidad de Laprida. -

Artículo 4: Se autoriza a emitir los cheques a la orden de los correspondientes responsables de cobro.-

Artículo 5°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno
Programa 22 Dirección de educación
Subprograma 01 Administración de Políticas Educativas. -
Fuente de financiamiento 132 De origen provincial. -
Recursos Afectados 1141200 Coparticipación Fondo Educativo. -
Partida 5130 Becas

Artículo 7°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 471

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I - BECAS TERCARIAS -

NUMERO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CBU	MONTO
1	ALMADA SURIZU MAGALI	27-43513656-2	0140374703681651321778	\$ 35.000
2	BENITEZ JOSE IGNACIO	20-42773154-6	01403747036816509964 14	\$ 35.000
3	CORIA JOSEFINA	27-46191939-7	0140374703681651128003	\$ 35.000
4	DAMER LAUTARO	23-42773152-9	0140337203637954732920	\$ 35.000
5	GURIDI LOURDES	27-43657497-0	0140374703681651143901	\$ 35.000
6	HERRERA DIEGO	20-43657482-8	0140000703100018533848	\$ 35.000
7	HERRERA MARTINA	27-46191921-4	0110322730032212465929	\$ 35.000
8	LEON NEREA	27-28514386-7	01403747036816505655 19	\$ 35.000
9	MOLINA AGUSTIN	20-42773145-7	0140374703681651007636	\$ 35.000
10	MORIS FRANCISCO	20-41541335-2	0140374703681650834781	\$ 35.000
11	NIRIAN SASHA	27-20827708-7	0140374703681650751909	\$ 35.000
	27-46750501-2	(MARQUEZ SILVIA)	(MARQUEZ SILVIA)	
12	QUINTEROS CAMILO	24-46191950-9	0140374703681651127376	\$ 35.000
13	RAMIREZ EVELYN	27-44109974-1	0140374703681651178602	\$ 35.000
14	WAGNER MALENA	23-45907715-4	0140374703681651133696	\$35.000

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO II BECAS TERCARIAS

NUMERO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CBU	MONTO
1	ALVARADO AILIN	27-42342261-6	0140374703681651306207	\$ 45.000
2	GARCIA ACOSTA VANESA	27-34457564-4	0140374703681650634855	\$ 45.000
3	GARCIA GABRIEL EGARDO	27-23788965-2	0140374703681651420246	\$ 45.000
4	23-45459772-9 ISLAS CAMILA	(ACOSTA SANDRA) 27-45459769-4	(ACOSTA SANDRA) 0140374703681651188917	\$ 45.000
5	LARSEN BRENDA	27-38428431-6	0140374703681650781056	\$ 45.000
6	MAIER DAIANA	27-46750570-5	0140374703681651350105	\$ 45.000
7	MINER GILDA	27-40979785-2	0140374703681651152138	\$ 45.000
8	TROCHE DAIANA	27-34885096-8	0140374703681650086038	\$ 45.000

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO III - ½ BECAS TERCARIAS -

NUMERO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CBU	MONTO
1	BAIGORRIA NATHALI	27-41541372-1	0140374703681650860515	\$ 17.500
2	CABRAL CAROLINA	27-41098147-0	0140374703681650672860	\$ 17.500
3	CISNEROS BARBARA	27-40065409-9	0140374703681650393048	\$ 17.500
4	CORDOBA CLAUDIA	27-28923322-4	0140374703681650743553	\$ 17.500
5	CORTEZ JOSEFINA 23-44109927-4	(GERAR LAUTARO) 20-42834947-5	(GERAR LAUTARO) 0140443603630550959645	\$ 17.500
6	DI TULLIO DANA	27-43657455-5	0140374703681650950269	\$ 17.500
7	ESEBERRI BRISA	27-44109962-8	0140374703681651025533	\$ 17.500
8	HERBOSA MARIA PILAR 23-47140431-4	(ACOSTA MELINA) 20-32131513-6	(ACOSTA MELINA) 0140374703681650651278	\$ 17.500
9	LACUNZA LUISINA	45036317	0140374703681651144706	\$ 17.500
10	LESTARPE ANA KAREN	27-35415515-5	0140374703681650957192	\$ 17.500
11	MADRID FLORENCIA	27-46436202-4	0140374703681651151913	\$ 17.500
12	MEDINA JUANA	27-40162431-2	0140374703681650642522	\$ 17.500
13	MOLLI MARIA PAZ	27-39764847-3	0140374703681651242479	\$ 17.500
14	MOREIRA CONSTANZA	27-43787211-8	0140374703681650908909	\$ 17.500
15	NIEVAS FIGUEROA BETIANA	27-35415558-9	0140374703681650692466	\$ 17.500
16	PADIN ANDREA	27-27604947-5	0140374703681650728402	\$ 17.500
17	QUINTEROS ARIANA	27-45907754-0	0140374703681651279473	\$ 17.500
18	ROMERO CINDY	27-43657418-0	0140374703681650869062	\$ 17.500

19	SANGA FLORENCIA	27-43657449-0	0140374703681650954179	\$ 17.500
20	ZARATE SOFIA	27-45036395-8	0140374703681651094186	\$ 17.500
21	RAMIREZ MILAGROS	27-43657416-4	0140374703681650855434	\$17.500
22	VERONMELISA	27-43799918-5	0140374703681650953954	\$17.500
23	OLAVARRIA MARIQUENA	27-38927482-3	0140374703681651009687	\$17.500
24	ZANGA LETICIA	23-43261322-4	0140374703681650836640	\$17.500

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 339/2024
Laprida, 21 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas.-
El artículo 6 “in fine” de la Ley 14.656, Y

CONSIDERANDO

Que el mismo solicita se instituya una Bonificación por Cargo de cincuenta módulos mensuales para quien se desempeñe en la carga y Administración del Sistema SAP para Jubilaciones y Pensiones del IPS dependiente de la Dirección de Gestión de Personal.

Que se designe como responsable de la carga y Administración del Sistema SAP para Jubilaciones y Pensiones del IPS al Agente Municipal Colantonio José Eduardo. –

Que se modifiquen las bonificaciones por cargo establecidas en los Decretos Municipales 483/2009;1486/2019; 808/2023.-

Que el artículo 6 “IN FINE” de la Ley 14.656 establece que “El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1º: Institúyase, a partir del mes de Marzo de 2024 y hasta nueva resolución una Bonificación por cargo equivalente a módulos (50) módulos del Escalafón Municipal, mensuales, para quien se desempeñe en la carga y Administración del Sistema SAP para Jubilaciones y Pensiones del IPS dependiente de la Dirección de Gestión de Personal, en un todo de acuerdo a lo normado El artículo 6 “IN FINE” de la Ley 14.656.-

Artículo 2º: Designase, a partir del mes de Marzo y hasta nueva resolución, al Agente Municipal COLANTONIO, José Eduardo DNI 26.320.790 Legajo N.º 696 como beneficiario de la bonificación instituida mediante el artículo N.º 1 del presente.

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1486/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Institúyase, a partir del mes de marzo de 2024, una bonificación por cargo equivalente a cien (100) módulos del Escalafón Municipal, mensuales, para quien desempeñe tareas de Soporte Técnico y equipos informáticos de las Oficinas Municipales, de acuerdo a facultades conferidas en el art. 6, IN FINE de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires). -

Artículo 4°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 808/2023 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: *Institúyase, a partir del mes de Marzo de 2024 y hasta nueva resolución una Bonificación por cargo equivalente a Ciento setenta y cinco (175) módulos del Escalafón Municipal, mensuales, para quien se desempeñe como Encargado de Liquidación de Haberes Municipales, en un todo de acuerdo a lo normado El artículo 6 “IN FINE” de la Ley 14.656.-*

Artículo 5°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto Municipal N.º 483/2009 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: *Institúyase el pago de Bonificación por Cargo, por un monto equivalente a cien (100) módulos del Escalafón Municipal mensuales, a partir del mes de marzo del 2024, para quien se desempeñe como Responsable del Sistema de Liquidación de Tasas Municipales, de acuerdo a facultades conferidas en el art. 6, IN FINE de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires). -*

Artículo 6° Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 472.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 104/2024.-

Laprida, 21 de marzo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión del Municipio de Laprida;

La ley 13.163;

El informe de Contaduría Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias solicita se abone el pago de las becas correspondiente al Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales. -

Que el Contador Municipal en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a las personas que a continuación se nominan, el importe indicado en concepto de Beca **“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”**, correspondiente al mes de Marzo de 2024:

BENEFICIARIA/O	DNI	BECA	MOTIVO
ALMADA, Fátima.	43.513.699	\$73.584	EQUIDAD. Proyecto de Inclusión Laboral. Licencia por maternidad.
HARISMENDI, Soledad.	37.859.495	\$87.240	EQUIDAD - CLUB DE DÍA. Ayudante de cocina, trabajo inclusivo.
LOYOLA, Rocío	43.513.696	\$20.000	SERVICIO LOCAL. Intervención con el grupo familiar
MÁRQUEZ, Tamara.	38.602.438	\$36.000	GENERO. Mantenimiento de oficinas en el correo.
NAVARRO, Emilia.	42.391.912	\$9.396	CLUB DE DIA. Horas de inclusión laboral.
RUGGERI Celeste	36.757.804	\$10.000	GENERO. Acompañamiento Grupo Familiar.
SAMPAYO Ayelén	41.541.342	\$45.000	GENERO/ BECA HOGAR/ CENTRO DE DÍA

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos. -

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Fuente de Financiamiento 132** De origen provincial - **Afectación 11.4.05.00** Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163 - **Programa 17** Dirección de Equidad de Géneros y Promoción de Derechos - **Subprograma 20** Fondo Fortalecimiento Programas Sociales – **Rubro 5100** transferencias al sector privado para financiar gastos comunes - **Partida 5130** Becas. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 473

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 103/2024.-
 Laprida, 21 de Marzo de 2024 .-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e inclusión;

Los decretos N° 267/2008 y 578/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N°267 del año 2008 se crea el Programa de Capacitación para el Trabajo y la Inclusión destinado a personas que se encuentren por debajo de la línea de la pobreza y en estado de desocupación;

Que el Programa será el desarrollo de experiencias teórico-prácticas, bajo el concepto de becas, para re-crear en personas desocupadas los diferentes aspectos que hacen a la cultura del trabajo, y este será financiado por el Estado Municipal con aportes propios o con los que recibiera para tal efecto de los Estados Nacional y/o Provincial;

Que el Contador Municipal informa la cuenta del Presupuesto de Gastos Vigente donde se imputará el gasto ocasionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la persona que a continuación se nómina, el importe indicado, en concepto de Beca “PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INCLUSIÓN”, correspondiente al mes de Marzo de 2024.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AREA	MONTO
PEREYRA, Norma	17.677.629	Punto Digital	\$76.080

Artículo 2°: Se autoriza a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a la beneficiaria mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-
Fuente de financiamiento 110 De Origen Municipal.-
Programa 17 Dirección de Equidad de Géneros y Promoción de Derechos.-
Subprograma 16 Trabajo para la inclusión.-
Partida 5140 Ayudas Sociales a Personas

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 474

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N.º 325/2024

Laprida, 25 de marzo de 2024.

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. - Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. -

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 475

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO 1

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
-------------------	-----	-------	----------------	-------

AVILA ROCIO	40979716	\$22.000	PAGO ECOCARDIOGRAMA FETAL – AZUL	18-03-24
CASTRO JORGE	40979743	\$12.000	PAGO ELECTROENCEFALOGRAMA	18-03-24
PRATULA BRAIAN	41541358	\$35.000	COMBUSTIBEL TURNO HOSPITAL PENNA CIRUGIA BARIATRICA CBU: 0140374703681651454814	19-03-24
VILLARREAL MIGUEL ANGEL	10883020	\$30.000	PAGO ESTUDIO NEUROLOGICO	20-03-24

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 305/2024

Laprida, 25 de marzo de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del

Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 476.

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO NOMBRE	DNI	MONTO	ASISTENCIA	FECHA
CLARK MARTA	30179879	\$15000	VIVIENDA- ALQUILER	13-03-2024
OCAÑA ELSA MARIANA	24351942	\$2300	SERVICIOS – LUZ	13-03-2024
SIMON ROSA SUSANA	13825133	\$20000	VIVIENDAS – ALQUILERES	13-03-2024
CORREA MARTA ISABEL	21908444	\$25000	VIVIENDAS – ALQUILERES	13-03-2024
ZABALA MAITEN	40979728	\$25000	VIVIENDAS – ALQUILERES	13-03-2024
PARRELLA SARA JESICA	33028327	\$3000	SERVICIOS – LUZ	13-03-2024
BAIGORRIA FABIAN	17100462	\$10000	SERVICIOS – GARRAFA	21-03-2024
LEGUIZAMON ROMINA DOLORES RESP COBRO: VILLARREAL MARIA ISABEL 22051705	38007143	\$40000	VIVIENDAS – ALQUILERES	22-03-2024
RIVA MARIANA CAROLINA	37426105	\$6000	SERVICIOS -LUZ	22-03-2024
OCAÑA MABEL	25651888	\$3000	SERVICIOS – LUZ	22-03-2024
ESPINOSA MARISA ROXANA	29768734	\$25000	VIVIENDAS ALQUILERES	22-03-2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte N° 345/2024-

Laprida, 25 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El Dictamen del Departamento de Juntas Medicas, dependiente de la Dirección de Salud Ocupacional. -

El Dictamen del Departamento de Control Medico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social. -

Lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personal.

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleo de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza 2638.Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 inciso "d" del C.C.T: Establece "El cese del trabajador, que será dispuesto por Departamento Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas:

"Inciso D) Haber agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad inculpable, previa Junta Médica que determine qué tareas puede realizar y/o evaluar el grado de incapacidad psicofísica que determine si el/la trabajador/a debe ser encuadrado para la obtención de los beneficios de la seguridad social."

Que el Departamento de Juntas Medicas, dependiente de la Dirección de Salud Ocupacional, examinaron con fecha 14-09-2023 y dictaminaron respecto de la incapacidad que afecta a la causante, un 67,40% de invalidez jubilatoria. -

Que el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social, junto al análisis de la documentación medica aportada obrante en el expediente del corresponde, dictaminan un 70% (setenta por ciento) de incapacidad total y permanente. -

Que de acuerdo al artículo 24 inciso "F", del C.C.T, *Establece el trabajador tiene derecho a una retribución justa por sus servicios, de acuerdo con su ubicación en la carrera o en las demás situaciones previstas en esta ley y que deban ser remuneradas, conforme con el principio que a igual situación de revista y de modalidades de prestación de servicios, gozará de idéntica remuneración, la que se integrará con los siguientes conceptos: f) Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última.*

Que la Trabajadora Municipal Marta Lía Montero reúne los requisitos establecidos por el Art. 29 Inc. "a" del Decreto Ley 9650/80 para acogerse a los beneficios de la Jubilación. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA -

Artículo 1º: Dispóngase el Cese al 20 de Marzo de 2024 a la Sra. Montero Marta Lía DNI 16021501 Legajo N.º 742, al puesto de trabajo que ocupaba en el Municipio de Laprida como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas con motivo de acceder al beneficio jubilatorio, conforme artículo 74, inciso "D", del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022.-

Cargo a cesar: Jurisdicción 1110103000- Economía y Finanzas- Programa 01000 - Adm. fiscal, Contable, Tributaria y Financiera Escalafón 05- personal administrativo – nivel 24 -35 horas semanales. -

Artículo 2º: Autorízase a la Gestión de Personal a abonar a la Sra. Montero Marta Lía DNI 16021501, Legajo N.º 742, en concepto de Anticipo Jubilatorio a partir de la fecha de su cese, el **Sesenta por ciento (60%)** de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectiva el pago de la prestación previsional, conforme al artículo 23, Inc. f), del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022.-

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110103000	Secretaría de Hacienda Economía y Finanzas.
Programa 01.00	Adm. fiscal, contable, tributaria y financiera.
Partida 6211:	Anticipo Jubilatorio. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DECRETO N° 477.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 351/2024-
Laprida, 25 de marzo de 2024 .-

VISTO:

La nómina de beneficiarios de Becas Estudiantiles Municipales “Laprida Estudia” elevada por la Dirección de Educación y el informe de Oficina de Contaduría;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a los beneficiarios que se detallan en **ANEXO I**, la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales, a cada uno, en concepto de **Becas LAPRIDA ESTUDIA**, ciclo lectivo 2024, desde el mes de Marzo de 2024 y hasta el mes de Diciembre del mismo año, inclusive, (10 meses).

Artículo 2°: Se autoriza a emitir los cheques a la orden de los correspondientes responsables de cobro.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno
Programa 22	Dirección de educación
Subprograma 01	Administración de Políticas Educativas.-
Fuente de financiamiento 132	De origen provincial. -
Recursos Afectados 1141200	Coparticipación Fondo Educativo.-
Partida 5130	Becas

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 478

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I “LAPRIDA ESTUDIA”

NUMERO	BECADOS	CUIL	CBU	MONTO
1	ADRIAN IRUNE	27-45459724-4	0140374703681651129075	\$ 80.000
2	ANDREATA SOFIA AILEN	27-43657435-0	0140374703681650849978	\$ 80.000
3	ANDRETTA SOFIA INES	27-45907781-8	0140374703681651254483	\$ 80.000
4	ARIAS CAMIL	27-46191909-5	0140374703681651142090	\$ 80.000
5	ARIAS NICOLE	27-44535204-2	0140374703681650990300	\$ 80.000
6	ARMENDANO MILAGROS	43657490	0140374703681650528743	\$ 80.000
7	ARRIETA LUCIANO	20-41467981-2	0140374703681651026505	\$ 80.000
8	BALLESTEROS NEHUEN	20-45907740-5	0140374703681651268868	\$ 80.000
9	BENITEZ MALENA	27-42342253-5	0140374703681650629002	\$ 80.000
10	BIGURRARENA JUAN MARTIN	20-47140415-3	0140374703681651375867	\$ 80.000
11	BRAVO DAMIAN	38860733	0140374703681650526617	\$ 80.000
12	BRITOSOFIA	45907727	0140374703681651294272	\$ 80.000
13	CHASCO ALDANA	27-44535244-1	0140374703681651044839	\$ 80.000
14	CITTATI FACUNDO	20-44109915-1	0140374703681650874907	\$ 80.000
15	COUCHEZ JEREMIAS	20-44109990-9	0140374703681650353174	\$ 80.000
16	DASCON VALENTINO	20-45036376-7	0140374703681651084468	\$ 80.000
17	DE LA TORRE MARTIN	20-45907702-3	0140374703681651153704	\$ 80.000
18	DE LOS SANTOS AGUSTIN	20-46436215-1	0140374703681651220150	\$ 80.000
19	DIAZ ZOE	27-46750534-9	0140374703681651382050	\$ 80.000
20	ECHAVARRIA JUAN TOMAS	20-45095732-2	0140374703681651084970	\$ 80.000
21	ESEBERRI JOAQUIN	20-43050346-5	0140374703681650821378	\$ 80.000
22	GUEVARA FRANCO	20-43050313-9	0140374703681650745689	\$ 80.000
23	IRASTORZA CONSTANZA	23-47096463-4	0140374703681651152992	\$ 80.000
24	LACAL FRANCO	20-44891477-2	0140374703681651235859	\$ 80.000
25	LARIOS NUBIA	27-44109931-8	0110322730032212404333	\$ 80.000
26	MANSILLA NICOLAS	23-40979739-3	0140374703681650530641	\$ 80.000
27	MAZZEY NOELIA	27-43261341-6	0140374703681650849893	\$ 80.000
28	MENDIOROZ MICAELA	27-45036379-6	0140374703681651121927	\$ 80.000
29	NIEVAS FRANCO	20-45459728-2	0140374703681651134231	\$ 80.000
30	ORTIZ BLAS	20-45036322-8	0140374703681651142175	\$ 80.000
31	PEREZ SOFIA	27-44109999-7	0140374703681651193753	\$ 80.000
32	PIOVACARI MILAGROS	27-45459786-4	0140374703681651161396	\$ 80.000
33	RAZZETO AGOSTINA	41526633	0140374703681650629507	\$ 80.000
34	RICAU NATALY	27-46436284-9	0140374703681651219903	\$ 80.000
35	RODRIGUEZ JENIFER	41098139	0140374703681650531880	\$ 80.000
36	RODRIGUEZ MAYRA	27-43513658-9	0140374703681650774948	\$ 80.000

37	SALDAIN JUAN CRUZ	44535245	0140000703100017938538	\$ 80.000
38	SORIA BRISA	27-43261311-4	0140374703681650746651	\$ 80.000
39	SUELDO ILEANA	27-870567-9	0140374703681650497337	\$ 80.000
40	TORRE ENZO	20-44109979-8	0140374703681651026697	\$ 80.000
41	VIDAL DELFINA	23-41098187-4	0140374703681650533237	\$ 80.000
42	VILLA FACUNDO	20-45907722-8	0140374703681651150606	\$ 80.000
43	VILLALBA DANISA	27-44109919-9	0140374703681651026857	\$ 80.000
44	VILLALBA JOAQUIN	20-39764815-0	0140374703681650533404	\$ 80.000
45	VILLARREAL BRISA	27-43050335-4	0140374703681650746736	\$ 80.000
46	ZELAYA MARIANO	20-46436222-4	0140374703681651173133	\$ 80.000

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. 347/2024-
 Laprida, 25 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La nómina de beneficiarios de Becas Estudiantiles Municipales “Universitarias” elevada por la Dirección de Educación y el informe de Oficina de Contaduría. –

EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a los beneficiarios que se detallan en **ANEXO I**, la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) mensuales, a cada uno, en concepto de **Becas Nivel UNIVERSITARIO**, ciclo lectivo 2024, desde el mes de Marzo de 2024 y hasta el mes de Noviembre del mismo año, inclusive, (9 meses).

Artículo 2º: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la beneficiaria que se detalla en **ANEXO II**, la suma de Pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500) mensuales, en concepto de Becas **Nivel UNIVERSITARIO (1/2 BECA)**, ciclo lectivo 2024, desde el mes de Marzo de 2024 y hasta el mes de Noviembre del mismo año, inclusive, (9 meses). -

Artículo 3º: Se autoriza a emitir los cheques a la orden de los correspondientes responsables de cobro. -

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno

Programa 22 Dirección de educación
Subprograma 01 Administración de Políticas Educativas.-
Fuente de financiamiento 132 De origen provincial.-
Recursos Afectados 1141200 Coparticipación Fondo Educativo.-
Partida 5130 Becas
Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DECRETO N° 479

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

**ANEXO I BECAS
 UNIVERSITARIAS**

NUMERO	BECADO/A	CUIL	CBU	MONTO
1	ALVARADO VALENTINA	27-45907736-2	0140374703681651157362	\$ 45.000
2	ARIAS ARAMBURU MICAELA	27-46436238-5	0140374703681651138578	\$ 45.000
3	ARIAS MAILEN	27-46750579-9	0140374703681651343073	\$ 45.000
4	ARIAS PAZ	27-42093477-2	0140999803200069767356	\$ 45.000
5	BECKER SOFIA	27-46750547-0	0140374703681651172758	\$ 45.000
6	BELONNI NAHUEL	20-45907746-5	0140374703681651193838	\$ 45.000
7	BELTRAN GERONIMO	20-45036362-7	0140374703681651102898	\$ 45.000
8	CALDERON ABIGAIL	45036354	0140374703681651169888	\$ 45.000
9	CALVETE VALENTINA	23-45907729-4	0140374703681651302984	\$ 45.000
10	CANABAL KEVIN	20-45907789-9	0140374703681651126564	\$ 45.000
11	CAPARROS JULIAN	20-45459740-1	0140374703681651134156	\$ 45.000
12	CASAL CONSTANZA	27-43508183-0	0140374703681650947634	\$ 45.000
13	CASIMIR MARIA PAZ	27-46750594-2	0110322730032212565629	\$ 45.000
14	CELIS ENZO	20-43657425-9	0140374703681651085430	\$ 45.000
15	COLO MILAGROS	42093463	0140374703681651363938	\$ 45.000
16	COLO MAGALI	27-45459774-0	0140374703681651149008	\$ 45.000
17	DE LUCA BEDECARRAS IGANACIO	27-18602383-3	0140374703681650710117	\$ 45.000
18	DIRIBARNE PAZ	27-43050328-1	0140374703681650739444	\$ 45.000

19	DRIES MAGALI	27-46750519-5	0140374703681651128508	\$ 45.000
20	ESTAY TOMAS	20-42351731-0	0140374703681650850989	\$ 45.000
21	ESTRABEAU MAGDALENA	23-45459766-4	0140374703681651147569	\$ 45.000
22	GARCIA MIA	23-44268284-4	0140374703681650982978	\$ 45.000
23	GANDARIAS MAGALI	27-42093481-1	0140000703100097623702	\$ 45.000
24	GOROSITO DAMIAN	23-41923438-9	0110028030002814582247	\$ 45.000
25	GUILLERMO AGUSTIN	20-43261318-7	0140374703681650589964	\$ 45.000
26	HARISMENDI VALENTINA	27-43050312-5	0140374703681651019992	\$ 45.000
27	LEGUIZAMON KIARA	27-45036344-3	0140481803630653611415	\$ 45.000
28	MENDIOROZ AGOSTINA	27-43261340-8	0140374703681650745924	\$ 45.000
29	MOLINA ANA PAULA	27-45907790-7	0140374703681651189057	\$ 45.000
30	MOURA AGUSTIN	20-41541344-1	0140374703681650696536	\$ 45.000
31	NEGRETTE JOSEFINA	27-42342282-9	0140374703681650642010	\$ 45.000
32	NUÑEZ TIAGHO	20-44535218-8	0140374703681651049711	\$ 45.000
33	NUÑEZ VLADIMIR	42093499	0140374703681650738205	\$ 45.000
34	PINTOS MALIK	27-47402654-5	0140374703681651422372	\$ 45.000
35	ROLDAN MELANY	20-17467788-4	0140374703681608030735	\$ 45.000
36	RUIZ DIAZ AGUSTINA	27-43513662-7	0140374703681650818408	\$ 45.000
37	SAENZ VALIENTE TOMAS	20-46436225-9	0140337203637955024703	\$ 45.000
38	SANGA GARAY CATALINA	27-42093441-1	0140374703681650666625	\$ 45.000
39	TORRES JULIAN	20-43050332-5	0110512430051236289601	\$ 45.000
40	VIDAL FLORENCIA	27-45579806-5	0140374703681651343660	\$ 45.000
41	VIDAL MARTINA	23-43657413-4	0140374703681650818828	\$ 45.000
42	VILLARREAL BRENDA	27-41800884-4	0140374703681651144898	\$ 45.000
43	ZARATE DELFINA	27-43513678-3	0140374703681650820054	\$ 45.000
44	ZORRILLA TIAGHO	20-44109998-4	0140374703681650971264	\$ 45.000

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO II
½ BECAS UNIVERSITARIAS.

1	ARIAS MARIA JOSE (1/2)	27-38667277-1	0140374703681651000895	\$ 22.500
---	------------------------	---------------	------------------------	-----------

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte N° 357/2024.-
Laprida, 25 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Economía y Finanzas. -

El Calendario de vencimientos 2024 establecido como anexo II de la Ordenanza de Presupuesto 2024 N° 2725/2023.-

Y,

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Marzo del corriente año la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) procedió a traspasar automotores modelo 2013.-

Que a raíz de la nómina presentada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se solicita la modificación de las fechas de vencimiento de la cuota 01/2024 y 02/2024 del Impuesto Automotor de los vehículos modelos 2013, quienes pasaran a ser municipalizados. -

Que es necesario establecer como nueva fecha de vencimiento el día 15 de abril del 2024, para la cuota 01/2024 y 15 de mayo del 2024 para la cuota 2 del Impuesto Automotor a todos los Contribuyentes del Registro Municipal. –

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Establézcase, como nueva fecha de vencimiento el día 15 de abril de 2024 para la cuota 1/2024 y 15 de mayo del 2024 para la cuota 2/2024 del Impuesto Automotor según nomina adjunta como Anexo I.-

Artículo 2°: Incorpórense las fechas mencionadas en artículo 1° al calendario de vencimientos 2024 aprobado por el HCD en su anexo II inciso X – Impuesto Automotor.

Artículo 3°: Remítase la presente para su ratificación al Honorable Concejo Deliberante.-

BOLETIN OFICIAL N° 174 – MARZO 2024

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 480

Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

VALUACION	ULTA NO_ARBA	ULT.VALOR_A NUAL_ARBA	RN_54/14											
LQS000859	CHAPARRO SERGIO RAMIRO	M.MORENO	1774	LAPRIDA	A NORMAL	CELTA 1.4N LT SPIRIT	SD SEDAN	2013	900	CHAPARRO SERGIO RAMIRO	1139500	2023	17007,00	NO
LYE000424	LAGRANGE JUAN PABLO	CARLOS PELLEGRINI	1328	LAPRIDA	A NORMAL	SAVERO 1.6	PK PICK-UP	2013	1042	LAGRANGE JUAN PABLO	2404700	2023	12624,00	NO
LYR000981	PACHECO MARTA ZULEMA	SANTAMARINA	673	LAPRIDA	A NORMAL	STRADA WORKING 1.4	PK PICK-UP	2013	717	PACHECO MARTA ZULEMA	1479700	2023	7686,50	NO
LZJ000729	BEDECARRAS MARIA ANDREA	PJEREPDE ITALIA	1568	LAPRIDA	A NORMAL	CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N	SD SEDAN	2013	966	BEDECARRAS MARIA ANDREA	1037700	2023	15536,50	NO
LZS000868	MINABERRIA MARICEL GRACIELA	BELGRANO	1350	LAPRIDA	A NORMAL	VOYAGE 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1024	MINABERRIA MARICEL GRACIELA	1849700	2023	35349,50	NO
MAB000450	BUSTAMANTE MAXIMILIANO ALBERTO	AVSAN MARTIN	460	LAPRIDA	A NORMAL	BORA 2.0 4P	AU AUTOMOVIL	2013	1229	BUSTAMANTE MAXIMILIANO ALBERTO	1905700	2023	38721,00	NO
MAO000259	PERALTA PATRICIO RAUL	CARLOS PELLEGRINI	1926	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUS TREND 2.0L NAFTA	SD SEDAN	2013	1322	PERALTA PATRICIO RAUL	2017500	2023	29825,00	NO
MAQ000698	RUBEL ROXANA ALBA	AVSAN MARTIN	1370	LAPRIDA	A NORMAL	C200 BLUE EFFICIENCY	SD SEDAN	2013	1514	RUBEL ROXANA ALBA	3452600	2023	131897,50	NO
MAT000702	GOMEZ CLAUDIA ROSANA	9 DE JULIO	1663	LAPRIDA	A NORMAL	CLO MIO 5P EXPRESSION PACK I	SD SEDAN	2013	935	GOMEZ CLAUDIA ROSANA	1322400	2023	26404,00	NO
MAT000703	RISUEÑO MARCELA PAOLA	BELGRANO	1473	LAPRIDA	A NORMAL	FLUENCE 1.6 16V CONFORT	SD SEDAN	2013	1238	RISUEÑO MARCELA PAOLA	1520900	2023	38824,50	NO
MAT000705	ALMESTRO JOSE DOMINGO	PJERHUGO DIEZ	0	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUS TREND 1.6L NAFTA	SD SEDAN	2013	1284	ALMESTRO JOSE DOMINGO	1926400	2023	28002,00	NO
MAT000706	BUSTOS MARCOS ANTONIO	ALTEBROWN	1445	LAPRIDA	A NORMAL	S10 2.8TD 4X2 LTZ	PK PICK-UP	2013	1860	BUSTOS MARCOS ANTONIO	3085300	2023	28585,00	NO
MAT000707	CAIRO MARICEL	BELGRANO	580	LAPRIDA	A NORMAL	207 COMPACT XS 1.4 5P	SD SEDAN	2013	1120	CAIRO MARICEL	1429600	2023	28876,50	NO
MAT000708	MENDIOROZ EMILIO LEONEL	PJEPEDRO AAVILA	1368	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1001	MENDIOROZ EMILIO LEONEL	1441800	2023	26479,00	NO
MAT000709	BIDEGAN HERMENEGILDO	M.MORENO	1155	LAPRIDA	A NORMAL	PALIO FIRE 1.4	SD SEDAN	2013	971	BIDEGAN HERMENEGILDO	940000	2023	16898,00	NO
MBL000255	GABRIEL CASTRO	PASAJE MARIANO N. PEREYRA	1372	LAPRIDA	A NORMAL	CLASSIC 4PTAS LT SPIRIT 1.4N	SD SEDAN	2013	970	CASTRO GABRIEL	1066600	2023	15967,50	NO
MBM000545	LEONARDO OSCAR RODRIGUEZ	PJ.F. FELIPE JOULY	1025	LAPRIDA	A NORMAL	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 411	PK PICK-UP	2013	1996	RODRIGUEZ LEONARDO OSCAR	6268700	2023	161342,50	NO
MBT000955	MARIELA BERLOLOTTO	MARIANO J PEREYRA	2172	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI	PK PICK-UP	2013	1750	BERLOLOTTO MARIELA	3398400	2023	30286,00	NO
MBW000410	FERNANDO JAVIER LOZANO	RICARDO ROJAS	1014	LAPRIDA	A NORMAL	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 748	PK PICK-UP	2013	1077	LOZANO FERNANDO JAVIER	4074600	2023	32333,00	NO
MBZ000663	AZPIAZU MONICA BEATRIZ	AV. SAN MARTIN	930	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN CROSS 1.6L 5 DOOR 061	SD SEDAN	2013	1140	AZPIAZU MONICA MERCEDES	2127200	2023	57983,00	NO
MCA000011	ALVAREZ SANDRA	AV. SAN MARTIN	1498	LAPRIDA	A NORMAL	PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V	SD SEDAN	2013	1115	ALVAREZ SANDRA	1213700	2023	30773,00	NO
MCL000221	AVILA NELIDA OFELIA	RIVADAVIA	1550	LAPRIDA	A NORMAL	C3 PICASSO 1.6I 16V SX	SD SEDAN	2013	1368	AVILA NELIDA OFELIA	1563600	2023	33634,50	NO
MCO000444	COLLMAN MARCOS FABIAN	SANTAMARINA	1334	LAPRIDA	A NORMAL	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 387	PK PICK-UP	2013	1753	COLLMAN MARCOS FABIAN	3949200	2023	28930,50	NO
MCV000401	PAOLA LUCRECIA RODRIGUEZ	LAVALLE	674	LAPRIDA	A NORMAL	C4 5P HDI SX AM73	SD SEDAN	2013	1355	PAOLA LUCRECIA RODRIGUEZ	1918700	2023	33634,50	NO
MCV000402	SILVA ELIZABET TELESKO	INDEPENDENCIA	1440	LAPRIDA	A NORMAL	ECOSPORT SE 1.6L MT N	RU RURAL	2013	1243	TELESKO SILVA ELIZABET	2176800	2023	66491,50	NO
MCV000403	LOMOLINO NICOLAS ALFREDO	BARTOLOME MITRE	1138	LAPRIDA	A NORMAL	MONTANA 1.8 LS AA+DR	PK PICK-UP	2013	740	LOMOLINO NICOLAS ALFREDO	1484700	2023	10104,50	NO
MCV000407	VILLARREAL GONZALO	INDEPENDENCIA	1770	LAPRIDA	A NORMAL	UNO WAY 1.4 8V	SD SEDAN	2013	972	VILLARREAL GONZALO	1159200	2023	26523,00	NO
MCV000409	GARRIDO RICARDO LUIS	MARIANO JPEREYRA	1048	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUS TREND 1.6L NAFTA	SD SEDAN	2013	1284	GARRIDO RICARDO LUIS	1926400	2023	28002,00	NO
MCW000363	JULIO IGNACIO CATALINI	EST DOS HERMANOS CTEL VII	0	LAPRIDA	A NORMAL	SEMREMOLQUE	SR SEMI-REMOL	2013	8500	CATALINI JULIO IGNACIO	0	2023	52311,50	NO
MDB000499	GENSON CRISTIAN ALEJANDRO	R.SANTAMARINA	1879	LAPRIDA	A NORMAL	AVEO G3 LT 1.6N MT	SD SEDAN	2013	1170	GENSON CRISTIAN ALEJANDRO	1420300	2023	26475,50	NO
MDO000967	LEDESMA CARLOS ERBERT	MARTIN GUEMES	1045	LAPRIDA	A NORMAL	SONIC 1.6 LT MT	SD SEDAN	2013	1204	LEDESMA CARLOS ERBERT	1412700	2023	35819,00	NO
MDQ000462	LARIOS MARIA SILVINA	R. SANTA MARINA	1769	LAPRIDA	A NORMAL	AGILE 5PLTZ SPIRIT 1.4	SD SEDAN	2013	1059	LARIOS MARIA SILVINA	1353600	2023	32608,00	NO
MDS000843	ANDREA BEATRIZ RISUEÑO	HIPOLITO YRIGOYEN	820	LAPRIDA	A NORMAL	KAN GOO AJTH PLUS 1.5 DAAA CD PK 2P	SD SEDAN	2013	1125	RISUEÑO ANDREA BEATRIZ	2066300	2023	37636,00	NO
MEF000125	CLAUDIO JAVIER ARIAS	LEANDRO N ALEM	1157	LAPRIDA	A NORMAL	SIENA (F4) EL 1.4 8V	SD SEDAN	2013	1076	ARIAS CLAUDIO JAVIER				

BOLETIN OFICIAL N° 174 – MARZO 2024

MEF000336	ORTIZ GABRIEL ALEJANDRO	H. YRIGOYEN	1583	LAPRIDA	A NORMAL	CLASSIC 4PTAS LT SPIRIT 1.4N	SD SEDAN	2013	970	ORTIZ GABRIEL ALEJANDRO	1127100	2023	25112,50	NO
MEL000105	JUAN DAVID BUSTOS	ESPA A	1641	LAPRIDA	A NORMAL	C4 5P 2.0I 16V SX AM73	SD SEDAN	2013	1351	BUSTOS JUAN DAVID	1066600	2023	15967,50	NO
MEL000860	NORMAELENA PIZARRO	COMISIONADO VILLAR	1729	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1000	PIZARRO NORMA ELENA	1808100	2023	30014,50	NO
MEL000861	GAMARRA DE LOS SANTOS MARIANA	9 DE JULIO	1080	LAPRIDA	A NORMAL	CLASSIC 4PTAS LT SPIRIT 1.4N	SD SEDAN	2013	970	GAMARRA DE LOS SANTOS MARIANA	1441800	2023	26479,00	NO
MEL000863	BALLESTEROS OCAR ALBERTO	BARTOLOME MITRE	1214	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR CAB 3.0 TDI	PK PICK-UP	2013	1900	BALLESTEROS OSCAR ALBERTO	1066600	2023	15967,50	NO
MEL000866	GUTIERREZ MAURICO GASPAS	LAVALLE	1846	LAPRIDA	A NORMAL	UNO FIRE 1242 MPI 8V 5P	SD SEDAN	2013	846	GUTIERREZ MAURICIO GASPAS	4369400	2023	36753,00	NO
MEL000869	MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA	AVSAN MARTIN	1160	LAPRIDA	B BAJA	DUCATO MAXICARGO 2.3JTD	FU FURGON	2013	1980	MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA	832300	2023	15708,00	NO
MEW000340	FELIPE NORBERTO ROJAS	9 DE JULIO	605	LAPRIDA	A NORMAL	GOL 1.4L	SD SEDAN	2013	932	ROJAS FELIPE NORBERTO	3999500	2023	103533,00	NO
MEW000567	RABANAL LILIANA EDITH	AVDA PEDRO PEREYRA	1434	LAPRIDA	A NORMAL	SANDERO STEPWAY 1.6 SLRP CURL	SD SEDAN	2013	1147	RABANAL LILIANA EDITH	1065700	2023	17387,50	NO
MEW000684	GUILLEMO ISMAEL LUCA	25 DE MAYO	1029	LAPRIDA	A NORMAL	FESTA KINETIC DESIGN TITANIUM	SD SEDAN	2013	1160	LUCA GUILLEMO ISMAEL	1801500	2023	41434,50	NO
MEW000689	BUSTOS SIXTO JOAQUIN MANUEL	9 DE JULIO	795	LAPRIDA	A NORMAL	CLASSIC 4P LT SPIRIT PACK 1.4N	SD SEDAN	2013	970	BUSTOS SIXTO JOAQUIN EMANUEL	2395500	2023	40422,00	NO
MF0000095	MARIANA BEATRIZ DESANCIO	P.E. MALVINAS ARGENTINAS	634	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN 1.6L 5D 700	SD SEDAN	2013	1140	DESANCIO MARIANA BEATRIZ	1112600	2023	16665,00	NO
MF0000993	GONZALEZ JUAN DANIEL	P.E. MALVINAS ARGENTINAS	754	LAPRIDA	A NORMAL	S10 2.8TD 4X4 LS	PK PICK-UP	2013	1240	GONZALEZ JUAN DANIEL	1831800	2023	38721,00	NO
MF0000590	GANCEDO CARLOS GABRIEL	FLORENTINO TORRES	1555	LAPRIDA	A NORMAL	RANGER2 DC 4X2 XLT 3.2L D	PK PICK-UP	2013	1961	GANCEDO CARLOS GABRIEL	2732800	2023	27728,50	NO
MFS000078	MAXIMILIANO LOPEZ	P.E. 16 DE SEPTIEMBRE	1568	LAPRIDA	A NORMAL	RANGER2 DC 4X2 XLS 3.2L D	PK PICK-UP	2013	1941	LOPEZ MAXIMILIANO	4705600	2023	37182,50	NO
MGB000112	PICCINETTI NELA PAULA	ESPA#A	1636	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUSTREND 1.6L NAFTA	SD SEDAN	2013	1284	PICCINETTI NELA PAULA	4035700	2023	33905,00	NO
MGF000935	FOGAN CUATRO SA	ALMIRANTE BROWN	1045	OLAVARRIA	A NORMAL	HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI	PK PICK-UP	2013	1855	FOGAN 4 SA	1926400	2023	28002,00	NO
MG000905	MARIA LAURAVILLARREAL	LAVALLE	730	LAPRIDA	A NORMAL	308 ALLURE 1.6N NAV	SD SEDAN	2013	1386	VILLARREAL MARIA LAURA	3527900	2023	34436,00	NO
MGW000640	DERMIT CARLOS ALBERTO	20 DE DICIEMBRE	1568	LAPRIDA	A NORMAL	AGLE 5PLS SPIRIT 1.4	SD SEDAN	2013	1042	DERMIT CARLOS ALBERTO	1818500	2023	47877,00	NO
MGW000642	GILES FEDERICO	MITRE	1214	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI PICK-UP	PK PICK-UP	2013	1910	GILES FEDERICO	1154800	2023	24293,00	NO
MGW000643	CRESPO JOSE FABIAN	PIEMARQUITA S/DE THOMPS	1972	LAPRIDA	A NORMAL	BERLINGO FURGON 1.6 HDIFULL AM53	FU FURGON	2013	1231	CRESPO JOSE FABIAN	4531200	2023	42199,00	NO
MGW000644	ALBERDI MARICEL BEATRIZ	LAVALLE	1230	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR CAB 3.0 TDI	PK PICK-UP	2013	1900	ALBERDI MARICEL BEATRIZ	1739900	2023	36091,50	NO
MGW000645	EDGAR EMANUEL CASMIR	SARMIENTO	1316	LAPRIDA	A NORMAL	GOL 1.4L	SD SEDAN	2013	890	CASMIR EDGAR EMANUEL	4369400	2023	36753,00	NO
MGW000646	ESANS STELLA MARIS	CARLOS PELLEGRINI	1562	LAPRIDA	A NORMAL	CLO MIO 5P EXPRESSION PACK I	SD SEDAN	2013	935	ESANS STELLA MARIS	1065700	2023	17387,50	NO
MGW000647	DRAGHIMONICA ELIZABETH	RIVADAVIA	1129	LAPRIDA	B BAJA	SONIC 1.6 LTZ MT	SD SEDAN	2013	1237	GUINZBURG SILVANA S.	1322400	2023	26404,00	NO
MHA000248	LILIAN VICTORIA ALBERDI	SANTAMARINA	926	LAPRIDA	A NORMAL	VENTO 2.0TDI	SD SEDAN	2013	1405	ALBERDI LILIAN VICTORIA	1626100	2023	42812,50	NO
MHG000775	RICARDO WALDEMAR MARINO	MARIANO MORENO	1137	LAPRIDA	A NORMAL	IDEA ATTRACTIVE 1.4 8V	SD SEDAN	2013	1197	MARINO RICARDO WALDEMAR	2898000	2023	63418,00	NO
MH000968	NATALIO BUSTOS	ALMIRANTE BROWN	1445	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1000	BUSTOS NATALIO	1170400	2023	29468,50	NO
MHR000294	ARCE CARLOSMARTIN	BELGRANO	1604	LAPRIDA	A NORMAL	VOYAGE 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1022	ARCE CARLOSMARTIN	1441800	2023	26479,00	NO
MHR000380	VIDAL JAVIER ANTONIO	CARLOS PELLEGRINI	534	LAPRIDA	A NORMAL	207 COMPACT ALLURE 1.4 N	SD SEDAN	2013	1129	VIDAL JAVIER ANTONIO	1849700	2023	35349,50	NO
MHR000624	AGUADO JOSEFINA	SANTIAGO L.GRAHAN	1113	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1000	AGUADO JOSEFINA	1475600	2023	28876,50	NO
MHR000639	SILVINA PIOLI CAPARROS	LAVALLE	1329	LAPRIDA	A NORMAL	S10 2.8TD 4X2 LS	PK PICK-UP	2013	1860	PIOLI CAPARROS SILVINA	1441800	2023	26479,00	NO
MB000150	LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	JULIO ACOSTA	1367	LAPRIDA	B BAJA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI CCUERO	PK PICK-UP	2013	1810	LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	2500600	2023	85990,00	NO
ME000904	EMILIANO LOPEZ	MITRE	1151	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN 1.6L 5D 870	SD SEDAN	2013	1156	LOPEZ EMILIANO	4288500	2023	138220,50	NO
MM000647	MARIA DELAS MERCEDES ROSSI	MITRE	1188	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1001	MARIA DELAS MERCEDES ROSSI	2009100	2023	51878,50	NO
MN000472	GODOY JOSE RICARDO	JUAN B PORTO	1143	LAPRIDA	A NORMAL	C3 PICASSO 1.6I 16V EXCLUSIVE	SD SEDAN	2013	1368	GODOY JOSE ANTONIO	1441800	2023	26479,00	NO
MJG000921	RICARDO PERETTI SA	AVSAN MARTIN	1029	LAPRIDA	A NORMAL	SEMIREMOLQUE	SR SEMIREMOL	2013	7600	PERETTI RICARDO SA	1673000	2023	37327,00	NO
MJ000680	ANGELICA LEONOR DIAZ	SECCION QUINTA DON KIKO	0	SAN JORGE	A NORMAL	KA FLY VIRAL 1.0L	SD SEDAN	2013	950	ANGELICA LEONOR DIAZ	0	2023	52311,50	NO
MJ000681	ROSSI MABEL CRISTINA	AVSAN MARTIN	938	LAPRIDA	A NORMAL	C4 5P 1.6I 16VX PACK PLUS	SD SEDAN	2013	1275	ROSSI MABEL CRISTINA	1477800	2023	19775,50	NO
MJ000683	CHASCO SILVIA ETHEL	MITRE	1214	LAPRIDA	A NORMAL	CLO MIO 3P EXPRESSION PACK I	SD SEDAN	2013	935	CHASCO SILVIA ETHEL	1740300	2023	30914,00	NO
MJ000685	SIMON MABEL ALCIRA	P.E. 20 DE DICIEMBRE	1528	LAPRIDA	A NORMAL	PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V	SD SEDAN	2013	1007	SIMON MABEL ALCIRA	1263000	2023	24583,50	NO
MJ000687	SERGIO IGNACIO WILDBAUM SOLOVI	ALMIRANTE BROWN	1571	LAPRIDA	A NORMAL	BERLINGO FURGON 1.6 HDIFULL AM53	FU FURGON	2013	1231	WILDBAUM SOLOVIOF SERGIO IGNAC	1234300	2023	26724,50	NO
MJ000688	RODRIGUEZ GLORIA LILIANA	RIVADAVIA	787	LAPRIDA	A NORMAL	AGLE 5PLTZ SPIRIT 1.4	SD SEDAN	2013	1059	RODRIGUEZ GLORIA LILIANA	1739900	2023	13222,50	NO
MJO000434	ALVAREZ NICOLAS	BARRIO ARQUITECTURA CASA	0	LAPRIDA	A NORMAL	FOX 1.6 5P	SD SEDAN	2013	1069	ALVAREZ NICOLAS	1353600	2023	32608,00	NO
MJT000685	RUGGERA JUAN JOSE	RIVADAVIA	1261	LAPRIDA	A NORMAL	TIGUAN 2.0 TDI 4 MOTION	J.P. JEEP	2013	1595	RUGGERA JUAN JOSE	1629800	2023	35349,50	NO
MKA000860	MIRTA ANDREA FAURE	P.E. 16 DE SEPTIEMBRE	1571	LAPRIDA	A NORMAL	308 ALLURE HDI NAV	SD SEDAN	2013	1374	FAURE MIRTA ANDREA	4419900	2023	96874,50	NO
MKA000861	RAFAEL Y RUBEN O FABI SA	SAN MARTIN	1607	LAPRIDA	A NORMAL	STRADA TREKKING 1.4	PK PICK-UP	2013	1151	FABI RAFAEL Y RUBEN SA	2016600	2023	58949,50	NO

BOLETIN OFICIAL N° 174 – MARZO 2024

MKA000867	FUTURO GANADERO SRL.	ALMIRANTE BROWN	1338	LAPRIDA	A NORMAL	SEMREMOLQUE	SR SEMI-REMOL	2013	4300	FUTURO GANADERO S.R.L.	1460500	2023	10890,00	NO
MKA000868	LUIS ADRIAN ESPINDOLA	AV PEREYRA	719	LAPRIDA	A NORMAL	207 COMPACT ALLURE 1.6 N 5P	SD SEDAN	2013	1182	ESPINDOLA LUIS ADRIAN	0	2023	34444,50	NO
MKA000869	MINERVINO RUBEN DARIO	BARRIO SANTA ANA CASA	16	LAPRIDA	A NORMAL	VENTO 2.0TDI	SD SEDAN	2013	1363	MINERVINO RUBEN DARIO	1521800	2023	29930,00	NO
MKC000276	IGNACIO OMAR LARRAZA	AV. SAN MARTIN	1679	LAPRIDA	A NORMAL	DUSTER LUXE 2.0 4X4	JP JEEP	2013	1380	LARRAZA IGNACIO OMAR	2898000	2023	63418,00	NO
MKD000053	GENSON SANTIAGO	JULIO A COSTA	1041	LAPRIDA	J JUICIO	AGILE 5PLTZ SPIRIT 1.4	SD SEDAN	2013	1059	GENSON SANTIAGO	2421000	2023	60295,00	NO
MKG0000812	FLORES MARIO ALBERTO	FLORENCIO TORRES	1125	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN 1.6L 5D 700	SD SEDAN	2013	1140	FLORES MARIO ALBERTO	1353600	2023	32608,00	NO
MKS000828	CRISTINA RAQUEL LARIOS	HIPOLITO YRIGOYEN	1534	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY VRAL 1.0L	SD SEDAN	2013	950	LARIOS CRISTINA RAQUEL	1831800	2023	38721,00	NO
MLE000143	MATIAS EZEQUEL LARSEN	MARIANO J PEREYRA	409	LAPRIDA	A NORMAL	17250 E	CA CAMION	2013	5780	LARSEN MATIAS EZEQUEL	1477800	2023	19775,50	NO
MLH000897	BERTOLOTTO MONICA LLIANA	AV SAN MARTIN	1723	LAPRIDA	A NORMAL	AVEO G3 LT 1.6N MT	SD SEDAN	2013	1170	BERTOLOTTO MONICA LLIANA	9475100	2023	98801,00	SI
MLL000401	NUÑEZ MARCELO JAVIER	FLORENTINO TORRES	1575	LAPRIDA	A NORMAL	SYMBOL EXPRESSION 1.6 PACK II	SD SEDAN	2013	1045	NUÑEZ MARCELO JAVIER	1420300	2023	26475,50	NO
MLR000968	PERETTI CORTES FRANCISCO	RIVADAVIA	1391	LAPRIDA	A NORMAL	A1 1.4TFSI	AU AUTOMOVIL	2013	1175	PERETTI CORTES FRANCISCO	1239800	2023	25464,50	NO
MLV000213	IDIARTE GUILLERMO ADRIAN	AV PEDRO PEREYRA	1131	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUSXE TREND 2.0L NAFTA	SD SEDAN	2013	1332	IDIARTE GUILLERMO ADRIAN	1637700	2023	43252,00	NO
MLY000336	BEDECARRAS GERMAN	PJEANTARTIDA ARGENTINA	627	LAPRIDA	A NORMAL	PARTNER CONFORT HDI1.6	FU FURGON	2013	1231	BEDECARRAS GERMAN	2017500	2023	29825,00	NO
MLY000380	DASCON JOSE RUBEN	C.PELLEGRINI	1624	LAPRIDA	A NORMAL	CLASSIC 4P LT SPIRIT PACK 1.4N	SD SEDAN	2013	970	DASCON JOSE RUBEN	1736700	2023	15152,00	NO
MLY000381	LUISINA DI CROCEPARDAL	SECCION QUINTAS	0	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUS TREND PLUS 1.8L DIESEL	SD SEDAN	2013	1390	DI CROCEPARDAL LUISINA	1112600	2023	16665,00	NO
MLY000386	SAMPAYO ALVAREZ MARIA BETANIA	LAVALLE	1147	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1000	SAMPAYO ALVAREZ MARIA BETANIA	2122800	2023	31968,50	NO
MLY000387	FABI EDGARDO CESAR	AVDA PEDRO PEREYRA	1443	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUSXE GHIA 1.8L DIESEL	SD SEDAN	2013	1400	FABI EDGARDO CESAR	1441800	2023	26479,00	NO
MLY000388	OVEJERO OTTI EDHER	LAVALLE	1169	LAPRIDA	A NORMAL	LINEA HLX 1.8 16V	SD SEDAN	2013	1315	OVEJERO OTTI EDHER	2227700	2023	34184,00	NO
MMH000815	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ	JULIO A COSTA	1367	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR CAB 3.0 TDI	PK PICK-UP	2013	1810	LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	1231100	2023	29468,50	NO
MMW000549	DUHAU MARCOS MARCELO	SARMENTO 1083	0	LAPRIDA	A NORMAL	RANGER2 DC 4X4 XL SAFETY 2.2L D	PK PICK-UP	2013	2006	DUHAU MARCOS MARCELO	4045800	2023	120875,50	NO
MMZ000990	VERONICA ELORMENDI	LAVALLE	1527	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN CROSS 1.6L 5 DOOR061	SD SEDAN	2013	1140	ELORMENDI VERONICA	4165300	2023	129512,00	NO
MND000662	ROJAS MAURO ADRIAN	LAVALLE	674	LAPRIDA	A NORMAL	BERLINGO FURGON 1.6 HDIFULL AM53	FU FURGON	2013	2004	ROJAS MAURO ADRIAN	2127200	2023	57983,00	NO
MNE000584	CARLOSEMILIO MENDIOROZ	PJE. PEDRO AVILA	1368	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI CCUERO	PK PICK-UP	2013	1910	MENDIOROZ CARLOSEMILIO	1739900	2023	13222,50	NO
MNF000073	ALVAREZ MARIA CRISTINA	BARRIO SANTA ANA CASA	32	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY VRAL 1.0L	SD SEDAN	2013	950	ALVAREZ MARIA CRISTINA	4612200	2023	43496,50	NO
MNN000047	GERMAN IRIARTE	PEDRO S SANCHOWUZ	1531	LAPRIDA	A NORMAL	CARGO 1722	CA CAMION	2013	2333	IRIARTE GERMAN	1477800	2023	19775,50	NO
MNP000980	DI FILIPPO EDGARDO OSCAR	AVDA PEDRO PEREYRA	747	LAPRIDA	A NORMAL	ECOSPORT FREESTYLE 1.6L MT N	RU RURAL	2013	1244	DI FILIPPO EDGARDO OSCAR	9655900	2023	65491,00	SI
MNP000981	HARINAS LAPRIDA SRL	SECTOR INDUSTRIAL (SIPLA)	0	LAPRIDA	A NORMAL	1.8E33	CA CAMION	2013	5680	HARINAS DE LAPRIDA S.R.L	2435500	2023	71605,00	NO
MNP000982	EMILIO STAGNARO	RIVADAVIA	1810	LAPRIDA	A NORMAL	FESTA KINETIC DESIGN TREND PLUS	SD SEDAN	2013	1160	STAGNARO EMILIO	13058400	2023	225257,50	SI
MNP000985	BALMA NELIDA ELSA	CARLOS PELLEGRINI	772	LAPRIDA	A NORMAL	207 COMPACT FELINE 1.6 N 3P	SD SEDAN	2013	1168	BALMA NELIDA ELSA	2095500	2023	36638,50	NO
MNP000986	JACA JOSEFINA	CASA 33 BARRIO SANTA ANA	0	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY VRAL 1.6L	SD SEDAN	2013	990	JACA JOSEFINA	1591000	2023	32911,00	NO
MNP000988	BRITOS VALERIA	ALTE ONOFRE BETBEDER	1454	LAPRIDA	A NORMAL	CIUDAD AUTONOMA B	SD SEDAN	2013	1110	BRITOS VALERIA	1501500	2023	20188,00	NO
MNP000989	ARIAS ANGELVICENTE	ESPAÑA	1643	LAPRIDA	A NORMAL	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ E0BD	SD SEDAN	2013	940	ARIAS ANGEL VICENTE	2848600	2023	83842,00	NO
MNQ000063	PEDRO ALEJANDRO LARIA	SANTA ANA- CASA	34	LAPRIDA	A NORMAL	FIORINO FIRE 1242 MPI 8V FURGON	FU FURGON	2013	648	LARIA PEDRO ALEJANDRO	940000	2023	10528,50	NO
MNR000868	JULIO CESAR FLORES	AGUSTIN P SAFFORES	1009	LAPRIDA	A NORMAL	VOYAGE 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1029	FLORES JULIO CESAR	1277300	2023	7690,00	NO
MNV000799	LLAMBIAS CATALINA	MARIANO J PEREYRA	1051	LAPRIDA	A NORMAL	MARCH VISIA	SD SEDAN	2013	1035	LLAMBIAS CATALINA	1849700	2023	35349,50	NO
MNZ000379	SIMON MARCELO MIGUEL	JOSE A. MARTINEZ	1121	LAPRIDA	A NORMAL	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 892	PK PICK-UP	2013	1870	SIMON MARCELO MIGUEL	914500	2023	23187,00	NO
MOM000648	MARTIN ERROBDART	INDEPENDENCIA	725	LAPRIDA	A NORMAL	S10 2.8TD 4X2 LT	PK PICK-UP	2013	1240	ERROBDART MARTIN	4513500	2023	36074,00	NO
MPG000969	ROCCAKARINA NOEMI	RICARDO ROJAS	1169	LAPRIDA	A NORMAL	C3 AIRCROSS 1.6L 16V SX PACK HIG	RU RURAL	2013	1412	ROCCAKARINA NOEMI	2732800	2023	98121,00	NO
MPM000166	BERON RAUL SEBASTIAN	BME. MITRE	2071	LAPRIDA	A NORMAL	CLIO MD 5P EXPRESSION PACK II	SD SEDAN	2013	935	BERON RAUL SEBASTIAN	1877800	2023	39287,50	NO
MPQ000070	CARLOS MARCELO CAPARROS	JUAN B. DE LA CANAL	1008	LAPRIDA	A NORMAL	NUOVO C3 1.5I 90 TENDANCE PACK S	SD SEDAN	2013	1176	CAPARROS CARLOS MARCELO	1322400	2023	26404,00	NO
MPT000200	CRUZ CLAUDIO ARIEL	INDEPENDENCIA	1719	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY PLUS 1.0L	SD SEDAN	2013	950	CRUZ CLAUDIO ARIEL	1883700	2023	37201,00	NO
MPT000201	HECTOR ROBERTO GONZALEZ	MITRE	1214	LAPRIDA	A NORMAL	COBALT 1.8 N LT	SD SEDAN	2013	1132	GONZALEZ HECTOR ROBERTO	1477800	2023	19775,50	NO
MPT000202	CLAUDIO RICARDO BERTIN	RIVADAVIA	907	LAPRIDA	A NORMAL	CARGO 1722	CA CAMION	2013	6720	BERTIN CLAUDIO RICARDO	1260400	2023	31957,50	NO
MPT000203	LOOS MARCELO FABIAN	COMISIONADO VILLAR	1780	LAPRIDA	A NORMAL	OTROS	AC ACOPLADO	2013	6840	LOOS MARCELO FABIAN	9655900	2023	65491,00	SI
MPT000206	SAN DOVAL ANA TERESA	HIPOLITO YRIGOYEN	1022	LAPRIDA	A NORMAL	SIENA (F4) EL 1.4 8V	SD SEDAN	2013	1076	SAN DOVAL ANA TERESA	0	2023	44095,50	NO
MPT000208	RICARDO PERETTI SA	AV SAN MARTIN	1029	LAPRIDA	A NORMAL	OTROS	AC ACOPLADO	2013	7000	PERETTI RICARDO SA	1127100	2023	25112,50	NO
MPW000555	BORDACAHAR GASTON ALFREDO	PIEMALVINAS ARGENTINAS	653	LAPRIDA	A NORMAL	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 521	PK PICK-UP	2013	1216	BORDACAHAR GASTON ALFREDO	0	2023	44095,50	NO

BOLETIN OFICIAL N° 174 – MARZO 2024

MPW000580	LUIS ALBERTO SANDOVAL	ALSINA	1376	LAPRIDA	A NORMAL	PALIO FIRE 5P1.4 8V BENZ E0BD	SD SEDAN	2013	940	SANDOVAL LUIS ALBERTO	6268700	2023	42354,00	NO
MPW000585	JONATAN EDGARDO PEREZ	MARIANO MORENO	888	LAPRIDA	A NORMAL	Fiesta KINETIC DESIGN TITANIUM	SD SEDAN	2013	1160	PEREZ JONATAN EDGARDO	940000	2023	10528,50	NO
MQB000363	TEJO BRANKO EZEQUIEL	25 DE MAYO 1036	0	LAPRIDA	A NORMAL	S10 2.8TD 4X2 LS	PK PICK-UP	2013	1860	TEJO BRANKO EZEQUIEL	2395500	2023	40422,00	NO
MQG000938	FERNADO CARLOS UGALDE	AV. PEDRO PEREYRA	1270	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TD/PICK-UP	PK PICK-UP	2013	1910	UGALDE FERNANDO CARLOS	2500600	2023	85990,00	NO
MQJ000002	NAZARENO ADRIAN RISUEÑO	MITRE	1708	LAPRIDA	A NORMAL	S10 2.8TD 4X4 LS	PK PICK-UP	2013	1860	RISUEÑO NAZARENO ADRIAN	4531200	2023	42199,00	NO
MQM000133	BEATRIZ SUAREZ	ALMIRANTE BROWN	729	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY VIRAL 1.6L	SD SEDAN	2013	990	BEATRIZ SUAREZ	2732800	2023	27728,50	NO
MQN000930	QUINTEROS FRANCO RAFAEL	MARIANO MORENO	1070	LAPRIDA	A NORMAL	AGLE 5PLT SPIRIT 1.4	SD SEDAN	2013	1057	QUINTEROS FRANCO RAFAEL	1501500	2023	20188,00	NO
MQN000932	ALBERTO ANIBAL ROJAS	P. S. SANCHOLUZ	1547	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUS TREND 1.6L NAFTA	SD SEDAN	2013	1284	ROJAS ALBERTO ANIBAL	1235400	2023	26608,50	NO
MQN000933	STAGNARO HORACIO RUBEN	AV SAN MARTIN	1025	LAPRIDA	A NORMAL	VENTO 2.0 TSI	SD SEDAN	2013	1375	STAGNARO HORACIO RUBEN	1926400	2023	28002,00	NO
MQN000934	NAVARRO PEDRO	9 DE JULIO	680	LAPRIDA	A NORMAL	COBALT 1.8 N LT	SD SEDAN	2013	1132	NAVARRO PEDRO	3391200	2023	96269,00	NO
MQR000328	NICOLAS VIDE	LEANDRO N. ALEM	1087	LAPRIDA	A NORMAL	S10 2.8TD 4X4 LS	PK PICK-UP	2013	2000	VIDE NICOLAS	1260400	2023	31957,50	NO
MQV000767	CRISTIAN SAUL SANGA	BELGRANO	726	LAPRIDA	A NORMAL	STRADA WORKING 1.4	PK PICK-UP	2013	1131	SANGA CRISTIAN SAUL	2732800	2023	27728,50	NO
MRD000024	NILDA GRACIELA VLLARREAL	COMISIONADO VILLAR	1483	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1000	VLLARREAL NILDA GRACIELA	1479700	2023	7686,50	NO
MRD000920	ROBERTO BERNABE PORRAS	SECCION QUINTAS	0	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY VIRAL 1.6L	SD SEDAN	2013	990	PORRAS ROBERTO BERNABE	1441800	2023	26479,00	NO
MRN000299	WALTER DANIEL REYES	LOS FRESNOS	17	LAPRIDA	A NORMAL	CELTA LT 1.4N PACK	SD SEDAN	2013	948	REYES WALTER DANIEL	1501500	2023	20188,00	NO
MRZ000430	ANA MARIA LOPEZ	BENITO MARTINEZ	1136	LAPRIDA	A NORMAL	CLASSIC 4P LT PACK 1.4N	SD SEDAN	2013	970	LOPEZ ANA MARIA	1105100	2023	19400,50	NO
MRZ000432	SARLANGUE HORACIO Y SUSANA SH	36	743	BALCARCE	A NORMAL	STRADA TREKKING 1.4	PK PICK-UP	2013	1151	SARLANGUE HORACIO Y SUSANA SH	1112600	2023	16665,00	NO
MRZ000435	RODRIGUEZ HERNAN PAUL	25 DE MAYO	1560	LAPRIDA	A NORMAL	UNO FIRE 1242 MPI 8V 3P	SD SEDAN	2013	831	RODRIGUEZ HERNAN PAUL	1460500	2023	10890,00	NO
MRZ000436	YANNUZZI ISABEL MARGARITA	AV PEDRO PEREYRA	1585	LAPRIDA	A NORMAL	NUOVO C3 1.6 VTI 115 EXCLUSIVE P	SD SEDAN	2013	1227	YANNUZZI ISABEL MARGARITA	823700	2023	15147,50	NO
MRZ000437	OLIVERA MIGUEL ANGEL	PJE 20 DE DICIEMBRE	1551	LAPRIDA	A NORMAL	207 COMPACT ALLURE 1.4 N	SD SEDAN	2013	1129	OLIVERA MIGUEL ANGEL	2034500	2023	38552,00	NO
MRZ000438	VIDAL LUIS VALENTIN	PJEARROUY	1026	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN 1.6L 5D 700	SD SEDAN	2013	1140	VIDAL LUIS VALENTIN	1475600	2023	28876,50	NO
MRZ000439	ALVAREZ CARLOS ABEL	BELGRANO	1262	LAPRIDA	A NORMAL	CLASSIC 4PTAS LS AA+DR 1.4N	SD SEDAN	2013	1025	ALVAREZ CARLOS ABEL	1831800	2023	38721,00	NO
MSD000933	ETELVINA ALEJANDRA WAGNER	BENITO MARTINEZ	1608	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6	SD SEDAN	2013	1002	WAGNER ETELVINA	1008900	2023	15106,00	NO
MSN000537	LUIS ENRIQUE HARISMENDI	PJE. ANTARTIDA ARGENTINA	545	LAPRIDA	A NORMAL	SIENA (F4) EL 1.4 8V	SD SEDAN	2013	1076	HARISMENDI LUIS ENRIQUE	1441800	2023	26479,00	NO
MSX000831	MIGUEL ANGEL MEDERO	JUAN XXIII	1475	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUS GHIA 1.8L DIESEL	SD SEDAN	2013	1390	MEDERO MIGUEL ANGEL	1127100	2023	25112,50	NO
MSX000842	ABELARDO MARIO ALBERTO	PJE 16 DE SEPTIEMBRE	1572	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN 1.6L 5D 768	SD SEDAN	2013	1152	ABELARDO MARIO ALBERTO	2227700	2023	34184,00	NO
MTN000905	NUÑEZ MARCOS GASTON	SANTIAGO L. GRAHAN	1104	LAPRIDA	A NORMAL	RANGER 2 DC 4X4 XL SAFETY 2.2L D	PK PICK-UP	2013	1920	NUÑEZ MARCOS GASTON	1938200	2023	45309,50	NO
MTT000921	TERRAZA JOAQUIN	ALTE. BROWN	526	LAPRIDA	A NORMAL	207 COMPACT ALLURE 1.4 N	SD SEDAN	2013	1129	TERRAZA JOAQUIN	3633800	2023	106909,00	NO
MTT000923	CIANCAGLINI RITA LUCIA	H. YRIGOYEN	1159	LAPRIDA	A NORMAL	ECOSPORT SE 1.5L TDC/MT	RU RURAL	2013	1381	CIANCAGLINI RITA LUCIA	1475600	2023	28876,50	NO
MTT000926	ERBITI GERMAN	RIVADAVIA	1230	LAPRIDA	A NORMAL	CARGO 1722	CA CAMION	2013	6720	ERBITI GERMAN	2332200	2023	73937,50	NO
MTT000927	HATRICK MICAELA	FLORENTINO TORRES	1354	LAPRIDA	A NORMAL	CELTA LS 1.4N AA+DR	SD SEDAN	2013	918	HATRICK MICAELA	9655900	2023	65491,00	SI
MTT000928	GUZMAN MARCELA KARINA	RIVADAVIA	1120	LAPRIDA	A NORMAL	ECOSPORT FREESTYLE 1.6L MT N	RU RURAL	2013	1244	GUZMAN MARCELA KARINA	1029600	2023	15365,50	NO
MUF000370	FERNANDEZ MARIANA	MARTIN GUEMES	1471	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1000	FERNANDEZ MARIANA	2435500	2023	71605,00	NO
MUF000388	SUCESORES DE ERBITI MANUEL ANI	AV SAN MARTIN	438	LAPRIDA	A NORMAL	RANGER 2 DC 4X4 XLT 3.2L D	PK PICK-UP	2013	2067	SUCESORES DE ERBITI MANUEL ANI	1441800	2023	26479,00	NO
MUJ000098	MARIA FERNANDA SANTELLAN	MARIANO J PEREYRA	530	LAPRIDA	A NORMAL	207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P	SD SEDAN	2013	1120	MARIA FERNANDA SANTELLAN	5275500	2023	40394,00	NO
MUM000765	RISUEÑO YANINA SOLEDAD	AV SAN MARTIN	1775	LAPRIDA	A NORMAL	AVEO G3 LT 1.6N MT	SD SEDAN	2013	1170	RISUEÑO YANINA SOLEDAD	1452600	2023	26748,50	NO
MUN000239	ALVARADO JUAN PAULO	BELGRANO	968	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1034	ALVARADO JUAN PAULO	1420300	2023	26475,50	NO
MUR000591	NESTOR ALBERTO ELENO	MARTIN GUEMES	1024	LAPRIDA	A NORMAL	SANDERO STEPWAY EXPRESSION ABS	SD SEDAN	2013	1147	ELENO NESTOR ALBERTO	1441800	2023	26479,00	NO
MUT000752	MARIA LORENA VILELA	JUAN XXIII	1535	LAPRIDA	A NORMAL	SANDERO EXPRESSION 1.6 8V ABS	SD SEDAN	2013	1025	VILELA MARIA LORENA	1771900	2023	40419,50	NO
MVD000062	SOFIA KRONEBERGER	PJE. GERONIMO DEL VALLE	1075	LAPRIDA	A NORMAL	KANGOO CONFORT 1.6 SACD DA CASVIT	FU FURGON	2013	1075	KRONEBERGER SOFIA	1260400	2023	29636,00	NO
MVE000031	BUSTOS FABIAN ALBERTO	LAVALLE	1272	LAPRIDA	A NORMAL	VOLKSWAGEN VENTO 2.5	SD SEDAN	2013	1406	BUSTOS FABIAN ALBERTO	1961300	2023	38389,50	NO
MVE000112	RUIZ EVANGELINA SABNA	SANCHOLUZ	1527	LAPRIDA	A NORMAL	PALIO WEEKEND ADVENTURE 1.6 16V	RU RURAL	2013	1193	RUIZ EVANGELINA	3144600	2023	78737,50	NO
MVJ000782	RUIZ LEOPOLDO JACINTO	BELGRANO	1339	LAPRIDA	A NORMAL	AGLE 5PLS SPIRIT 1.4	SD SEDAN	2013	1467	RUIZ LEOPOLDO JACINTO	1614100	2023	37201,00	NO
MVM000260	ALEJANDRO GABRIEL MELENDI	HIPOLITO YRIGOYEN	1107	LAPRIDA	A NORMAL	KOLEOS 2.5L EXPRESSION 4X2 F2	RU RURAL	2013	1564	MELENDI ALEJANDRO GABRIEL	1154800	2023	24293,00	NO
MVQ000646	TRIGO PANETTIERI BRIAN IGNACIO	HIPOLITO YRIGOYEN	1327	LAPRIDA	A NORMAL	FLUENCE 2.0 16V LUXE	SD SEDAN	2013	1257	TRIGO PANETTIERI BRIAN IGNACIO	2353500	2023	62124,50	NO
MVS000285	MUNICIPALIDAD DELAPRIDAD	AV SAN MARTIN	1160	LAPRIDA	B BAJA	170E22 CHASIS C/C	CA CAMION	2013	4940	MUNICIPALIDAD DELAPRIDAD	1776400	2023	48279,50	NO
MVS000797	NEVAS NORARAQUEL	GUEMES	1937	LAPRIDA	A NORMAL	SIENA (F4) EL 1.4 8V	SD SEDAN	2013	1076	NEVAS NORARAQUEL	8052000	2023	270515,00	SI

BOLETIN OFICIAL N° 174 – MARZO 2024

MVS000802	DIEGO HERNAN JAIMÉ	RICARDO ROJAS	1107	LAPRIDA	A NORMAL	VENTO 2.0TDI	SD SEDAN	2013	1405	JAIMÉ DIEGO HERNAN	1127100	2023	25112,50	NO
MVT000801	ARISTEGUI SEBASTIAN	AV. PEDRO PEREYRA	426	LAPRIDA	A NORMAL	208 FELINE 1.6 N	SD SEDAN	2013	1218	ARISTEGUI SEBASTIAN	2898000	2023	63418,00	NO
MVT000802	VILELA JAVIER ANIBAL	9 DE JULIO	808	LAPRIDA	A NORMAL	ECOSPORT SE 1.5L TDCIMT	RU RURAL	2013	1381	VILELA JAVIER ANIBAL	1780900	2023	48680,00	NO
MVT000803	SERRA DIANA MARIA	BME. MITRE	1233	LAPRIDA	A NORMAL	GOL 1.4L	SD SEDAN	2013	890	SERRA DIANA MARIA	2332200	2023	73937,50	NO
MVT000805	DIRBARNE MARIA ANGELICA	CARLOS PELLEGRINI	1706	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN 1.6L 5D 891	SD SEDAN	2013	1156	DIRBARNE MARIA ANGELICA	1065700	2023	17387,50	NO
MVT000809	TORREVIANA ESTHER	INDEPENDENCIA	973	LAPRIDA	A NORMAL	PRISMA 1.4N LT	SD SEDAN	2013	1065	TORREVIANA ESTHER	2038600	2023	52998,50	NO
MWC000292	ROBERTO ERNESTO LIDDLE	RIVADAVIA	1401	LAPRIDA	A NORMAL	ONX 1.4N LTZ	SD SEDAN	2013	1076	LIDDLE ROBERTO ERNESTO	1468700	2023	33085,50	NO
MWC000837	CARLOSHECTOR ACOSTA	RIVADAVIA	847	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUSGHIA 1.8L DIESEL	SD SEDAN	2013	1390	ACOSTA CARLOS	1449700	2023	32095,00	NO
MWG000236	ESPINDOLA GUILLERMO ALBERTO	ESPAÑA	1054	LAPRIDA	A NORMAL	A4 1.8TFSI	SD SEDAN	2013	1545	ESPINDOLA GUILLERMO ALBERTO	2227700	2023	34184,00	NO
MWS000460	VALERIA LILIANA BEATRIZ SALAZA	MALVINAS ARGENTINAS	433	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUS TREND 1.6L NAFTA	SD SEDAN	2013	1284	SALAZAR VALERIA LILIANA BEATRI	2486400	2023	81550,00	NO
MXC000075	BAIER MARCELO FABIAN	JULIO A COSTA	1331	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUSGHIA 1.8L DIESEL	SD SEDAN	2013	1390	BAIER MARCELO FABIAN	1926400	2023	28002,00	NO
MXC000880	NANCYSABEL CORREA	AV. SAN MARTIN	617	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY VIRAL 1.6L	SD SEDAN	2013	990	CORREANANCY ISABEL	2227700	2023	34184,00	NO
MXC000881	MAGNATERRA CLAUDIA ELISABET	AV. PEDRO PEREYRA	1546	LAPRIDA	A NORMAL	208 ALLURE 1.5 N TOUCHSCREEN	SD SEDAN	2013	1099	MAGNATERRA CLAUDIA ELISABET	1501500	2023	20188,00	NO
MXC000883	ZAMPINI FERNANDO GUSTAVO	LAVALLE	1250	LAPRIDA	A NORMAL	CLASSIC 4P LT PACK 1.4N	AU AUTOMOVIL	2013	970	ZAMPINI FERNANDO GUSTAVO	1526500	2023	39037,00	NO
MXC000884	INES ARNAUDE	AVDA. SAN MARTIN	972	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY PLUS 1.0L	SD SEDAN	2013	950	ARNAUDE INES	1112600	2023	16665,00	NO
MXC000885	SCHWAB MABEL RAQUEL	AV. SAN MARTIN	1251	LAPRIDA	A NORMAL	207 COMPACT ACTIVE 1.4 N 5P	SD SEDAN	2013	1120	SCHWAB MABEL RAQUEL	1477800	2023	19775,50	NO
MXC000888	PORTARRIEU OSCAR PEDR	JUAN BENITO PORTO	1126	LAPRIDA	A NORMAL	STRADA WORKING 1.4 8V	PK PICK-UP	2013	1050	PORTARRIEU OSCAR PEDRO	1452800	2023	26748,50	NO
MXC000889	JORGE LUIS TORRES	MORENO	0	SAN JORGE	A NORMAL	ECOSPORT FREESTYLE 1.6L MT N	RU RURAL	2013	1244	TORRES JORGE LUIS	1768000	2023	33304,00	NO
MXC000974	BARQUIN LEONEL IVAN	SANTA MARINA 1806	0	LAPRIDA	A NORMAL	GOL 1.4L	SD SEDAN	2013	932	BARQUIN LEONEL IVAN	2435500	2023	71605,00	NO
MYB000104	YANINA SOLEDAD SURIZU	MITRE	469	LAPRIDA	A NORMAL	308 ACTIVE 1.6N	SD SEDAN	2013	1386	SURIZU YANINA SOLEDAD	1065700	2023	17387,50	NO
MYB000105	CARLA DAIANA GOMEZ	AV. PEDRO PEREYRA	566	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1034	GOMEZ CARLA DAIANA	1632900	2023	43070,00	NO
MYB000944	AGUSTIN ORTIZ	25 DE MAYO	1032	LAPRIDA	A NORMAL	SAVERO 1.6	PK PICK-UP	2013	694	ORTIZ AGUSTIN	1441800	2023	26479,00	NO
MYO000068	SDRUVOLINI CARLOS ALBERTO	MARIANO MORENO	865	LAPRIDA	A NORMAL	SEMIREMOLQUE	SR SEMI-REMOL	2013	3080	SDRUVOLINI CARLOS ALBERTO	2404700	2023	12624,00	NO
MYR000973	GOMEZ GUADALUPE	PASAJE MALVINAS ARGENTINA	771	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1000	GOMEZ GUADALUPE YANEL	0	2023	52311,50	NO
MZB000848	CASTRO VERONICA GISELE	MARIANO MORENO	872	LAPRIDA	A NORMAL	GOL 1.4L	SD SEDAN	2013	932	CASTRO VERÓNICA GISELE	1441800	2023	26479,00	NO
MZG000236	HUMBERTO MARCELO RIOS	P.E. COMBATE DE PARAGUIL	1568	LAPRIDA	A NORMAL	ECOSPORT FREESTYLE 1.6L MT N	RU RURAL	2013	1244	RIOS HUMBERTO MARCELO	1065700	2023	17387,50	NO
MZP000512	MARCELA SOLEDAD DIAZ	LAVALLE	326	LAPRIDA	A NORMAL	FULWIN HATCHBACK	SD SEDAN	2013	1200	DIAZ MARCELA SOLEDAD	2435500	2023	71605,00	NO
MZT000835	NORMAMABEL CORREA	ALSINA	1272	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	973	CORREANORMA MABEL	939500	2023	15442,00	NO
NAF000345	ERROBIDART OSCAR RUBEN	PEDRO SANCHOLUZ	1014	LAPRIDA	A NORMAL	SAVERO 1.6	PK PICK-UP	2013	695	ERROBIDART OSCAR RUBEN	1504500	2023	21222,00	NO
NAG000436	SILVINA PIOLI CAPARROS	LAVALLE	1329	LAPRIDA	A NORMAL	GOL 1.4L	SD SEDAN	2013	932	PIOLI CAPARROS SILVINA	2404700	2023	33853,50	NO
NAZ000136	ALEJANDRO ABEL FERREYRA	INDEPENDENCIA	1746	LAPRIDA	A NORMAL	S10 2.8TD 4X2 LS	PK PICK-UP	2013	3100	FERREYRA ALEJANDRO ABEL	1065700	2023	17387,50	NO
NBL000880	FUTURO GANADERO SRL	MITRE	950	LAPRIDA	A NORMAL	SEMIREMOLQUE	SR SEMI-REMOL	2013	9200	FUTURO GANADERO S.R.L.	2500600	2023	85990,00	NO
NBL000881	DAMMIG HORACIO PEDRO	BARTOLOME MITRE	1281	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X4 CD SRV 3.0 TD PICK-UP	PK PICK-UP	2013	1623	DAMMIG HORACIO PEDRO	0	2023	52311,50	NO
NBL000882	FATIMA CANONICO	AVENIDA SAN MARTIN	1524	LAPRIDA	A NORMAL	CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK II	SD SEDAN	2013	935	CANONICO FATIMA	4531200	2023	42199,00	NO
NBL000883	RICHON MONICA NOEMI	HECTOR D ELIA	0	SAN JORGE	A NORMAL	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI	PK PICK-UP	2013	1690	RICHON MONICA NOEMI	1322400	2023	26404,00	NO
NBL000885	TERESA HAIDEE SAMPAYO	9 DE JULIO	1175	LAPRIDA	A NORMAL	408 ALLUREHDI	SD SEDAN	2013	1471	SAMPAYO TERESA HAIDEE	3204300	2023	27906,00	NO
NBL000886	DIMEO MARIA CRISTINA	9 DE JULIO	898	LAPRIDA	A NORMAL	PARTNER CONFORT HD11.6	FU FURGON	2013	1231	DIMEO MARIA CRISTINA	2362000	2023	52607,00	NO
NBL000887	GARCIA ELBA ELOISA	AV. SAN MARTIN	1561	LAPRIDA	A NORMAL	SANDERO EXPRESSION 1.6 8V ABS	SD SEDAN	2013	1025	GARCIA ELBA ELOISA	1736700	2023	49141,50	NO
NBL000889	DIAZ NESTOR JOSE	COMISIONADO VILLAR	1441	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1000	DIAZ NESTOR JOSE	1260400	2023	29636,00	NO
NBM000706	BARRAGAN DIEGO ORLANDO	SANTAMARINA 764	0	LAPRIDA	A NORMAL	IDEA ADVENTURE 1.6 16V	SD SEDAN	2013	1358	BARRAGAN DIEGO ORLANDO	1441800	2023	26479,00	NO
NBT000360	ALEJANDRO ALBERTO ISLA	LAVALLE	381	LAPRIDA	A NORMAL	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD	SD SEDAN	2013	940	ISLA ALEJANDRO ALBERTO	1352400	2023	34290,00	NO
NBT000371	DIAZ GASTON ALEJANDRO	INDEPENDENCIA	871	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1000	DIAZ GASTON ALEJANDRO	940000	2023	10528,50	NO
NBY000169	VARA OSCAR ALBERTO	BELGRANO	775	LAPRIDA	A NORMAL	SIENA (F4) EL 1.4 8V	SD SEDAN	2013	1076	VARA OSCAR ALBERTO	1441800	2023	26479,00	NO
NC0000850	RAMON VERON	BELGRANO	1529	LAPRIDA	A NORMAL	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V	SD SEDAN	2013	1164	VERON RAMON	1127100	2023	25112,50	NO
NCJ000002	JOSE ANTONIO PRADO	ESTANCIA LA JUANITA CUART	0	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN 1.6L 5D 604	SD SEDAN	2013	1152	PRADO JOSE ANTONIO	1317700	2023	33410,00	NO
NCN0000000	DANA SORAYA CALLERI	FLORENTINO TORRES	1576	LAPRIDA	A NORMAL	LOGAN 1.6 8V PACK I	SD SEDAN	2013	1035	CALLERI DANA SORAYA	1985400	2023	49682,50	NO
NCN000226	GONNET JOAQUIN	ESPAÑA	1792	LAPRIDA	A NORMAL	GOL 1.4L	SD SEDAN	2013	890	GONNET JOAQUIN	1357400	2023	23790,00	NO

BOLETIN OFICIAL N° 174 – MARZO 2024

NC000724	JUAN FACUNDO LABORDE GENNARI	CUARTEL 7 23 DE ABRIL	7	LAPRIDA	A NORMAL	STRADA WORKING 1.4	PK PICK-UP	2013	1000	JUAN FACUNDO LABORDE GENNARI	1065700	2023	17387.50	NO
NCZ000452	GONNET FACUNDO AGUSTIN	COMISIONADO VILLAR	1251	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUS TREND 1.6L NAFIA	SD SEDAN	2013	1284	GONNET FACUNDO AGUSTIN	1479700	2023	7686.50	NO
NDP000222	PABLO EZEQUIEL ETCHEGORRY	LAVALLE	326	LAPRIDA	A NORMAL	FRONTIER NF300	PK PICK-UP	2013	2730	ETCHEGORRY PABLO EZEQUIEL	1926400	2023	28002.00	NO
NDQ000628	WALTER ROLDAN	C. DEPARAGUIL	1525	LAPRIDA	A NORMAL	208 ALLURE 1.5 N TOUCHSCREEN	SD SEDAN	2013	1099	ROLDAN WALTER	1915300	2023	20419.00	NO
NDQ000672	MATIAS EZEQUIEL LARSEN	M. J. PEREYRA	409	LAPRIDA	A NORMAL	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 464	PK PICK-UP	2013	1871	LARSEN MATIAS EZEQUIEL	1526500	2023	39037.00	NO
NDU000530	OLALLA CANONICO MARINA LUISA	AV PEDRO PEREYRA	1072	LAPRIDA	A NORMAL	RANGER2 DC 4X2 XL 2.2L D	PK PICK-UP	2013	1894	OLALLA CANONICO MARINA LUISA	4513500	2023	36753.00	NO
NDU000531	LOREANA ELIZABETH ZARATE	INDEPENDENCIA	465	LAPRIDA	A NORMAL	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V	SD SEDAN	2013	1164	ZARATE LOREANA ELIZABETH	3500800	2023	28353.00	NO
NDU000533	ADORNO ELINA MARTA	M.GUEMES	1562	LAPRIDA	A NORMAL	OTROS	AC ACOPLADO	2013	5000	ADORNO ELINA MARTA	1317700	2023	33410.00	NO
NDU000537	LONGO MARTIN	AV. SAN MARTIN	695	LAPRIDA	A NORMAL	FIESTA EDGE PLUS MP3	SD SEDAN	2013	1043	LONGO MARTIN	0	2023	29728.50	NO
NDU000538	BOLOGNANI ALFREDO OSCAR	SAN MARTIN	638	SAN JORGE	A NORMAL	KA FLY VRAL 1.0L	SD SEDAN	2013	950	BOLOGNANI ALFREDO OSCAR	2228300	2023	19034.50	NO
NDU000539	SCACHERI HECTOR VALENTIN	BELGRANO	1498	LAPRIDA	A NORMAL	UNO FIRE 1242 MPI 8V 5P	SD SEDAN	2013	846	SCACHERI HECTOR VALENTIN	1477800	2023	19775.50	NO
NDV000163	AMAYA ROSANA INES	FLORENTINO TORRES	1026	LAPRIDA	A NORMAL	207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P	SD SEDAN	2013	1120	AMAYA ROSANA INES	832300	2023	15708.00	NO
NED000317	CAIRO MATIAS EMMANUEL	JULIO A COSTA	1046	LAPRIDA	A NORMAL	1.70E+27	CA CAMION	2013	10000	CAIRO MATIAS EMMANUEL	1429600	2023	28876.50	NO
NEJ000360	SANTIAGO BARRERO	BENITO MARTINEZ	1687	LAPRIDA	A NORMAL	VERSA VISIA	SD SEDAN	2013	1103	BARRERO SANTIAGO	8540000	2023	98801.00	SI
NEP000396	ELVIS SUAREZ BELTRAN	P.E. GERONIMO DEL VALLE	1035	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY VRAL 1.6L	SD SEDAN	2013	990	ELVIS SUAREZ BELTRAN	921500	2023	22086.50	NO
NER000604	MATIAS NICOLAS FAURE	9 DE JULIO	1528	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	991	FAURE MATIAS NICOLAS	1501500	2023	20188.00	NO
NES000107	SALDAIN JORGE FABIAN	ALMIRANTE BROWN	1454	LAPRIDA	A NORMAL	CRVLX RURAL 5P	RU RURAL	2013	1523	SALDAIN JORGE FABIAN	1504500	2023	21222.00	NO
NEU000015	IBARROLA MARIA FERNANDA	BELGRANO	1579	LAPRIDA	A NORMAL	SPIN 1.8 N 7P LTZ MT	SD SEDAN	2013	1241	IBARROLA MARIA FERNANDA	4340400	2023	104560.50	NO
NFH000840	ENRIQUEZ ANDRES ALFREDO	COMISIONADO VILLAR	1253	LAPRIDA	A NORMAL	RANGER2 DC 4X4 XLT 3.2L D	PK PICK-UP	2013	2067	ENRIQUEZ ANDRES ALFREDO	1782100	2023	47198.00	NO
NFT000803	MONICA VIVIANA PAIS	JOSE A MARTINEZ	681	LAPRIDA	A NORMAL	SIENA (F4) EL 1.4 8V	SD SEDAN	2013	1076	PAIS MONICA VIVIANA	5275500	2023	40394.00	NO
NFT000804	DE LA TORRE CARLOS ALFREDO	A ALSINA	1311	LAPRIDA	A NORMAL	GOL 1.4L	SD SEDAN	2013	932	DE LA TORRE CARLOS ALFREDO	1127100	2023	25112.50	NO
NFT000805	NESTOR DANIEL MENA	AVDA SAN MARTIN	1647	LAPRIDA	A NORMAL	KANGOO CONFORT 1.6 SACD DA CASV7	FU FURGON	2013	1075	MENA NESTOR DANIEL	1065700	2023	17387.50	NO
NFT000806	ARAMBURU ROBERTO	H. YRIGOYEN	775	LAPRIDA	A NORMAL	OTROS	AC ACOPLADO	2013	6200	ARAMBURU ROBERTO	1961300	2023	38389.50	NO
NFT000807	ARAMBURU ROBERTO	H. YRIGOYEN	775	LAPRIDA	A NORMAL	OTROS	AC ACOPLADO	2013	6200	ARAMBURU ROBERTO	0	2023	44095.50	NO
NFT000808	DEL RIO CARLOS DANIEL	BARTOLOME MITRE	1175	LAPRIDA	A NORMAL	AVEO G3LS 1.6N MT	SD SEDAN	2013	1170	DEL RIO CARLOS DANIEL	0	2023	44095.50	NO
NFT000809	ALBERDI OSCAR ALBERTO	9 DE JULIO	971	LAPRIDA	A NORMAL	SEMREMOLQUE	SR SEMI-REMOL	2013	9530	ALBERDI OSCAR ALBERTO	1355700	2023	24766.50	NO
NGM000154	RITA MARCELA PEREZ	P.E. MALVINAS ARGENTINAS	832	LAPRIDA	A NORMAL	KANGOO AUTH PLUS 1.6 DAAA CD PK 2P	SD SEDAN	2013	1150	PEREZ RITA MARCELA	0	2023	52311.50	NO
NGM000156	MARIA IGNACIA GARCIA	INDEPENDENCIA	1256	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3	PK PICK-UP	2013	1750	GARCIA MARIA IGNACIA	2031300	2023	37636.00	NO
NGM000157	VAZQUEZ MARIO ANDRES	SANTAMARINA	1280	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI	PK PICK-UP	2013	1855	VAZQUEZ MARIO ANDRES	3398400	2023	30286.00	NO
NGM000158	FLORENCIA BERARDI	MARIANO J PEREYRA	1251	LAPRIDA	A NORMAL	VOYAGE 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1022	BERARDI FLORENCIA	3527900	2023	34436.00	NO
NGM000159	SELVA PATRICIA ELIA	COMISIONADO VILLAR	1032	LAPRIDA	A NORMAL	FOCUS4P 2.0L N MT TITANIUM	SD SEDAN	2013	1370	ELIA SELVA PATRICIA	1849700	2023	35349.50	NO
NGX000145	GUILLEMO NICOLAS KEES	25 DE MAYO	1323	LAPRIDA	A NORMAL	NUOVO MASTER L1H1 AA	FU FURGON	2013	1400	KEES GUILLEMO NICOLAS	3200600	2023	62109.00	NO
NGX000149	TRONCOSO MARIA OLGA	P.E. REPUBLICA DE ITALIA	1532	LAPRIDA	A NORMAL	GOL 1.4L	SD SEDAN	2013	980	TRONCOSO MARIA OLGA	4232300	2023	30829.50	NO
NHK000716	MARIA ROSA GARCIA	AV. PEREYRA	1730	LAPRIDA	A NORMAL	ECOSPORT SE 1.6L MT N	RU RURAL	2013	1243	GARCIA MARIA ROSA	1003000	2023	15694.00	NO
NHQ000415	ALEJANDRO EMANUEL CARRIZO	ALSINA	1962	LAPRIDA	A NORMAL	208 FELINE 1.6 N	SD SEDAN	2013	1218	CARRIZO ALEJANDRO EMANUEL	2176800	2023	66491.50	NO
NHV000993	JUAN FRANCISCO AMICUZI	AV PEDRO PEREYRA	1547	LAPRIDA	A NORMAL	SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8VHP BZ	SD SEDAN	2013	1071	AMICUZI JUAN FRANCISCO	1780900	2023	48680.00	NO
NB000782	ANALIA MARCELA BRITOS	R. SANTAMARIA	717	LAPRIDA	A NORMAL	FESTA 1.6L SE PLUS POWERSHIFT	SD SEDAN	2013	1191	BRITOS ANALIA MARCELA	953600	2023	17097.00	NO
NID000578	GRICELDA NOEMI GOMEZ MEDINA	9 DE JULIO	496	LAPRIDA	A NORMAL	KA FLY VRAL 1.0L	SD SEDAN	2013	950	GRICELDA NOEMI GOMEZ MEDINA	2162800	2023	48909.00	NO
NIG000657	GONZALEZ PAULA ANDREA	BELGRANO	0	SAN JORGE	A NORMAL	KA FLY VRAL 1.0L	SD SEDAN	2013	950	GONZALEZ PAULA ANDREA	1477800	2023	19775.50	NO
NIU000119	CELESTINO Y MONTI MARTIN	AV PEREYRA	1565	LAPRIDA	A NORMAL	VOLKSWAGEN VENTO 2.5	SD SEDAN	2013	1371	CELESTINO Y MONTI MARTIN	1477800	2023	19775.50	NO
NIU000875	COMBUSTIBLES LAPRIDA SA	INDEPENDENCIA	1491	LAPRIDA	A NORMAL	SAVERO 1.6	PK PICK-UP	2013	1735	COMBUSTIBLES LAPRIDA SA	3144600	2023	78737.50	NO
NIZ000963	GERMAN ERNESTO VATER	ALSINA	1882	LAPRIDA	A NORMAL	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X4 210	PK PICK-UP	2013	1812	VATER GERMAN ERNESTO	2271100	2023	11913.50	NO
NJH000127	CASTELLO LIDIA MARIA	BARTOLOME MITRE	1185	LAPRIDA	A NORMAL	CELTA LT 1.4N AA+DIR	SD SEDAN	2013	926	CASTELLO LIDIA MARIA	4262700	2023	30628.50	NO
NJS000187	GIANFRANCO JUSTO	ALFONSINA STORNI	1967	LAPRIDA	A NORMAL	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 066	PK PICK-UP	2013	1733	JUSTO GIAN FRANCO	1105100	2023	18934.50	NO
NKE000475	PELAEZ MARIA JESUS	HIPOLITO YRIGOYEN	1010	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI5 AT CUCUERO	JP JEEP	2013	2005	PELAEZ MARIA JESUS	3447700	2023	21780.00	NO
NK000920	BARZOLA PARRA MARIA FLORENCIA	HIPOLITO YRIGOYEN	1787	LAPRIDA	A NORMAL	SURAN 1.6L 5P766	SD SEDAN	2013	1152	BARZOLA PARRA MARIA FLORENCIA	6175000	2023	186442.00	NO
NK000922	ERBITI GERMAN	RIVADAVIA	1293	LAPRIDA	A NORMAL	HILUX 4X4 C/S DX PACK 2.5 TDI - I3	PK PICK-UP	2013	1780	ERBITI GERMAN	1938200	2023	45309.50	NO

BOLETIN OFICIAL N° 174 – MARZO 2024

NKJ000563	MARIA JESUS PELAEZ	HIPOLITO YRIGÖYEN	1012	LAPRIDA	A NORMAL	PALIO FIRE 5P14 8V BENZ E0BD	SD SEDAN	2013	940	PELAEZ MARIA JESUS	3560300	2023	29131,00	NO
NKJ000714	GUSTAVO DANIEL MENDIA	CARLOS PELLEGRINI	1696	LAPRIDA	A NORMAL	DUSTER LUXE 2.0 4X2 NAV	RU RURAL	2013	1316	MENDIA GUSTAVO DANIEL	940000	2023	10528,50	NO
NKO000991	RAMOS HECTOR JORGE	INDEPENDENCIA	1410	LAPRIDA	A NORMAL	DUSTER LUXE 2.0 4X2 NAV	RU RURAL	2013	1316	RAMOS HECTOR JORGE	2298300	2023	54106,50	NO
NKR000348	PAULINA QUI ONES	ALSINA	1670	LAPRIDA	A NORMAL	CRUZE 2.0D LT AT	SD SEDAN	2013	1260	QUIÑONES PAULINA	2298300	2023	54106,50	NO
NLN000004	MARIA CELINA ECHEVERRIA	BME. MITRE	939	LAPRIDA	A NORMAL	A4 2.0 TDI ATTRACTION MULTITRONIC	SD SEDAN	2013	1619	ECHEVERRIA MARIA CELINA	1952600	2023	56088,50	NO
NLN000005	EMANUEL POLICANO	CARLOS PELLEGRINI	1413	LAPRIDA	A NORMAL	SPIN 1.8 N LTZ MT	SD SEDAN	2013	1216	POLICANO EMANUEL	3011100	2023	108220,50	NO
NNB000235	BRUSEGHINI ANDREA SILVANA	9 DE JULIO	886	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1017	BRUSEGHINI ANDREA SILVANA	1719200	2023	45005,00	NO
NSR000414	LARRAZA JUAN MIGUEL	SANTAMARINA	1016	LAPRIDA	A NORMAL	RANGER 2 DC 4X2 XLT 3.2L D	PK PICK-UP	2013	1961	LARRAZA JUAN MIGUEL	1441800	2023	26479,00	NO
OOE000820	RODRIGUEZ GUILLERMINA GISELE	9 DE JULIO 572	0	LAPRIDA	A NORMAL	GOL TREND 1.6 GP	SD SEDAN	2013	1001	RODRIGUEZ GUILLERMINA GISELE	4705600	2023	37182,50	NO
SE LISTARON 278 REGISTROS											1441800	2023	26479,00	NO

.....
Cdr SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 738/2022.-
 Laprida, 25 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno;
 El Decreto Municipal 863/2022,
 Licitación Pública N° 06/2022
 Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita la rescisión del contrato de concesión de uso gratuito celebrado con la Sra. Carolina Gonnet.-
 Que se adjudicó por Licitación Pública N° 06/2022 la concesión de la fábrica de pastas “LA MONFERRINA” a la Sra. Gonnet, tal cual consta el contrato debidamente firmado;
 Que por Ordenanza N° 2604/2022 se convalido el Decreto N° 863, por el cual se adjudica la Licitación Pública N° 06/2022.
 Que la concesionaria manifiesta mediante nota la necesidad de rescindir el contrato firmado debido a no poder dar cumplimiento a los estipulado en el artículo 13 del Pliego de Bases y condiciones. -
 Que los Artículos 28,29 y 32 del Decreto Ley 9533/80 establecen la concesión de uso o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes del dominio privado del estado por lo que la concesión se extingue en los siguientes supuestos: a) cumplimiento del plazo; b), muerte del concesionario; c) imposibilidad del incumplimiento del objeto; d) revocación; e) caducidad por causas imputables al concesionario tales como, falta de pago, cambio de destino, cesión, perdida material de la tenencia por la acción de intrusos, abandono, daño, deliberado en el bien por acción u omisión del beneficiario y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.-
 Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Rescindase, al mes de Marzo del 2024 el contrato de concesión de uso gratuito celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la Sra. Carolina Gonnet DNI 31378567, el cual tenía por objeto la concesión de Fabrica de pastas “LA MONFERRINA”.-

Artículo 2: Restitúyase a la Municipalidad de Laprida los bienes enunciados en la cláusula primera del contrato de concesión, que se compone de los siguientes elementos:

- Un horno para secar fideos desarmado.
- Cuatro motores para ventilación.
- Dos radiadores horno.
- Una maquina automática para la producción de pastas;
- Dos máquinas de sellado de paquetes.
- Ocho zorras para horno;
- Doscientas bandejas de secado tela, cañería galvanizada. –

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 481.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. 362/2024

Laprida, 26 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud;

El Expte N° 2396/2024;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo (Ordenanza N° 2638), Y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido la siguiente prueba: instrumental expediente N° 184/2023, en el marco de una investigación presumarial que se acompaña al presente;

Que el Secretario de Economía y Finanzas ha detectado anomalías en la facturación de las internaciones de pacientes cuyas prestaciones se encuentran sin facturar a las respectivas obras sociales y como así también de aquellos pacientes particulares que han sido atendidos en el Hospital Municipal.-

Que el Secretario de Salud presenta un informe pormenorizado detallando como se realiza el procedimiento de facturación de la Obras Sociales y particulares en el Hospital; manifestando además el potencial perjuicio económico que traería aparejado no facturar en tiempo y forma;

Que de la documentación obrante surge que la Trabajadora Municipal María Celeste Rio Legajo N° 738 es la encargada de la tarea de facturación, por lo que podría haber incurrido en las faltas previstas en el artículo 84 del CCT,

Que el Artículo 95 del CCT en su parte pertinente dice; “La instrucción de sumario administrativo será ordenada por el Intendente Municipal y el Jefe del Área que corresponda. El sumario será instruido por el funcionario que designe la autoridad de aplicación del presente estatuto, en todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior jerarquía del imputado y pertenecerá a otra dependencia. Dicha instrucción implicará la interrupción de la prescripción por un plazo no superior a 1 (un) año dependiendo de la falta.

Que los artículos 82 y 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal respectivamente establecen: las sanciones disciplinarias por las transgresiones en que incurrieren los Trabajadores Municipales son las siguientes: I Correctivas: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión de hasta treinta (30) días. II Expulsivas: cesantía. Podrán sancionarse hasta con cesantía: 2. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio; 3. Inconducta notoria; 6. Incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas; 9. Falta grave que perjudique materialmente a la administración municipal o que afecte el prestigio de la misma.

Asimismo y atento lo normado en el artículo 107 del CCT y que puede dificultar la tramitación de las actuaciones que la trabajadora siga cumpliendo las mismas tareas el Secretario de Salud solicita la suspensión con carácter preventivo de quince días (15) días.-

En virtud de lo expuesto, y del estado de autos, y primordialmente a los fines de garantizar los derechos de la trabajadora a un debido proceso y a su defensa, se dicte el acto administrativo dando inicio al sumario correspondiente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo a la Trabajadora Municipal María Celeste Rio, Legajo 738, por supuesto incumplimiento de tareas de facturación, prestaciones en internación, a obras sociales, prepagas y particulares en el Hospital Municipal Pedro S Sancholuz, según prueba instrumental obrante en el expediente N° 184/2023, en el marco de una investigación presumarial. –

Artículo 2°: Conforme a lo establecido en el Artículo 1° suspéndase con carácter preventivo a la Trabajadora Municipal María Celeste Rio, Legajo N.º 738, por el término de quince (15) días a partir de la notificación de la presente, según lo normado en el Artículo 107 del Convenio Colectivo de Trabajo, (Ordenanza N° 2638).-

Artículo 3°: Designar instructor sumariante al Secretario de Salud, Dr. Silvio Schwab.

Artículo 4°: Cúmplase, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y Archívese. -

DECRETO N° 482

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 258/2024.-

Laprida, 26 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Pablo Ezequiel Domínguez, solicitando el cambio de domicilio comercial en el Registro Municipal de Comercio.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103 y 104 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1 a 15 el Sr. Pablo Ezequiel Domínguez presenta a la oficina de Tasas Municipal la documentación requerida.

Que a fojas 16 a 18 se realiza el relevamiento anti siniestral por parte del área de infraestructura, prestando conformidad sin observaciones para el cambio de domicilio comercial. -

Que a fojas 19 y 20 se realiza acta de inspección por parte del área de inspección general de la Secretaria de Orden Público y Protección Ciudadana, junto con el informe de la Directora de Protección Ciudadana y prevención vial dando lugar al cambio de domicilio comercial. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Tomar nota en el Registro Municipal de Comercio del cambio de domicilio comercial de la firma “**PABLO EZEQUIEL DOMINGUEZ**”, CUIT: 20-27029336-1, el cual gira bajo el rubro 454020 mantenimiento y reparación de motocicletas, siendo el nuevo domicilio comercial en Avenida San Martín N° 953, de la ciudad de Laprida. -

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°483.

.....
Cdr **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 262/2024
Laprida, 26 de Marzo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 382/2024.-
La nota cursada por la Directora de Educación,
Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 382/2024 se establece los montos y meses a liquidar por las Becas de Nivel Secundario del Ciclo Lectivo 2024.-
Que la Directora de Educación solicita nuevas altas a las becas secundarias.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -**

Artículo 1°: Incorpórese como beneficiarias de “**BECAS NIVEL SECUNDARIAS**”, establecidas mediante Decreto N° 382/2024 (ANEXO I), por los meses de Marzo, Junio y Septiembre del 2024, a las siguientes estudiantes:

APELLIDO NOMBRE RESPONSABLE COBRO	DNI	CBU	MONTO	BECADO
GOROSITO DORIANA	27352117108	0110322730032211570497	\$20000	CONCHA EZEQUIEL
GONGORA CARINA	20247851527	0140374703681650748275	\$20000	VARGAS VALENTIN

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 484.

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 892/2023.-

Laprida, 26 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Magnaterra Alexis solicita el cese de su actividad comercial. -
Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 1 a 5 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deuda de tasas al día 4 de septiembre del 2019.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 4 y 5 la Dirección de control Urbano manifiesta que corresponde la baja solicitada.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 04 de Septiembre del 2019, a la firma **MAGNATERRA ALEXIS DNI 24804148**, que giraba bajo el rubro “VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO EN COMSION”, ubicado en Av. San Martín N° 790 de la localidad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N°485

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a ExpteN°1088/2023.-

Laprida, 26 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Villalba Walter Alejandro solicita el cese de su actividad comercial.

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 3 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deuda de tasas al 01 de Diciembre de 2022. -

Que a fojas 4 la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 5 y 6 la Dirección de control Urbano manifiesta que corresponde la baja solicitada. -

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 01 de Marzo de 2022, a la firma **VILLALBA WALTER ALEJANDRO DNI 33985559**, que giraba bajo el rubro “CONSTRUCCION REFORMA, REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES”, ubicado en Almirante Brown N.º 645 de la localidad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N°486

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a ExpteN°1102/2023.-

Laprida, 26 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Gómez Héctor Fabian solicita el cese de su actividad comercial. -
Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deuda de tasas al 30 de Marzo de 2023.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 4 y 5 la Dirección de control Urbano manifiesta que corresponde la baja solicitada.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 30 de Marzo del 2023, a la firma **GOMEZ HECTOR FABIAN DNI 18055296**, que giraba bajo el rubro “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA”, ubicado en Arriaga 1317 de la localidad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N°487

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a ExpteN°1068/2023.-

Laprida, 26 de Marzo de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. García Enzo Ariel solicita el cese de su actividad comercial. -
Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 3 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deuda de tasas al 01 de Agosto de 2019. -

Que a fojas 4 la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 5 y 6 la Dirección de control Urbano manifiesta que corresponde la baja solicitada.

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 01 de Agosto de 2019, a la firma **GARCIA ENZO ARIEL DNI 41098103**, que giraba bajo el rubro “CONSTRUCCION REFORMA, REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES”, ubicado en Mariano J Pereyra N° 1846 de la localidad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N°488

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

RESOLUCIONES

Corresponde a Expediente N° 208/2024.-

Laprida, 05 de marzo de 2024.-

VISTO:

Las presentes actuaciones labradas según Exp. N° 208/2024, con motivo de la conducta imputada al Trabajador Municipal **Elio GUGLIELMONI** Legajo Municipal N° 1101, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Gobierno, solicita se inicie procedimiento disciplinario al Trabajador Municipal **Elio GUGLIELMONI** DNI 43.657.561, legajo Municipal N° 1101, quien presta labores como Personal de Servicios en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Gobierno, a quien se lo imputa de haber incurrido en “Seis (6) faltas injustificadas Registradas los días 11/08/2023, 28/09/2023, 29/09/2023, 06/02/2024, 07/02/2024 y 14/02/2024”.

Que a fs. 04 y 05, obra cedula debidamente notificada al trabajador imputado.-

Que a fs. 06, la Dirección de Gestión de Personal informa que, a pesar de estar debidamente notificado, el trabajador no se presenta a realizar el descargo y encuadra la conducta ut-supra mencionada en el artículo 85, Inciso a) “El trabajador que incurra en inasistencia sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente: Por cinco (5) inasistencias en un término de trescientos sesenta y cinco días entre la primera y la tercera: Cinco (5) días de suspensión.” Del convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza Municipal 2638/2022, Decreto Municipal 1551/2022, y Ley 14656.-

Que la Dirección de Gestión de Personal informa que el trabajador en cuestión no cuenta con sanciones disciplinarias anteriores, según consta en su Legajo.-

Que el Secretario de Gobierno, después del análisis la conducta imputada, el descargo del trabajador y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo y la Ley 14.656, estima necesaria aplicar una sanción correctiva a efectos que esta anomalía no vuelva a reiterarse.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

-RESUELVE-

Artículo 1°: Aplicar al Trabajador Municipal **Elio GUGLIELMONI**, Legajo N°1101 la sanción disciplinaria de “Cinco (5) días de Suspensión”, como medida correctiva por haber incurrido en una conducta laboral consistente en “Seis (6) faltas injustificadas” los días 11/08/2023, 28/09/2023, 29/09/2023, 06/02/2024, 07/02/2024 y 14/02/2024, encuadrándose

la conducta mencionada en los CONSIDERANDOS del presente en lo normado en el art.85 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022 y Ley 14656.

Artículo 2°: La sanción dispuesta en el Art. 1° de la presente Resolución, se cumplirá a partir del día hábil siguiente a la notificación del trabajador que se realizará tras la reincorporación del mismo dado que se encuentra cursando licencia sin goce de sueldo por el término de 6 meses, otorgada mediante Decreto Municipal 1197/2023.

Artículo 3°. Autorícese a la Dirección de Gestión de Personal, a descontar los días no laborados y el equivalente al presentismo.

Artículo 4: Cúmplase, tomen nota la Dirección de Gestión de Personal, Contaduría, Tesorería, Notifíquese al agente municipal. Dese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 009

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Corresponde a Expte. 084/2024.-
Laprida, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos solicitando el reemplazo del Encargado del Corralón Municipal e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

-RESUELVE-

Artículo 1°: Otórguese la licencia vacacional al Encargado del Corralón Municipal Carlos Alberto GARCÍA, Legajo N° 520 por un término de siete (7) días, desde el 05/02/2024 y hasta el 11/02/2024, inclusive.

Artículo 2°: Designase, como Encargado Interino del Corralón Municipal al Trabajador Municipal **Sergio Nicolás ZABALA**, Legajo N° 1102, para cubrir vacante temporaria producida por el Encargado mencionado en el artículo 1, por el término de Siete (07) días, desde el 05/02/2024 y hasta el 11/02/2024, inclusive.-

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar la suma que corresponda por la realización de dicho reemplazo.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 010.-

.....
JUAN ANDRES ERROBIDART
Secret. de Infraest., Viv. y Serv. Públicos
Municipalidad de Laprida

Corresponde a Expediente N° 1163/2023

Laprida, 25 de Marzo de 2024.-

VISTO:

Las presentes actuaciones labradas según Exp. N° 1163/2023, con motivo de solicitar la apertura de calles que rodean a la manzana 125a conformada por 28 lotes propiedad de la Familia Alestro, como consta en los actos sucesorios de Miguel A.J. Sacerdote bajo el expediente N° 658. Las calles que rodean a la Manzana 125a son Avenida Pedro Pereyra, Simón Bolívar, Rivadavia y Héctor José Campora.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la vecina señora Alestro Amelia con DNI: 16.464.197 de la Ciudad de Laprida, solicita la apertura de las calles que rodean la manzana 125a.-

Que a fs. 03 la oficina técnica de obras públicas determina que la manzana 125a ubicada en la zona "3" residencial extraurbana, se encuentra rodeada por calles según plano agregado en el Registro de la Propiedad 10237 B/1910.-

Que a fs. 04, Existe plano de Mensura agregado en el Registro de la Propiedad 10237 B/1910.-

Que a fs. 6 Asesoría Letrada DICTAMINA que corresponde autorizar la apertura de calle solicitada por cumplirse los recaudos legales necesarios. -

Que el Secretario de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, el señor Juan Andrés Errobidart, después del análisis realizado en conjunto con su oficina técnica.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

-RESUELVE-

Artículo N°1: Autorizar la apertura de la calle manzana 125ª.

Artículo N° 2: Dese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 11.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Corresponde a Expediente N° 41/2024
Laprida, 25 de Marzo de 2024.-

VISTO:

Las presentes actuaciones labradas según Exp. N° 41/2024, con motivo de solicitar la apertura de calle de la parcela de los campos Circ. VIII parcelas 179t con el fin de poder acceder a la parcela 179s, y que según plano 56-22-67 la cesión de calle debe materializarse dentro de la parcela 179an con un ancho de 7,50m (media calle cedida) y una longitud de 466,30m.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el vecino señor Raul. E. Tumini con DNI: 5.509.985 de la Ciudad de Laprida, solicita la apertura de calle de la parcela 179t con el fin de poder acceder a la parcela 179s.-

Que a fs. 02, Existe plano de Mensura y División (56-22-67) donde cede 1/2 calle en el lado SO de la parcela 179t.

Que a fs. 03 se adjuntan fotos.

Que a fs.11 la oficina técnica de obras públicas determina que según el plano 56-22-67 la cesión de calle debe materializarse dentro de la parcela 179an con un ancho de 7,50m (media calle cedida) y una longitud de 466,30m.-

Que a fs. 12 Asesoría Letrada DICTAMINA que corresponde autorizar la apertura de calle solicitada por cumplirse los recaudos legales necesarios.

Que el Secretario de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, el señor Juan Andrés Errobidart, después del análisis realizado en conjunto con su oficina técnica.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
-RESUELVE-

Art. 1. Autorizar la apertura de la calle solicitada según plano 56-22-67, dentro de la parcela 179an con un ancho de 7,50m (media calle cedida) y una longitud de 466,30 metros.

Art. 2. Dese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 12.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

HCD

ORDENANZAS

Expte. 10/24

**Ratificación Decreto Municipal 307-2024.
Rescisión Contrato de Locación.
Silvia Wagner.-**

VISTO

El contrato de alquiler celebrado en fecha 1 de Agosto de 2021.

La Ordenanza Municipal 2539/2021.

El Decreto Municipal N°307/2024, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 1 de Agosto de 2021 se celebro con la Sra. Silvia WAGNER un contrato de locación de inmueble el cual tenía por objeto la locación de un inmueble situado en Avenida P. Pereyra N°1469, el cual tenía como destino el funcionamiento de la Oficina de OMIC y Centro de Medicación Comunitaria. El mismo tenía vigencia desde el día 1 de Agosto de 2021 operando su vencimiento el día 31 de Julio de 2024.

Que mediante Ordenanza Municipal N°2539/2021 se ratifico el Decreto Municipal N°1010/2021, el cual ponía en vigencia el contrato de locación de inmueble ut-supra mencionado.

Que el Secretario de Gobierno solicito la rescisión del contrato mencionado en virtud de que, por razones de funcionalidad, la citada oficina va a ser trasladada a dependencias municipales.

Que mediante Decreto Municipal N°307 del año 2024 se rescindió anticipadamente al día 29/02/2024 el contrato de locación de inmueble en cuestión.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2728/2024

Artículo 1°: Ratifíquese el Decreto Municipal N°307/2024 mediante el cual se rescinde anticipadamente, al día 29/02/2024, el contrato de locación de inmueble celebrado en fecha 1° de agosto de 2021 entre el Municipio de Laprida y la Sra. Silvia WAGNER, en un todo de acuerdo a lo normado por el articulo decimo tercero del contrato en cuestión.

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de 2024.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

Expte. 11/24

**Derogación Ordenanza 2631-22.
Fortaleciendo Mi Club.-**

VISTO:

La Ordenanza 2631/22 del Programa Fortaleciendo Mi Club.

CONSIDERANDO:

Que el programa Fortaleciendo mi Club, fue creado en año 2008 por la gestión municipal del Intendente Fisher.-

Que el objetivo de dicho programa busca el fortalecimiento de las instituciones sociales y deportivas locales.-

Que este programa ha sido una decisión política, plasmada en los contratos electorales con los vecinos y vecinas de nuestra comunidad, que viene desarrollándose exitosamente hace más de 15 años.-

Que el contexto inflacionario y de recesión reinante en nuestro País, hace replantear la necesidad de nuevas estrategias económicas ajustadas al nuevo contexto económico y político.

Que la Ordenanza en cuestión, crea una obligatoriedad de la erogación de los recursos municipales, que las arcas municipales no están en condiciones de costear.-

Que una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales.

Que la interrupción de la presente Ordenanza no modifica las premisas del Programa Fortaleciendo mi club, de articulación del Estado Municipal con las entidades de bien público, en pos de fines comunitarios.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por MAYORÍA, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2729/2024

Artículo 1º: Deróguese la Ordenanza 2631/22 Programa Fortaleciendo Mi Club.-

Artículo 2º: Modifíquese las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de 2024.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

VISTO

El Convenio celebrado entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) y el Municipio de Laprida

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal Y

CONSIDERANDO

El expediente municipal Letra N° 1553/2022, donde la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, reclama al Municipio de Laprida una deuda por derecho de autor, respecto de los eventos musicales organizados por el Municipio durante el 2023, cuya suma asciende a pesos \$2.531.000.- (pesos dos millones quinientos treinta y un mil).

El Municipio reconoce adeudar a SADAIC la suma de \$ 2.531.000.- (Pesos Dos millones quinientos treinta y un mil), en concepto de derechos de autor musicales por eventos musicales organizados dentro de las instalaciones a su cargo y control hasta el 30-11-2023 según el siguiente detalle: Shows Musicales en el Parque Bicentenario, Ciclo Peatonal Cultural y en el Balneario Municipal, Laprida Rock, Ciclo El Aire de Aquí, Punto Joven, Corsos Municipales. Festival de Circo Callejero, Aniversario de Laprida y Cierre de Talleres Municipales.

Que consta informe del Contador Municipal, donde indica el procedimiento a seguir en estos casos, de presentación de reclamos de proveedores.

La certificación de la Directora de Cultura que avala la efectiva realización de los eventos realizados durante todo el año 2023.-

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2730/2024

Artículo 1°: Ratifícase el Convenio suscripto entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música y el Municipio de Laprida, anexo a la presente, el cual tiene por objeto el pago a SADAIC de la suma de pesos \$2.531.000.- (pesos dos millones quinientos treinta y un mil), en concepto de derecho de autor por los repertorios musicales organizados por el Municipio dentro de las instalaciones a su cargo y control hasta el 30 de Noviembre de 2023.

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de 2024.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

**Convalidación Decreto 348-2024.
Adquisición 2 bombas para motoniveladora.-**

VISTO:

La Licitación Privada N° 2, “**ADQUISICION DE BOMBAS HIDRAULICAS PARA MOTNIVELADORAS JOHN DEERE**”.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 090/2024 se llamó a Licitación Privada N°02/2024, y en fecha 26 de ENERO de 2024 se realizó el acto de apertura en la cual no se presentó ninguna oferta;

Que mediante el Decreto 195/2024 se procedió a realizar el segundo llamado de la Licitación ut-supra mencionada, y en fecha 14 de FEBRERO de 2024 se realizó el acto de apertura en el cual recibe una única oferta perteneciente a la firma **DIESEL LANGE S.R.L.** por el monto de **\$30.334.922,53**

Que se ha realizado un análisis de la oferta presentada y se aconseja la adjudicación a la empresa **DIESEL LANGE S.R.L.** por ser la única oferta presentada y cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual es técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales, **Ad Referéndum** del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo establecido en el Art. 155° de la L.O.M. “*Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.*”;

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2731/2024

Artículo 1°: Convalídese el Decreto N° 348/2024 que tiene por objeto la “**ADQUISICION DE 2 BOMBAS HIDRAULICAS PARA MOTONIVELADORAS JOHN DEERE**”, según la **Licitación Privada N°02/2024**, a la firma **DIESEL LANGE S.R.L.** por la suma de **\$30.334.922,53**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de 2024.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE. 7/24

Arbolado sector 4 a.-

VISTO

La ordenanza 1817/12 donde se establece el destino de los inmuebles de la Zona Industrial 4 a, bajo el paraguas de la Ordenanza 78/78; y

CONSIDERANDO

Que la Zona Industrial 4 a se ha desarrollado como fue previsto por las autoridades que plantearon transformar un recurso municipal en un objetivo estratégico;

Que dicha decisión política fue consensuada por oficialismo y oposición en la ordenanza precitada;

Que es importante tener en cuenta las externalidades tanto positivas como negativas que pudiera haber causado dicho proyecto;

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece el derecho a un ambiente sano para los habitantes del territorio provincial, así como el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determinan que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la ley Nacional N° 25675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, reconociendo como instrumento de la política y la gestión ambiental al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación del impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, de educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción de desarrollo sustentable;

Que la ordenanza 2634/22 ratifica un Convenio con el Ministerio de ambiente de la Provincia;

Que es un objetivo de ambas partes según se desprende de los considerandos de la citada ordenanza, que los municipios generen intervenciones con impacto directo sobre la calidad de vida y el ambiente;

Que la erogación que la presente ordenanza plantea no se puede considerar costosa, en lo económico, pues es un proyecto de ordenanza de positivo impacto ambiental y bajo costo económico; y es más bien una inversión en relación a nuestro cuidado del medio ambiente, minimizando las actividades antrópicas inevitables;

Que el perímetro sur de dicha Zona 4 a tiene un impacto visual importante, desde nuestro balneario municipal “El Paraíso”;

Que dicho impacto visual es negativo visto desde la perspectiva del Balneario El Paraíso, ya que distorsiona el entorno natural del espacio turístico por excelencia que tiene nuestra ciudad, debido a la consecuencia antrópica natural, las construcciones de la zona 4 a;

Que el perímetro Sur de dicha Zona 4 a no tiene ninguna barrera natural;

Que inevitablemente las actividades antrópicas han impactado sobre el horizonte norte de nuestro balneario municipal “El Paraíso”, con lo cual es necesario empezar a proyectar sobre tal impacto;

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2732/2024

Artículo 1º: Realícese una barrera natural de especies (teniendo en cuenta la altura necesaria) en el Perímetro Sur de la Zona Industrial 4 a.

Artículo 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento al artículo 7 de la ordenanza número 1817/2012.-

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE. 21/24

**Ratificación convenio marco con Liga Lapridense de Fútbol.
Fútbol femenino.-**

VISTO:

El convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Laprida, la Liga Lapridense de Fútbol y sus clubes afiliados.-

CONSIDERANDO:

Que el convenio antes mencionado se creó con el objeto de establecer un marco de colaboración en el impulso y desarrollo del fútbol femenino a nivel local y de esta manera generar espacios de encuentro, recreación, y competencia en entorno a esta actividad, apuntando al desarrollo integral de quienes la practiquen. -

Que mediante el presente convenio se compromete a la asistencia económica del profesor a cargo de la actividad y de un seguro de accidentes personales; control de salud obligatorio a todas las jugadoras una vez al año. -

Que los clubes firmantes Club Atlético Lilan, Club Atlético Jorge Newbery, Club Atlético Platense, Club Atlético Social y deportivo Juventud; Club Atlético Social y Cultural Albirrojo San Jorge, se comprometen a promover y capacitar políticas de prevención en violencias, convivencias saludables, masculinidades hegemónicas y niñeces.-

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2733/2024

Artículo 1°: Ratifíquese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Laprida, La liga Lapridense de Fútbol y sus clubes afiliados, para establecer la colaboración en el impulso y desarrollo a nivel local de la actividad deportiva del Fútbol femenino en cada uno de los clubes adheridos al presente convenio.-

Artículo 2°: El presente convenio tendrá vigencia a partir del mes de febrero de 2024 finalizando la última fecha del campeonato organizado por la Liga Lapridense de Fútbol.

Artículo 3°: el presente convenio marco de colaboración entre el Municipio de Laprida y la Liga Lapridense de Fútbol se anexa a la presente.-

Artículo 4°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

DECRETOS

Expte 1/2024

Aceptación renuncia Secretaria Bloque PRO

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Srta Bertolotto Nilda Rosana.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 inciso 9º de la L.O.M establece entre las atribuciones y deberes del Presidente del H.C.D “Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal...”

----- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones resuelve mediante:

DECRETO N° 06/2024

Artículo 1º: Acéptese la renuncia de la Srta. Nilda Rosana Bertolotto, D.N.I. N° 20.048.445, a partir del día 11 de Marzo de 2024.-

Artículo 2º: Envíese copia a la oficina de RR.HH. para que se le efectúe la liquidación correspondiente hasta la fecha señalada en el artículo 1º.

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

Expte 01/2024

Designación Personal temporario- Rocca.-

VISTO:

Que el Artículo 83 inciso 9° de la L.O.M establece entre las atribuciones y deberes del Presidente del H.C.D “Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal...”.

Que la Ordenanza 1742/11 crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, los cargos de Secretarios Administrativos para los Bloques Políticos en minoría.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación del Personal Temporario que desempeñará tales funciones.

----- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones resuelve:

DECRETO N° 07/2024

Artículo 1º: Designase como Personal Temporario Mensualizado para cubrir el cargo de Secretario Administrativo para Bloques Políticos en Minoría, creado a partir de la Ordenanza 1742/11, a la Srta. Rocca María de los Ángeles, D.N.I. N° 33.065.898, desde el 12 de Marzo de 2024 hasta el 30 de Junio del 2024, inclusive, quién estará afectada a tareas administrativas del Bloque PRO de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

Expte 01/2024

**Prorroga de Contrato de
Personal temporario- Goñi**

VISTO:

Que el Artículo 83 inciso 9º de la L.O.M establece entre las atribuciones y deberes del Presidente del H.C.D “Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal...”.

Que la Ordenanza 1742/11 crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Laprida, los cargos de Secretarios Administrativos para los Bloques Políticos en minoría.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación del Personal Temporario que desempeñará tales funciones.

----- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones resuelve:

DECRETO N° 8/2024

Artículo 1º: Prorrogase, en iguales condiciones, desde el 1 de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024 la designación como Personal Temporario Mensualizado, a la Srta. Alexandra Goñi, D.N.I. N° 37.011.326, efectuada mediante Decreto N° 07/2016. -

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

COMUNICACIONES

Expte 15/2024.-

Informe sobre Salud Mental.-

VISTO

La política integral de Salud Mental en la ciudad de Laprida.

CONSIDERANDO

Que el Derecho a la Salud y en especial la salud mental es un derecho humano fundamental reconocido por diversos organismos internacionales.

Que la Ley de Salud Mental N°26657 en su Artículo 1° asegura “el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas” y en su Artículo 3° reconoce a la salud mental como un “proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”.

Que según la Ley antes mencionada no puede entenderse la salud mental solamente desde el enfoque médico y/o farmacológico, sino también y, sobre todo, desde el enfoque biopsicosocial.

Que la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos a partir del Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027 sancionado por el Gobierno Nacional se propone reconocer las diversas situaciones y problemas del campo de la salud mental en clave crítica e histórica para el diseño de líneas de acción que posibiliten superar gradualmente las dificultades actuales y arribar a un sistema de abordaje integral, de carácter comunitario, accesible, equitativo y de calidad.

Que la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130 y su Decreto Reglamentario 603/2021 explicitan la necesidad de trabajar en conjunto entre la Autoridad de Aplicación y las jurisdicciones.

Que la salud mental es un componente esencial del bienestar general de los individuos y de la comunidad en su conjunto y que las dificultades en este aspecto pueden afectar la capacidad de las personas para funcionar en diversos ámbitos de sus vidas, como el trabajo, la familia y las relaciones interpersonales.

Que los jóvenes y los adultos mayores son los grupos de mayor riesgo en términos de suicidio y que ha habido un aumento preocupante en estas tasas entre los adolescentes de nuestro país en los últimos años. Según datos del Ministerio de Salud de la Nación en 2019 se registraron más de 13 suicidios por día, lo que representa un promedio de aproximadamente un suicidio cada dos horas.

Que es importante comprender la magnitud de estos problemas en el municipio para poder abordarlo de manera efectiva; además de ser una política pública fundamental que debe abordarse de manera integral en nuestra Ciudad, respetando el anonimato y la intimidad de las personas que padecen este flagelo.

Que es fundamental contar con datos precisos sobre la situación local para diseñar e implementar intervenciones, programas de apoyo y un Plan Integral de Salud Mental adecuado/s que puedan satisfacer

las necesidades específicas de la población en conjunto con todos los organismos e instituciones que intervengan en la temática.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 1/2024

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través de las áreas que correspondan informe en forma escrita sobre los siguientes incisos:

- A) Marcos generales del estado de situación de la salud mental en Laprida. Estado de situación general de prevalencia de trastornos de salud mental en nuestra comunidad. Estrategias de abordaje integral.
- B) De haberse realizado, estudios, informes y datos específicos de la situación.
- C) Presupuesto asignado para programas y servicios relacionados con la salud mental. Evolución y manejo del presupuesto en los últimos 3 años.
- D) Áreas a cargo. Coordinación de las intervenciones de diversas áreas, como la social.
- E) Convenios y/o acciones colaborativas en conjunto con el Gobierno Nacional y/o Provincial, y/o Instituciones u Organizaciones de la Sociedad Civil.
- F) Personal capacitado y afectado específicamente para manejar situaciones de emergencia u otras relacionadas con la salud mental.
- G) Actividades, estrategias de promoción de y/o prevención Promoción de hábitos saludables para la promoción de la salud mental.
- H) Información específica sobre los “Talleres en Salud Mental”. Información sobre prácticas deportivas con pacientes de Salud Mental.
- I) Datos de internaciones, derivaciones y seguimientos de caso. Evaluación y/o seguimiento posterior a las intervenciones en situaciones de crisis de salud mental para garantizar la continuidad del cuidado y prevenir futuras crisis.
- J) Servicios de salud mental disponibles en el municipio. Capacidad y cobertura. Modalidad de gestión del trabajo: si se trabaja de manera coordinada con los CAPS.
- K) Estado de situación de entrega de medicación alusiva.
- L) Protocolo de acción en situaciones extremas, de urgencias y/o emergencias. Procedimiento establecido para atender situaciones de crisis relacionadas con la salud mental en nuestra comunidad. Funcionamiento de las guardias de salud mental, si las hay. Manejo en función de si el ciudadano tiene carnet hospitalario, prepaga u obra social
- M) Estado de cumplimiento de los lineamientos para la atención de los intentos de suicidio establecidos por Ordenanza N°2282/18.

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 31/2024.-

Montículos de tierra y tosca en el asfalto.-

VISTO

Los montículos de tierra y tosca ubicados en la vía pública Y;

CONSIDERANDO

Que dichos montículos se pueden encontrar sobre calle B. Mitre entre Florentino Torres y Arriaga; Mariano J. Pereyra entre Florentino Torres y Arriaga y algunas calles aledañas.

Que los mismos se encuentran hace más de 15 días sobre el asfalto, teniendo el pozo sobre la vereda tapado solamente con una chapa y piedras.

Que luego del temporal del día 20 del corriente, esos montículos se afirmaron, siendo un peligro mayor para motos y bicicletas, sobre todo en la noche por la poca visibilidad.

Que más de uno de estos montículos pueden visualizarse marcas de rodados que lo han pasado por arriba al no verlos a tiempo para poder esquivarlos.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 2/2024

Artículo 1°: Solicítese al DE a través del área que corresponda, señalice estos montículos y en la brevedad finalice la obra, para remover la tierra y tosca sobrante de esta manera evitar accidentes mayores.

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 32/2024.-

Consecuencias del temporal en el barrio 51 viviendas.

VISTO

Los destrozos ocasionados por la última tormenta en el barrio de las 51 viviendas.

CONSIDERANDO

Que algunas viviendas han sido adjudicadas durante el 2023, demostrando que la construcción de las mismas es nueva.

Que por medios informativos se pudo observar el desprendimiento de chapas en una de ellas situada en la esquina de calles De la Canal y Mariano J. Pereyra.

Que este cuerpo de concejales ha presentado en varias oportunidades pedidos de informe durante el 2023 sobre las construcciones y/o falta de control de las mismas.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 3/2024

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo a través del área que corresponda estado de las viviendas y motivos por los cuales se produjo el desprendimiento de las chapas de una de ellas.

Artículo 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe si hubo algún otro tipo de daño producto del temporal en las viviendas mencionadas en el visto.

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 33/2024.-

Informe al ejecutivo sobre pases multimodal.-

VISTO

El encuentro entre el Ministro de transporte de la Provincia de Bs As Jorge D´onofrio y el Intendente Municipal de Laprida Y;

CONSIDERANDO

Que son recursos públicos a disposición del Intendente municipal.

Que es una obligación constitucional la publicidad de los actos de gobierno.

Que los pases Multimodal son una herramienta que es importante para los destinatarios.

Que sería importante para ellos saber cómo acceder a los mismos, en un contexto de posibilidad de inscripción.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 4/2024

Artículo 1º: Solicítese al DE informe sobre la cantidad de Pases Multimodal que le han sido otorgados por el Ministro de Transporte de la Provincia de Bs As.

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

VISTO

Las ordenanzas 2684/23, 2685/23, 2686/23 y 2687/23Y;

CONSIDERANDO

Que, en sesión del 31 de mayo de 2023, este cuerpo aprobó por unanimidad la cesión en comodato de diferentes parcelas del SIPLA a cuatro (4) industrias que se radicarían en nuestra ciudad.

Que la ordenanza 2684/2023, habla del proyecto de reciclado y coprocesamiento de neumáticos fuera de uso. Este expediente describe la cesión de uso de un inmueble que se va a ceder para que una empresa lleve adelante todo el proyecto de reciclado y de coprocesamiento de los neumáticos, tanto los de la planta de tratamiento de nuestra ciudad como también, de las localidades de la región; en este caso se le cedió un espacio de 242,20 metros cuadrados por cinco años con renovación a cinco años más.

Que en la ordenanza 2685/2023, habla de un convenio que firma la Municipalidad de Laprida con la cooperativa creando concienciay en el mismo expediente también está el comodato que firmaron los mismos actores, para que la cooperativa ceda en comodato a la municipalidad una inyectora de plástico.

Que la ordenanza 2686/2023 es también un comodato, es un préstamo de uso para la empresa BULONARG para radicarse en nuestro sector Industrial, en un lugar que tiene 2.411 metros cuadrados, el establecimiento se dedicaría a la actividad de fabricación de arandelas planas, abrazaderas de caño de escape, varillas roscadas y el retomoldeado de plástico; en este caso el comodato va a ser de tres años con opción a renovar por tres años más. Este proyecto tenía una inversión aproximada de más de 40 millones de pesos y se estimaba una contratación de al menos 12 personas para trabajar.

Que, en la ordenanza 2687/2023 se le cede en comodato de uso, un inmueble en nuestro parque industrial de 2.874 metros cuadrados al señor Néstor Daniel Gonnet para radicarse en nuestro sector, donde se llevaría adelante la fabricación de derivados de fibras agropecuarias, en este caso la fabricación de pellets de biomasa; siendo el plazo de duración del comodato de cinco años con opción a renovar por cinco años más.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 5/2024

Artículo 1º: Solicítese al DE a través del área que corresponda, envíe a este cuerpo un informe detallado sobre el funcionamiento de cada una de estas industrias que se encuentran radicadas en el SIPLA, así como también el impacto en generación de puestos de trabajo que han tenido las mismas.

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 35/2024.-

Estado de pileta climatizada. Presidente Perón.-

VISTO

El cierre temporal de la pileta climatizada del Barrio Santa Ana, "Presidente Perón".

La Ordenanza N°1708/11

CONSIDERANDO

Que el Deporte y los hábitos saludables son una prioridad en nuestra comunidad.

Que, en ese sentido, la pileta climatizada ofrece a la comunidad los beneficios para la salud que la práctica de la natación acarrea.

Que la pileta climatizada de Laprida es usada en forma sistemática por prescripción médica por algunos de sus concurrentes, y es parte de la rutina semanal de otros.

Que la pileta forma parte del circuito de educación recreativa que las escuelas primarias realizan.

Que la pileta además funciona para el entrenamiento profesionalizado de deportistas de élite como Lucas Burgardt que ha clasificado al Mundial de Natación de aguas abiertas y no puede realizar su entrenamiento allí.

Que miembros del equipo de natación han abonado su cuota en la Federación Provincial cuya implicancia es la participación de dos próximos torneos y no tienen lugar para entrenar para los mismos.

Que el Gobierno Municipal tiene un compromiso que ratifica en cada alocución de propiciar la creación y mantenimiento de espacios deportivo-saludables para toda la población.

Que el Municipio de Laprida gestionó ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la aprobación del proyecto de creación del Natatorio en el que el mismo se hace cargo del mantenimiento de la infraestructura.

Que la pileta se encuentra cerrada y se desconocen las razones de este cierre temporal.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 6/2024

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo las causas por las cuales la pileta “Presidente Perón” se encuentra cerrada.

Artículo 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe el momento de reapertura de la misma.

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

RESOLUCIONES

Expte 3/2024.-

Aumento haberes de jubilados de IPS.-

VISTO

El proceso de liquidación jubilatorio del Instituto Previsión Social (IPS); y

CONSIDERANDO

Que los jubilados se ven afectados por la situación económica Argentina.

Que el Rol del Estado es garantizar derechos y cumplir obligaciones.

Que los jubilados cobran entre dos y tres meses más tarde los aumentos que son otorgados por los intendentes.

Que dichos aumentos quedan anacrónicos en circunstancias de alta inflación.

Que es potestad del Gobierno Provincial efficientizar los procesos de liquidación y poner en práctica mecanismos eficientes para salvaguardar a quién protege.

Que, dependiendo directa y exclusivamente del gobierno de la Provincia, el Instituto de Previsión Social (IPS) debería actuar en favor de los jubilados.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Resolución 1/2024

Artículo 1: Solicítese al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires tomar la decisión de que el Instituto de Previsión Social (IPS) incorpore la información necesaria que remiten los municipios, en tiempo y forma, para que los jubilados cobren los aumentos de manera simultánea cuando éstos son otorgados.

Artículo 2: Solicítese al Instituto de Previsión Social (IPS) incorpore en tiempo y forma la información que remiten los municipios.

Artículo 3: Envíese copia a todos los Honorables Concejos Deliberantes de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires, para adherir a la misma.

Artículo 4: Envíese copia a las dos Cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

Expte 20/2024.-

Leyenda documentación
“2024-30° Aniversario del atentado contra la AMIA.
Justicia y Memoria por las víctimas”.-

VISTO

En el año 2024 se cumplen 30 años del atentado terrorista a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), Y;

CONSIDERANDO

Que, en la mañana del 18 de julio de 1994, un coche bomba se estrelló contra el edificio de la AMIA, con un saldo de 85 víctimas fatales y 300 personas heridas, convirtiéndose en el mayor atentado terrorista de la historia argentina.

Que el ataque a la AMIA no fue solo contra la comunidad judía, sino contra la democracia, la libertad y la sociedad argentina entera.

Que, en las tres décadas posteriores al atentado, no ha sido arrestado ninguno de sus autores ni juzgado un solo sospechoso. No fue el único atentado llevado a cabo en suelo argentino. Dos años antes, en 1992, un furgón cargado con explosivos se estrelló contra el frente del edificio de la Embajada de Israel y causó 22 muertos y 242 heridos.

Que el compromiso de la Argentina es incondicional hacia la paz y seguridad internacional para luchar contra toda forma de terrorismo.

Que la búsqueda de justicia es ineludible, que la exigencia es para que los sospechosos comparezcan ante los tribunales argentinos y la memoria sea activa para honrar a las víctimas.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Resolución 2/2024

Artículo 1º: Dispóngase como leyenda para el año 2024 **"2024 - 30° aniversario del atentado contra la AMIA. Justicia y Memoria por las víctimas"** a toda documentación y correspondencia emanada por este cuerpo durante el año 2024, al conmemorarse 30° aniversario del atentado terrorista a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

Artículo 2º: Invítese al DE a incorporar la misma leyenda sobre sus documentos y correspondencia por el año 2024.

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 6/2024.-

Emergencia sanitaria IOMA.-

VISTO

Que el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) está teniendo dificultades crecientes en la prestación normal de sus servicios, afectando la calidad de vida de sus afiliados que ven cómo se les dificulta su normal y necesaria atención sanitaria.

El ingreso del expediente D 3742/23-24 a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Y;

CONSIDERANDO

Que el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) con 2.700.000 afiliados directos (9% voluntarios) es la segunda obra social del país detrás de PAMI y una de las principales del distrito al brindar cobertura sanitaria a docentes, empleados municipales y estatales bonaerenses, tanto en actividad como jubilados.

Que los afiliados a IOMA pueden dar testimonio de como se ha ido complejizando la cobertura sanitaria con el correr de los meses, situación de la cual toda la comunidad es testigo al ver periódicamente como distintas Cámaras o Colegios de Profesionales de la Salud anuncian suspensiones o copagos para compensar los atrasos en los pagos por parte de la Obra Social.

Que por otro lado la demora en los pagos por parte del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) también afecta la economía de los Municipios bonaerenses que deben cubrir con sus recursos limitados las diferencias monetarias que sufren las prestaciones en Hospitales Municipales desde que son realizadas hasta que finalmente IOMA las abona. Esta situación afecta indirectamente a toda la población dado que son necesarios recursos de todos para atender la salud de los afiliados a IOMA.

Que, si bien las deficiencias de IOMA se están generalizando geográficamente en toda la provincia, en algunas regiones han comenzado con anterioridad, motivo por el cual algunos municipios han quitado la obligatoriedad de afiliación a los empleados municipales para que puedan afiliarse libremente a la obra social que les convenga.

Que ante la grave situación que atraviesa IOMA se presentó en la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de Ley (D-3742/2023 2024) mediante el cual se propone declarar la Emergencia Sanitaria, Económica y Financiera del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) y en ese marco evaluar la situación y crear herramientas para una sana gestión y acceso a la información de todos los actores involucrados.

Que IOMA a lo largo de sus 67 años de historia, fue fundada el 20 de febrero de 1957, logró establecer la mayor red de cobertura de salud en el territorio bonaerense, siendo un orgullo para sus afiliados poder decir: “*tengo IOMA*” y una bandera para todos quienes creemos en los Sistemas Solidarios de Salud.

Que creemos estar a tiempo de salvar a IOMA, caso contrario y priorizando la salud de los bonaerenses, será imposible frenar la ola de traspasos a otras obras sociales, situación que dejará un IOMA residual desfinanciado que deberá continuar prestando sus servicios a los afiliados jubilados que no tendrán marco o posibilidad de adhesión por valores similares a otra obra social o empresa de medicina prepaga.

Que entendemos necesario intentar el saneamiento y la optimización del sistema solidario de salud bonaerense que presta IOMA, pero no podemos olvidarnos que estamos hablando de la salud de millones de personas, personas que ven como otros bonaerenses resolvieron la situación mediante la libre elección de obra social y convenios con reconocidas prestadoras de salud prepagas.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Resolución 3/2024

Artículo 1º: Manifestar preocupación ante los inconvenientes económicos y financieros que atraviesa el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) que repercuten directamente en la cobertura en tiempo y forma de las necesidades sanitarias de sus afiliados.

Artículo 2º: Dirigirse a la Presidencia del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) solicitando la pronta normalización de la obra social para los empleados municipales y demás afiliados de este distrito.

Artículo 3º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia pronto tratamiento del Proyecto de Ley D-3742/2023 2024, mediante el cual se propone declarar la Emergencia Sanitaria, Económica y Financiera el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) y en ese marco realizar distintas acciones tendientes a la normalización de la Obra Social de activos y pasivos del Estado Provincial y los 135 Municipios de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 19/2024.-

Rechazo decisión Gobierno Nacional no envío del FONID a las pcias.-

VISTO

La decisión del Gobierno Nacional de no transferir los fondos necesarios para el mantenimiento del FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente), y;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional anunció que no prorrogará el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), correspondiendo esto a recursos que la Nación transfiere a las provincias para mejorar los salarios de los y las docentes y a programas de sostenimiento de los sistemas educativos provinciales.

Que el no envío de esos fondos a las provincias representa un ajuste sobre el presupuesto educativo por parte del gobierno nacional, ya que **ha suspendido el envío de los siguientes fondos: el Fondo de Incentivo Docente (FONID)**, el Fondo Compensador de Desigualdades Salariales y de las partidas destinadas a programas educativos, infraestructura y de refuerzo a comedores escolares.

Que el FONID representa un componente económico, simbólico e histórico, creado por ley el 18 de enero de 1998. La norma establecía que los recursos serían destinados al “mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires y de las escuelas e institutos oficiales dependientes de las universidades nacionales, de los ministerios del Poder Ejecutivo nacional, de otros organismos oficiales y de las escuelas dependientes de municipios”.

Que la sanción de la Ley que dio origen al FONID, significó la lucha de los y las docentes de todo el país exigiendo al Gobierno Nacional que se responsabilice del sostenimiento de la educación del país y garantice condiciones de igualdad educativa en todo el territorio nacional.

Que la aprobación se dio en el marco de la llamada “Carpa Blanca”, una reconocida protesta docente impulsada por la CTERA que duró 1003 días, desde el 2 de abril de 1997 hasta el 30 de diciembre de 1999, momento en que se aprobó una ley que contempla el FONID en el presupuesto nacional.

Que en el año 2005 se sanciona la Ley de Financiamiento Educativo, Ley N° 26.075, estableciendo que los montos serían acordados entre el Consejo Federal de Educación y organizaciones sindicales de trabajadores de la educación con representación nacional. De esta forma, los fondos se otorgaban de forma compensatoria a los salarios provinciales.

Que este concepto fue entendido por todos los gobiernos que sucedieron a la sanción de dicha ley, prorrogándose la misma como garantía de continuidad de políticas públicas educativas nacionales, entendiendo que la educación es un derecho y el Estado garante su garante.

Que el DNU que garantizaba la continuidad del FONID venció el 31 de diciembre de 2023 no fue prorrogado, a diferencia de lo que venían haciendo todos los gobiernos anteriores.

Que en el marco del enfrentamiento que mantuvo el Presidente Javier Milei con los gobernadores por la “Ley ómnibus”, muchos diputados que responden a los mandatarios provinciales no acompañaron algunos artículos claves en la votación en particular en el Congreso, y en respuesta el Gobierno Nacional anunció la eliminación del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y del fondo destinado al pago de subsidios al transporte.

Que el FONID corresponde a fondos establecidos por Ley que un presidente no puede unilateralmente no enviar, puesto que fueron leyes votadas por amplísimas mayorías en el Congreso. No hubo ningún Gobierno desde el año 1998 a la fecha que las incumpliera.

Que el fondo correspondiente al FONID representa aproximadamente el 10% de los salarios docentes de nuestra provincia. Sumado esto al contexto de devaluación salarial, implica un importante recorte en el poder adquisitivo de los y las trabajadoras de la educación.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por MAYORÍA en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Resolución 4/2024

Artículo 1°: Exprésese el total repudio y rechazo a la decisión tomada por el Poder Ejecutivo Nacional de no enviar a las provincias los fondos correspondientes al FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente).

Artículo 2°: Regístrese el total apoyo y acompañamiento a los proyectos de restitución del FONID entregados por los diferentes cuerpos legislativos que integran el Congreso de la Nación.

Artículo 3°: Remítase la presente declaración a las autoridades del Honorable Congreso de la Nación, a los bloques que tienen representación en ambas Cámaras y a la Secretaría de Educación de la Nación.

Artículo 4°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 26/2024.-

Actualización montos SAE.-

VISTO

Los valores asignados al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Y al Módulo Extraordinario de Seguridad Alimentaria (MESA) Y;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar, coordinar la implementación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) con la Dirección de Políticas Socio Educativas de la DGCyE y con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en forma directa o a través de los Consejos Escolares de los mismos.

Que el SAE está destinado para los almuerzos, desayunos y meriendas de los niños y adolescentes que concurren a las escuelas, con el objetivo de garantizar una cobertura nutricional óptima para mejorar su aptitud en el aprendizaje.

Que en nuestro país el valor de la canasta básica de alimentos supera los 600000 pesos por lo que cada vez más niños y adolescentes necesitan del SAE haciendo necesaria la presencia eficiente del Estado para asegurar la igualdad de oportunidades a nuestros estudiantes.

Que el SAE y MESA son dos estrategias diseñadas para cubrir necesidades básicas alimentarias de niños en edad escolar bonaerense. Así, acorde a las cifras que el propio poder ejecutivo revela, habría 2,4 millones de personas alcanzadas por estas asistencias, habiéndose actualizado los montos en este mes en un 94%, lo que se traduce en \$52.264 millones mensuales. Estas cifras que parecen abultadas y suficientes, dejan de serlo cuando dividimos en la cantidad de beneficiarios el total y, más aún, cuando en los Consejos Escolares de nuestra Provincia se expresan a través de comunicados que los nuevos valores vigentes son de \$320,30 para el desayuno- merienda diarios por cupo, mientras que para el comedor son \$675 diarios por cupo, a su vez en el programa MESA se reciben \$10.301 por el valor del módulo mensual.

Que la creciente inflación y la situación económica general que nos aqueja han redundado en que los precios de la canasta básica alimentaria sigan creciendo día a día, hoy el kilo de pan se encuentra a \$1600, mientras que el de carne promedia los \$5.900, el de frutas – por ejemplo, la manzana- los \$1.000 y el litro de leche supera los \$1.000. esta más que claro que con los montos asignados es muy difícil abastecer de alimentos suficientes y de calidad a quienes lo consumen.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Resolución 5/2024

Artículo 1º: Solicítese al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se revean los montos destinados al Servicio Alimentario Escolar (SAE)

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-

.....
Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

.....
Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida